

La sociedad civil es un componente fundamental dentro de la realidad contemporánea. Su importancia como actor no homogéneo que adquiere diversos roles a la par de los sectores público y privado, es esencial para comprender las diversas problemáticas, dinámicas y relaciones que configuran el escenario nacional e internacional actual, tanto en sus dimensiones social, política y económica, como en la estructuración y consolidación de nuevas necesidades e intereses por parte de actores no estatales, privados y, principalmente, de la ciudadanía.

Por lo anterior, el presente documento analiza la trayectoria sociohistórica de la sociedad civil en el DF, así como en la definición de un perfil que permitiese informar a las distintas asociaciones, organizaciones y fundaciones sobre el panorama al que se enfrentan en términos de legislación, instituciones y programas que el Gobierno del Distrito Federal (GDF) ha desarrollado específicamente para ellas, así como en el análisis comparativo con otras metrópolis y ciudades de México y a nivel internacional, para contextualizar las ventajas y debilidades con las que cuenta en su accionar diario.

El texto es una herramienta informativa para quienes son ajenos a la sociedad civil y poseen interés en formar parte de ella; pero, a la vez, busca incentivar el debate entre los especialistas de la sociedad civil sobre el rumbo y los espacios que las agrupaciones capitalinas deben conquistar.

LA INCLUSIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL DE MÉXICO: UNA REVISIÓN EN PERSPECTIVA

LA LEY DE FOMENTO LOCAL, LOS PROGRAMAS DE APOYO Y LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

La misión de ACED AC es trabajar con grupos en situación de vulnerabilidad, autoridades y otras organizaciones de la sociedad civil, para promover la defensa y promoción de los derechos humanos mediante la elaboración de diagnósticos participativos, campañas de difusión, investigaciones, capacitaciones y la sensibilización de las personas.

Una sociedad mexicana justa, equitativa, participativa y solidaria, es la visión de ACED AC. En esta ocasión se presenta una investigación académica que tiene como objetivo mostrar la línea que ha seguido la sociedad civil en el Distrito Federal, sus círculos de acción y los mecanismos de fomento a aquellas agrupaciones ya existentes y para aquellos ciudadanos interesados en incidir en su entorno.

Publicaciones de ACED AC:
Mujeres en acción. Empoderando y creando redes, ACED AC-PROEQUIDAD, 2015.

Visita:

www.aced.org.mx

[@ACEDacMX](https://twitter.com/ACEDacMX)



LA INCLUSIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL DE MÉXICO: UNA REVISIÓN EN PERSPECTIVA



Pablo Armando González Ulloa Aguirre
María Angeles Góngora Fuentes
Enrique Calzada Villanueva
Néstor Mauricio Sánchez Hernández

LA INCLUSIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL DE MÉXICO: UNA REVISIÓN EN PERSPECTIVA

LA LEY DE FOMENTO LOCAL, LOS PROGRAMAS DE APOYO Y LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

PABLO ARMANDO GONZÁLEZ ULLOA AGUIRRE
MARÍA ANGELES GÓNGORA FUENTES
ENRIQUE CALZADA VILLANUEVA
NÉSTOR MAURICIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

Primera edición, 2015
México, Distrito Federal.

AUTORES

Pablo Armando González Ulloa Aguirre
María Angeles Góngora Fuentes
Enrique Calzada Villanueva
Néstor Mauricio Sánchez Hernández

La inclusión de la sociedad civil en el Distrito Federal de México: una revisión en perspectiva. La ley de Fomento Local, los programas de apoyo y las Organizaciones de la Sociedad Civil – Distrito Federal: Articulación Ciudadana para la Equidad y el Desarrollo, AC, 2015

15cm x 23 cm

ISBN: 978-607-96989-1-1

INTRODUCCIÓN, 1. El punto de partida de la sociedad civil en el Distrito Federal, 2. El DF en perspectiva: comparación con el sector nacional e internacional, 3. El perfil de la sociedad civil capitalina, 4. El día a día de la sociedad civil capitalina: impulsos y olvidos, CONCLUSIONES: Las dificultades de ser parte de la sociedad civil y estudiarla.

Esta publicación se realizó en el marco del proyecto *Estudio sobre las organizaciones de la sociedad civil del Distrito Federal. Buenas prácticas y áreas de oportunidad* del Programa Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2015. Agradecemos al Gobierno del Distrito Federal y a la Secretaría de Desarrollo Social por apoyar este esfuerzo.



“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Proyecto financiado por el Programa Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2015, con recursos públicos de la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social”.

Diseño: Diego Barrera Gil

Corrección de estilo y formación del libro: Aura Rojas García

© Articulación Ciudadana para la Equidad y el Desarrollo, AC, 2015

No se permite la reproducción total o parcial de esta obra, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio (electrónico, mecánico, fotocopia, grabación u otros) sin autorización previa y por escrito de Articulación Ciudadana para la Equidad y el Desarrollo, AC.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
1. EL PUNTO DE PARTIDA DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL	9
1.1 El inicio del Asociacionismo	9
1.2 Los primeros pasos de innovación: la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal	19
1.3. De la Ley de Fomento del DF a la Federal	25
2. EL DF EN PERSPECTIVA: COMPARACIÓN CON EL SECTOR NACIONAL E INTERNACIONAL	31
2.1 La comparación con otros estados de México	31
2.2 La comparación con otras metrópolis del mundo	49
3. EL PERFIL DE LA SOCIEDAD CIVIL CAPITALINA	55
3.1 ¿Cómo ser parte de la sociedad civil en el Distrito Federal?	55
3.2 ¿Cómo es la sociedad civil en el Distrito Federal? Números y estadísticas	68
3.3 La lucha por la supervivencia	82
4. EL DÍA A DÍA DE LA SOCIEDAD CIVIL CAPITALINA: IMPULSOS Y OLVIDOS	89
4.1 Los programas de fomento para la sociedad civil del DF	89
4.2 La sociedad civil en los trabajos de la Asamblea Legislativa del DF	98
CONCLUSIONES: LAS DIFICULTADES DE SER PARTE DE LA SOCIEDAD CIVIL Y ESTUDIARLA	105

INTRODUCCIÓN

La sociedad civil es un componente fundamental dentro de la realidad contemporánea. Su importancia como actor no homogéneo que adquiere diversos roles a la par de los sectores público y privado, es esencial para comprender las diversas problemáticas, dinámicas y relaciones que configuran el escenario nacional e internacional actual, tanto en sus dimensiones social, política y económica, como en la estructuración y consolidación de nuevas necesidades e intereses por parte de actores no estatales, privados y, principalmente, de la ciudadanía.

Sin embargo, cabe señalar que definir a la sociedad civil es una tarea compleja e inacabada, pues implica una conceptualización que suele englobar un conjunto de formas organizativas diferentes a las provistas por el aparato gubernamental y que escapan a la lógica lucrativa de las empresas, criterios que delinear la definición tradicional del tercer sector como análoga a la de sociedad civil; de tal forma, bajo el abanico de este término, se pueden englobar a actores tan diferenciados como son las asociaciones civiles, los sindicatos de trabajadores, las organizaciones no gubernamentales, las cooperativas o ciertos grupos comunales e indígenas, los cuales cumplen con las características señaladas y que, no obstante, encuentran divergencias notables en su conformación, accionar y objetivos.

Esta heterogeneidad se agudiza al considerar los fenómenos que configuran a las sociedades contemporáneas a nivel local, nacional e internacional. Actualmente, las atribuciones y capacidades de las autoridades estatales han sido rebasadas por el ritmo y aceleración de procesos de información, comunicación e innovación tecnológica, los cuales producen un conjunto de problemáticas que escapan al ámbito estrictamente gubernamental; esto es una realidad que en México se ha puesto de manifiesto durante los últimos años ante distintos desafíos que exigieron la coordinación entre los sectores público y privado, y con distintas representaciones de la sociedad civil en un esquema de gobernanza.¹

De lo anterior se desprende que el escenario contemporáneo no solamente implica nuevos desafíos y problemáticas a la gobernanza democrática, pues al mismo tiempo genera oportunidades y ámbitos de acción para la sociedad civil, la cual ha diversificado las acciones y temáticas que emprende, conforme a la dinámica socioeconómica, cultural y democrática en los países. Así, la sociedad civil, anteriormente, asociada solamente con la realización de actos benéficos, solidarios y/o asistencialistas, en la actualidad tiene una gran injerencia en torno al ámbito medioambiental, de transparencia y rendición de cuentas, en la promoción y defensa de los derechos de grupos en situaciones de vulnerabilidad, prevención del delito, así como en la vigilancia y contraloría de procesos electorales, entre otros temas que dan muestra de

¹ Se refiere a la “[...] coordinación social que nace de la interacción constante entre agentes de todo tipo [...] Se asocia a la capacidad de autocoordinación propia de redes constituidas por una variada constelación de organizaciones y entidades privadas y públicas, estatales y transestatales. [...] En resumen, puede decirse que gobernanza equivale a coordinar sin coordinador o –como se ha escrito– a ‘gobernar sin gobierno’ (Rhodes).” Josep Valles, *Ciencia Política*, Ariel, Barcelona, 2000, p. 329-330.

su creciente involucramiento en el espacio público, pero también de la dificultad que estriba en su delimitación conceptual.

Si bien lo anterior se puede considerar como una realidad distante a la mexicana, en general, y del Distrito Federal (DF), en particular; lo cierto es que en la trayectoria histórica de la capital de la república, la sociedad civil ha tenido, mantiene y tendrá en el futuro un papel preponderante, tanto en el diseño y ejecución de políticas públicas, como en el posicionamiento de demandas, intereses y necesidades dentro de la agenda, y en el desarrollo de una cultura participativa en la ciudadanía capitalina. Así, desde las primeras fundaciones que realizaban acciones en beneficio de la población con menores recursos económicos, pasando por el activismo ciudadano durante las décadas de 1960 y 1970, la movilización de las personas para labores de rescate, acopio y albergue tras el terremoto de 1985 y hasta la celebración de procesos electorales para elegir a nuestras autoridades –Asamblea Legislativa y Jefe de Gobierno–, la sociedad civil capitalina ha mostrado su valía en la consolidación del DF como una metrópoli de vanguardia.

No obstante, el andar de la sociedad civil en la capital no se ha completado, pues persisten diversas problemáticas y necesidades propias de una ciudad caracterizada por el tamaño y características de su población, el dinamismo de su economía, la diversidad cultural de sus habitantes, el nivel de sensibilización y concientización entre sus pobladores sobre la participación en los procesos electorales y por las diferentes alternativas lúdicas, culturales, artísticas, deportivas y de ocio que ofrece; todos estos, factores que configuran un panorama en el que la sociedad civil capitalina debe desempeñar un papel de especial relevancia.

Ante tal contexto, el presente informe *La sociedad civil del DF en perspectiva*, se propuso monitorear las iniciativas en materia de fomento a las organizaciones de la sociedad civil (OSC), propuestas en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), durante la VI Legislatura que abarcó el periodo 2012-2015; analizar el marco jurídico que regula el funcionamiento de la sociedad civil en el Distrito Federal, incluyendo los programas en la materia y las acciones emprendidas por el gobierno capitalino; realizar una caracterización de la sociedad civil del DF –cantidad de organizaciones, actividades a las que se dedican, año de fundación y registro–; y contrastar el panorama de la sociedad civil capitalina con el nivel federal e internacional. Todo lo anterior, con el objetivo de identificar las buenas prácticas llevadas a cabo por las administraciones de la Ciudad de México, así como las áreas de oportunidad en las que puede focalizar su acción.

Sin embargo, el desarrollo de la investigación pronto mostró un impedimento insoslayable: la limitada labor legislativa en la ALDF en materia de promoción, fortalecimiento y fomento de la sociedad civil capitalina, pues durante la VI Legislatura, únicamente se presentaron dos iniciativas al respecto, privando al estudio de un pilar fundamental que permitiese delimitar aquellas áreas de acción y oportunidad consideradas por los asambleístas para consolidar el ámbito de acción y funcionamiento de la sociedad civil del DF.

En función de lo anterior, la investigación se focalizó en la trayectoria sociohistórica de la sociedad civil en el DF, así como en la definición de un perfil que permitiese informar a las distintas asociaciones, organizaciones y fundaciones sobre el panorama al que

se enfrentan en términos de legislación, instituciones y programas que el Gobierno del Distrito Federal (GDF) ha desarrollado específicamente para ellas, así como en el análisis comparativo con otras metrópolis y ciudades de México y a nivel internacional, para contextualizar las ventajas y debilidades con las que cuenta en su accionar diario.

En el primer capítulo, se expone brevemente el marco teórico y conceptual de la sociedad civil para comprender su dimensión y profundidad a la luz de las necesidades, intereses y problemáticas actuales; posteriormente, se reseña el desarrollo y evolución de la sociedad civil en México y la relación que guardó con el avance democrático a nivel federal y local. En este sentido, el análisis se centra en la innovación en el fomento del accionar de la sociedad civil a través del diseño y creación de un marco jurídico e institucional, cristalizado en la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, en el 2000, y la repercusión que dicho instrumento tuvo a nivel federal y de otros estados de la República en los que se crearon otras leyes de fomento.

El segundo capítulo contiene un análisis comparativo pormenorizado del panorama en el que se desarrolla la sociedad civil de la Ciudad de México en relación con otros estados y metrópolis, en el país y en otras latitudes, considerando los diversos elementos que configuran su accionar cotidiano: las leyes de fomento, los programas institucionales promovidos desde las autoridades estatales, las fuentes de financiamiento que se encuentran a disposición para el ejercicio de proyectos, los aspectos relacionados a su funcionamiento y problemáticas que atienden. De esta forma, se establecen puntos de semejanza y divergencia entre la sociedad civil del DF frente a las de Tokio, Nueva Delhi, Shangai, Sao Paulo y Nueva York, a nivel internacional; y con Baja California, Tlaxcala y Veracruz, a nivel nacional.

El perfil de la sociedad civil capitalina se desarrolla en el tercer capítulo, considerando aspectos fundamentales que parten desde la conformación legal de una organización, hasta su inscripción en el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal y la importancia del financiamiento público y privado para asegurar la sostenibilidad financiera y de sus acciones a lo largo del tiempo, presentándose a manera de guía para orientar a la ciudadanía sobre el proceso de creación, desarrollo, crecimiento, y consolidación de una asociación. Complementariamente, se muestra una caracterización de la sociedad civil capitalina en términos de cifras sobre la cantidad de organizaciones, figura jurídica, año de constitución legal y actividades a las que se dedican, entre otras.

Finalmente, en el cuarto capítulo se analizan los programas que el GDF ha implementado en los últimos años para fomentar y consolidar el accionar de la sociedad civil capitalina, principalmente mediante el apoyo para la ejecución de proyectos sociales y asistenciales. En particular, se presentan las características de aquellos programas diseñados específicamente para organizaciones de la sociedad civil del DF, entre los que se encuentran los operados por la Secretaría de Desarrollo Social del DF (SEDESOC) –tales como *el Programa de Coinversión Social del Distrito Federal (Coinversión DF)*, *el Programa de Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS)* y *el Programa Fortalecimiento a las Organizaciones de la Sociedad Civil*– y los operados por instituciones como el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal –*Programa de Corresponsabilidad Social*

para fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal (Correspondes). Por otra parte, se presentan las dos iniciativas para consolidar a la sociedad civil del DF durante la VI Legislatura, para contextualizar el trabajo legislativo realizado por los asambleístas de la ALDF en la materia.

Así, este informe presenta los resultados arrojados por el monitoreo y análisis desarrollado durante las fases previas de investigación, mostrando el estado en el que se encuentra la normatividad, el accionar legislativo y los programas orientados hacia la sociedad civil del DF.

En busca de construir cada eje del documento con una orientación correcta y con la precisión necesaria, un Comité de especialistas en la materia analizó el texto desde diferentes aristas e hicieron observaciones para afinar el producto final. Entre los expertos que conformaron el Comité se encuentran: Carmina Jasso López, Christian Díaz Sosa, Vania Pérez Morales y Laura Carolina Camargo de la Mora.

Por su enfoque, el presente documento se constituye como una herramienta documental y analítica que aporta significativamente al estudio de las organizaciones de la sociedad civil en la Ciudad de México, pero también busca redimensionar la importancia de un gobierno abierto, interesado en la ciudadanía e innovador que ha conseguido institucionalizar una política pública que, si bien encuentra áreas de mejora, se caracteriza por su pluralidad y por estar a la vanguardia de las problemáticas contemporáneas.



1

EL PUNTO DE PARTIDA DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL

1.1 EL INICIO DEL ASOCIACIONISMO

El asociacionismo como la unión organizada de los ciudadanos, ha sido tema de discusión de varios pensadores a lo largo de la historia.² Esta actividad del ser humano representa una práctica más en las relaciones sociales y ha estado presente desde comienzos de la era moderna. La vinculación ciudadana adquirió mayor relevancia desde la Revolución Industrial con la formación de sindicatos, gremios o agrupaciones comerciales.³

Diversos autores han tratado el tema del asociacionismo, entre los que destaca Alexis de Tocqueville, quien en su obra *La Democracia en América*, analiza la importancia de la vinculación entre ciudadanos, principalmente para el caso estadounidense, donde era una práctica común entre sus habitantes. Resalta la idea de que, para contraponerse al despotismo del Estado, la asociación entre ciudadanos es necesaria para crear un poder mayor. Ante esto, Tocqueville afirma:

instruido el pueblo respecto a sus verdaderos intereses, comprendería que para aprovecharse de los bienes de la sociedad, es necesario someterse a sus cargas. La asociación libre de los ciudadanos podría reemplazar entonces al poder individual de los nobles, y el Estado estaría protegido de la tiranía y de la licencia.⁴

Un asociacionismo fuerte puede crear un mejor equilibrio de poderes y fomentar una mejor participación en el espacio público, el cual es de vital importancia para los ciudadanos, porque implica una apertura democrática para la discusión de temas

2 José Fernández Santillán, *El despertar de la sociedad civil: una perspectiva histórica*, Océano, México, 2012, p. 2.

3 Julio Bracho, *De los gremios al sindicalismo: genealogía corporativa*, UNAM-IIS, México, 1991.

4 Alexis de Tocqueville, *La Democracia en América*, Daniel Jorro Editor, Madrid, 1911, URL: <http://info5.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=464>, consultado el 05 de noviembre de 2015, pp. 8-9.

comunes para todos. “El espacio público como manifestación democrática implica apertura, que los ciudadanos sean entes participativos que estén al tanto de lo que pasa con los gobernantes y que exijan una clara rendición de cuentas”.⁵ Por ello, la asociación entre personas resulta imprescindible para garantizar un ejercicio pleno de comunidad. “Es este mismo espacio público el que reclama la participación de los ciudadanos para que estén al pendiente de la búsqueda de equilibrio en la sociedad, y coadyuven a salvaguardar la igualdad y transparencia en el ejercicio del poder”.⁶

De esta forma, retomando a Tocqueville, “una asociación consiste solamente en la adhesión pública que da cierto número de individuos a tales o cuales doctrinas, y en la obligación que contraen de concurrir de una manera determinada a hacer que prevalezcan”.⁷

A lo largo de su obra, el autor francés destaca que las asociaciones entre ciudadanos defienden la libertad, debido a que ésta es indispensable en los pueblos democráticos, ya que los ciudadanos son en mayor medida independientes del gobierno. También planteaba que el individualismo era uno de los males para ejercer la ciudadanía, pues aislaba de toda participación política y de los demás individuos. De acuerdo a sus argumentos “el individualismo es un mal social que contraviene el posible, en términos modernos, capital social que se pudiera producir, [...] el individualismo se vislumbraba como el principal peligro hacia la democracia, al convertirla en democracia absolutista”.⁸ Por lo tanto, cuando los ciudadanos se encuentran aislados, tienden a ser débiles en cuanto al apoyo y defensa propia. De ahí que la asociación entre ciudadanos resulta vital para participar en el espacio público.

Siguiendo de nuevo a Tocqueville, él sostiene que las asociaciones pueden desempeñarse en sectores como el comercial, industrial, educativo, religioso, laboral, entre otros. No obstante, destaca la importancia del sector público, puesto que se encargará de combatir la tiranía y la opresión sin romper con el propio orden establecido de la sociedad.

Así también, enfatiza el derecho de asociación en cualquier pueblo, para poder transformar su vida diaria. “La libertad más natural del hombre, después de la de obrar por sí sólo, es la de combinar sus esfuerzos con los de sus semejantes y proceder en cooperación. El derecho de asociación me parece por eso tan inalienable, casi, como la libertad individual”.⁹

De esta manera, la democracia y la unión de ciudadanos organizados van de la mano para generar prácticas de cooperación y reciprocidad, junto con la voluntad de realizar actividades comunes con objetivos delimitados por las propias asociaciones.

En el mundo contemporáneo, las expresiones de asociacionismo ciudadano han sido denominadas como tercer sector, para diferenciarlo del sector gubernamental o

5 Pablo González Ulloa Aguirre, *El redimensionamiento del espacio público ante la nueva realidad social*, Tesis de doctorado, UNAM-Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, México, 2012, p. 42.

6 *Ibid.*, p. 54.

7 Alexis de Tocqueville, *op. cit.*, p. 252.

8 Pablo González Ulloa Aguirre, “Del individualismo a la individualización”, en Germán Pérez Fernández del Castillo, y Juan Carlos León y Ramírez (coords.), *El léxico de la política en la globalización. Nuevas realidades, viejos referentes*, Miguel Ángel Porrúa, México, 2008.

9 Alexis de Tocqueville, *op. cit.*, p. 286.

público –primero– y del sector empresarial –segundo.¹⁰ Para definir al tercer sector, es necesario recalcar que la amplitud de aspectos que abarca dificulta su delimitación. En principio, varios autores han expuesto su punto de vista sobre qué significa el tercer sector, pues como anotan Salamon y Anheir, “este sector está fuera del mercado (no persigue el lucro) y también del gobierno (no busca el control)”.¹¹ Esta idea es debatible, puesto que en ocasiones ha existido una vinculación estrecha con los otros dos sectores, como puede darse el caso de fundaciones presididas por empresarios o políticos, los sindicatos, las asociaciones donatarias y religiosas, entre otras.

Es precisamente la cantidad de actores que participan en el sector, lo que evidencia su ambigüedad: las asociaciones civiles, las organizaciones de caridad, organizaciones civiles, fundaciones, instituciones privadas, los ya mencionados sindicatos y asociaciones religiosas o las Organizaciones No Gubernamentales (ONG).¹² Éste último fue el término que mayor relevancia tuvo a nivel internacional, ya que llevaba algunas décadas en el lenguaje para diferenciarlas de las instituciones gubernamentales o de los partidos políticos, pero que sí participaban directamente en las políticas públicas. Sin embargo existe una visión generalizada que sostiene que las ONG sólo son una parte del sector, no obstante, esto es un debate que hasta hoy prevalece, porque se difiere si éstos por sí solos representan al sector o más actores deben incluirse.

Debido a un nuevo esquema de gobernanza, la participación del tercer sector en el ámbito público ha cobrado mayor relevancia en los últimos años, como consecuencia de la nueva relación entre gobierno y sociedad, y al fomento del desarrollo social. Este nuevo espacio de participación ha dado lugar a la construcción y consolidación de la sociedad civil como un actor que irrumpe en la esfera pública.

La historia de lo que significa la sociedad civil remite a un nivel intermedio entre el Estado y la familia, la cual participaba dentro de los espacios públicos. Sin embargo, su concepción ha cambiado, como anota José Fernández Santillán:

En términos modernos, el concepto sociedad civil comienza en el siglo XVIII. Pero no nació de una manera independiente, ya autonomizada, frente a otros ámbitos de la actividad humana. A veces la sociedad civil fue confundida con la esfera política; en otras ocasiones la sociedad civil fue identificada con la esfera económica. Por ejemplo, para el iusnaturalismo inaugurado por Hobbes, la sociedad civil y la sociedad política son sinónimos. Para el filósofo Malmesbury la sociedad civilizada y el Estado era una y la misma cosa. Sobre esa huella, John Locke tituló el capítulo VII del Segundo Ensayo sobre el gobierno civil (1690), ‘De la sociedad política y civil’, mostrando la confluencia de ambos términos. Fue Rousseau quien comenzó a diferenciar el devenir histórico de la civilización frente al proceso gracias al cual se constituyen las instituciones públicas.¹³

Durante todo el siglo XX, la conceptualización de lo que representa la sociedad civil y su vinculación con el Estado, fue tema de discusión por muchos teóricos y autores. La definición de sociedad civil se encuentra en constante evolución y en debates que prevalecen hasta hoy. Entre la basta cantidad de autores que han reflexionado

10 Lester Salamon, et al, *La sociedad civil global. Las dimensiones del sector no lucrativo*, Fundación BBVA, Bilbao, 2001.

11 Salamon, L., *The emerging sector. The Non-profit Sector in comparative perspective: An overview*, Institute for Policy Studies, The Johns Hopkins University, Baltimore, 1994, citado por Omar Neme Castillo, Ana Lilia Valderrama Santibáñez, y Álvaro Martín Vázquez Leyva, *Organizaciones de la sociedad civil y objetivos de desarrollo del milenio: el caso del PCS*, Espiral, Guadalajara, volumen 21, número 60, 1999, pp. 131-177, URL: <http://goo.gl/NAFDOR>, consultado el 10 de noviembre de 2015.

12 Rubén Aguilar Valenzuela, *La sociedad civil en México*, Porrúa, México, 2012, p. 74.

13 José Fernández Santillán, *op. cit.*, p. 23.

sobre el concepto de sociedad civil, Jean Cohen y Andrew Arato exponen un recorrido histórico del mismo y postulan los elementos característicos de la sociedad civil:

1. La diferencia entre la sociedad civil, el Estado y la economía.
2. Las instituciones centrales de la sociedad civil son las esferas públicas de la comunicación societal y de la asociación voluntaria. Lo privado, entendido como dominio del juicio individual autónomo, es también crucial para una sociedad moderna.
3. La institucionalización de la sociedad civil es un proceso que siempre implica la estabilización de las instituciones societales sobre la base de los derechos, y que también implica la posibilidad inmanente de hacerse más democrático y cuyas normas requieren democratización.¹⁴

Cabe señalar que el término sociedad civil ha sido criticado, tanto por la ambigüedad del término como por sus acciones y su materialización. En cuanto al término y su amplitud, Mary Kaldor señala:

[...] la ambigüedad del concepto [sociedad civil] proviene de su significado mutable a lo largo del tiempo, que surge de varios factores: el contenido o alcance cambiante del término; lo que no era; la tensión entre las implicaciones normativa y descriptiva, idealista y empírica, subjetiva y objetiva del concepto; y el énfasis relativo de lo privado y lo público o de lo individual y lo social.¹⁵

En cuanto a la crítica empírica de la sociedad civil, es posible argumentar que en ocasiones no persiguen un bien común o un apoyo comunitario, sino que muchas de las veces ven por un interés propio, por lo tanto el argumento de que una de sus principales actividades es la filantropía es muy endeble y en ocasiones no coincide con la realidad. La crítica también hace énfasis en que también la sociedad civil no es como tal un espacio en donde puedan fomentarse los valores democráticos, de solidaridad o de ciudadanía. La vía para participar a través de organizaciones también requiere de mecanismos transparentes de fomento para multiplicar las acciones que realizan.

El fomento de ciudadanos responsables puede llegar a quedar a segundo plano cuando en ocasiones las mismas organizaciones o asociaciones buscan solamente el lucro. Los individuos que conforman a la sociedad civil también pueden perseguir un interés más particular que colectivo. Como apunta Kymlicka y Norman, sobre la crítica a la sociedad civil:

Los teóricos de la sociedad civil piden demasiado a las organizaciones voluntarias al esperar que sean la principal escuela (o una réplica en pequeña escala) de la ciudadanía democrática. Si bien las asociaciones pueden enseñar las virtudes cívicas, no es ésta su razón de ser. El motivo por el cual la gente se incorpora a las iglesias, familias u organizaciones étnicas no es el de aprender tales virtudes. Su objetivo es más bien el de poner en práctica ciertos valores y disfrutar de ciertos bienes, y esto puede tener poco que ver con la promoción de la ciudadanía.¹⁶

También es necesario señalar que la sociedad civil teóricamente parece estar ligada con la idea de democracia, sin embargo, el término aún no es completo pues tiende a homogeneizar a la sociedad, sin resaltar las diferencias de oportunidades que hay en el interior.

¹⁴ Cfr. Jean Cohen y Andrew Arato, *Sociedad civil y teoría política*, Fondo de Cultura Económica, México, 2000, pp. 410-411.

¹⁵ Mary Kaldor, *La sociedad civil global*, Tusquets, Barcelona, 2005, pp. 32-33.

¹⁶ Will Kymlicka y Wayne Norman, "El retorno del ciudadano. Una revisión de la producción reciente en teoría de la ciudadanía", en *Ágora*, núm. 7, Instituto de Estudios Peruanos, 1997, p. 13, URL: <http://www.insumisos.com/lecturasinsumisas/kymlicka.pdf>, consultado el 20 de septiembre de 2015

Normalmente, el empleo de la noción 'Sociedad Civil' tiene la tendencia de esconder las diferencias dentro de la sociedad realmente existente: desaparecen las clases sociales, los grupos de poder económico, los monopolios, el capital transnacional - aparecen 'Actores' que en principio tienen iguales derechos y oportunidades de participar en el juego político.¹⁷

La sociedad civil puede promover valores civiles y virtudes cívicas, pero no es por sí sola una escuela y en ocasiones vela por su interés propio, como agrupación y por los individuos que las conforman. Además, las asociaciones de ciudadanos también son susceptibles de ser cooptadas, por el gobierno o por empresas. Como anota Alberto Olvera,

la sociedad civil no porta por sí misma ningún proyecto de transformación radical ni un programa político específico. Normativamente, tiende a promover el principio de un control social sobre el Estado y el mercado y a defender el Estado de derecho y la cultura de la tolerancia como los fundamentos mínimos que le permiten sobrevivir y desarrollarse.¹⁸

También puede ser una forma de representación de las élites políticas para aparentar un puente de participación de la sociedad. A pesar de lo anterior "los individuos [que] trabajan juntos de manera voluntaria desarrollan valores democráticos y habilidades tales como confianza social, normas de reciprocidad y cooperación, y la capacidad de trascender puntos de vista estrechos y conceptualizar el bien común".¹⁹

Otro argumento para destacar el aspecto positivo de la participación organizada de la sociedad es que puede favorecer el establecimiento de la democracia. Mientras mayor sea el involucramiento de los ciudadanos en el espacio público, mayor será el peso que ejerzan sobre las acciones gubernamentales que no satisfagan las preferencias y necesidades de la sociedad.

De la misma forma, la sociedad civil puede colaborar en actividades de desarrollo social, asistencia y filantropía, pues los intereses compartidos pueden colaborar generando una mejoría en la comunidad.

La sociedad civil está conformada por nodos organizacionales que son los que participan por diversas causas en el espacio público mediante una vía institucional. La vinculación entre ciudadanos es lo que da paso a conformar las OSC. Este concepto, al igual que el de sociedad civil, es muy amplio y en ocasiones ambiguo. Para distinguir de otro tipo de agrupaciones, las OSC son las que pertenecen al llamado tercer sector. De acuerdo a Salamon y Anheiner, poseen estas características: "a) son formales y tienen algún grado de institucionalización; b) son privadas y realmente autónomas del gobierno; c) no persiguen el lucro y no distribuyen ganancias entre sus miembros; d) son independientes y autogestivas; e) se participa en ellas de manera voluntaria".²⁰

Las organizaciones de la sociedad civil están presentes en la actualidad, cada vez en mayor número, por lo que el fenómeno de asociacionismo también ha formado parte

17 Klaus Meschkat, "Una crítica a la ideología de la 'sociedad civil'", *Nómadas*, número 1, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2000, URL: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18100116>.

18 Alberto Olvera, *Sociedad civil, esfera pública y democratización en América Latina: México*, Fondo de Cultura Económica, México, 2003, p. 28.

19 Fernanda Somuano, "De por qué los mexicanos se asocian y participan en organizaciones cíviles", en *Foro Internacional*, El Colegio de México, volumen 52, número 4, Octubre-Diciembre, 2012, p. 885.

20 Lester Salamon y Helmut Anheiner, "En busca del sector no lucrativo: la cuestión de las definiciones", en *Umbral XXI*, México, núm. especial 1, 1995, pp. 14-15.

de la configuración social de México.

En México, el asociacionismo ha sido cambiante a lo largo de los últimos 50 años, periodo en el cual, al interior del país y en todo el mundo la participación civil adquirió mayor relevancia en el espacio público. La vinculación entre las personas es lo que da paso a la conformación de asociaciones, las cuales pueden tener distintos objetos sociales.

Durante las décadas de los sesenta y ochenta, existían pocos espacios de participación civil por lo tanto, la sociedad comenzó a reivindicar el papel de los derechos humanos, el ejercicio de la libertad de expresión y una apertura democrática. Alberto Olvera apunta sobre estos años:

Los principales campos de conflicto de trasladaron afuera del régimen y consistieron en una serie de acciones colectivas realizadas por movimientos sociales de carácter popular, que se enfrentaron al sistema político con un reclamo implícito de libertad asociativa, pero cuyas demandas materiales se planteaban dentro del horizonte simbólico del régimen, por lo que no cuestionaban frontalmente su legitimidad, sino sus limitaciones en el cumplimiento de su programa histórico. La forma de asociación dominante fue la del movimiento popular no institucionalizado, en condiciones de precariedad, legal y falta de protección política, por lo que era inestable y temporal. [...] La sociedad civil emerge en la forma de una serie de movimientos sociales de carácter popular que aún no son capaces de cuestionar la historicidad del régimen, y de asociaciones empresariales cuyos líderes pasan a la acción política.²¹

Con ello, la sociedad comenzaba a configurar un espacio independiente del gobierno y de la iniciativa privada, y crecía cada vez más por todo el país y donde sus mecanismos de participación eran las protestas sociales.

En la década de los setenta, las figuras de la asociación civil y las instituciones de asistencia empezaron a consolidarse. Esto emergió principalmente a través de beneficencias y donatarias para la asistencia social o en algunos casos, ligadas al partido dominante o a alguno de sus sectores, como parte del modelo corporativo. Aunque cabe decir que este esquema permitía cierta representación de los diversos sectores. Para ese momento, en el sistema político mexicano la representación operaba bajo la dirección unipartidista y

la forma en la que el andamiaje institucional mantenía su funcionamiento era mediante el corporativismo, [...] el cual daba una representación tripartita: sindicatos (trabajadores), empresarios y gobierno. Lo que permitía dentro del sistema político la asignación de valores sin mayores problemas, por momentos sólo haciendo modificaciones a nivel electoral para dar cauce al descontento de los grupos que no se sentían aglutinados por el sistema.²²

Por otra parte, la lucha ciudadana de esa década, fue enfocada para ganar espacios de participación política y de la libertad de asociación.

A finales de la década de los sesenta, y de modo más marcado en los años setenta, las grandes ciudades mexicanas registraron un crecimiento explosivo. Aparecieron nuevas formas de solidaridad y autogestión entre la gente que quería resolver problemas comunes. Así se fortalecieron nuevos modelos de colaboración dentro y entre sectores específicos, dando paso a organismos de apoyo, especializados en atención a demandas básicas como vivienda, educación, asesoría jurídica, y

²¹ Alberto Olvera, *Sociedad civil, esfera pública y democratización en América Latina: México, op. cit.*, p. 67.

²² Pablo González Ulloa Aguirre, en coautoría con Germán Pérez Fernández del Castillo, "El sistema político y el poder en México", en Fernando Ayala Blanco y Salvador Mora Velázquez (coordinadores), *Tendencias de los Grupos de Poder en México*, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México, 2012, p. 122.

necesidades de grupos concretos, como las planteadas por mujeres y jóvenes.²³

Con la entrada de la década de los ochenta el modelo neoliberal se hizo presente en el país. Las crisis económicas en toda América Latina fueron recurrentes, por lo tanto se tradujo en una mayor presión a los gobiernos. En México comenzó la última fase de este viejo régimen,

se experimenta una transformación desde arriba del propio régimen autoritario en el marco de una profunda liberalización política [...]. Un nuevo asociacionismo político surge como alternativa para algunos sectores de la población, al mismo tiempo que un nuevo asociacionismo cívico se generaliza en todo el país, teniendo como eje de acción común la lucha por la democracia electoral.²⁴

La lenta democratización del país y la progresiva liberalización de espacios políticos hicieron que la vinculación entre ciudadanos no estuviera conformada de manera centralizada, pues ésta era la principal característica del sistema autoritario.

Como la sociedad civil se fortalece a medida que las asociaciones de voluntarios crecen y se desarrollan, un punto de quiebre en la historia de la conformación de la sociedad civil en México, y en particular en el DF, fue el terremoto de 1985, el cual incrementó el asociacionismo de la ciudadanía. Debido a los daños que sufrió la ciudad en cuanto a su infraestructura, la falta de servicios y la inadecuada respuesta gubernamental, la población se organizó para llevar a cabo labores de rescate, ayuda a personas afectadas y reconstrucción. La crónica de Carlos Monsiváis, menciona el surgimiento de la sociedad civil a raíz del terremoto:

El 19 de septiembre de 1985, la ciudad de México experimenta un terremoto de consideración que causa un gran número de muertos (las cifras de las autoridades jamás se establecen con seriedad, los damnificados acercan el número a veinte mil fallecidos). Al día siguiente, otro terremoto (o temblor) de menor intensidad reanuda el pánico y vigoriza el ánimo solidario. El miedo, el terror por lo acontecido a los seres queridos y las propiedades, la pérdida de familias y amigos, los rumores, la desinformación y los sentimientos de impotencia, todo al parecer de manera súbita da paso a la mentalidad que hace creíble (compartible) una idea hasta ese momento distante o desconocida: la sociedad civil, que encabeza, convoca, distribuye la solidaridad.²⁵

La sociedad civil, como actor de peso y separado del ámbito gubernamental, dio un paso adelante en su reconocimiento y en la diversificación de sus labores. En el país, en principio se usó el término ONG, pues “[...] apareció más en los medios masivos de comunicación para nombrar las iniciativas que surgieron a partir del terremoto del 19 de septiembre de 1985, a través de las cuales la ciudadanía se organizó, por su propia voluntad”.²⁶ En México esta denominación se hizo popular en la década de los ochenta para caracterizar el auge del asociacionismo.

Como destaca, de nuevo, Carlos Monsiváis en cuanto a los hechos de ese año y su repercusión en la política:

En el primer semestre de 1988 millones de personas sin partido se incorporan a la política (en la acepción de beligerancia y empleo del voto como arma de defensa personal y de aporte a la sociedad). La vía de entrada es la pertenencia en algún nivel a la izquierda social y al concepto de sociedad

23 Rubén Aguilar Valenzuela, *op. cit.*, p. 108.

24 Alberto Olvera, *Sociedad civil, esfera pública y democratización en América Latina: México, op. cit.*, p. 167.

25 Carlos Monsiváis, *No sin nosotros*, Ediciones Era, México, 2005, p. 9.

26 Rafael Reygadas, “Encrucijadas de las organizaciones civiles en el México del Siglo XXI”, *Administración y Organizaciones*, México, año 16, número 31, diciembre 2013, p. 114.

civil, que –difuso y vívido a la vez- anima el horizonte de las marchas, las reuniones (casi) de sol a sol, los mítines, los trabajos organizativos, el reparto de volantes, etcétera. El contrasentido probable (la sociedad política desplazada por quienes sólo se sienten sociedad civil) restaura parcialmente la confianza en la acción electoral [...].²⁷

Además, en la coyuntura de la época, mientras el neoliberalismo alentaba la conformación de instituciones de asistencia privada, la sociedad civil comenzaba a velar por sí misma. Sin embargo, las asociaciones civiles vieron reducidas sus oportunidades y sus recursos. En 1989, se aprobó en el Congreso de la Unión una Miscelánea Fiscal que excluía a las asociaciones civiles de ser parte de la categoría de personas morales con fines no lucrativos, por lo que tenían que pagar más impuestos, como el impuesto sobre la renta.

Las implicaciones de esta modificación fiscal llevaban a que las asociaciones civiles tuvieran que cumplir con las obligaciones que corresponden a las sociedades mercantiles, [...]. La Miscelánea Fiscal atentaba contra el derecho de asociación y contra las acciones sociales no lucrativas, puesto que la Ley del Impuesto Sobre la Renta es una carga fiscal que recae sobre las ganancias de las empresas.²⁸

Los esfuerzos de varios organismos civiles para dar marcha atrás a la miscelánea no se hicieron esperar. En 1990, la Convergencia de Organismos Civiles por la Democracia envió una iniciativa de reforma para modificar la miscelánea, aunque no fue dictaminada. Mientras que, en 1991,

la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que se le hubiera hecho solicitud previa, expidió una respuesta a las organizaciones civiles, reconociendo el carácter de 'beneficio colectivo y de interés social' de dichas asociaciones si éste estaba expresado en sus estatutos, por lo que podrían seguir considerándose exentas del impuesto sobre la renta. De esta forma, se daba una autorización discrecional, pero la ley permanecía intacta.²⁹

Pese a lo anterior, las asociaciones civiles se mantuvieron presentes en la esfera pública, ganándose un lugar en la vida democrática institucional del país hasta que en las leyes de fomento reconocieron de manera más clara a los grupos ciudadanos: asociaciones, agrupaciones u organizaciones de la sociedad civil, término presente en las leyes.

Durante la década de los noventa, se dio un proceso aún más sólido de democratización en México, a través de la vía electoral y que tuvo como principal hecho la creación del Instituto Federal Electoral (IFE) en 1990 y su autonomía seis años después.

En las elecciones de 1994, Alianza Cívica encabezó una observación electoral sin precedentes en el país. Esta era la primera vez que ocurría esto, una institución autónoma con organizaciones las cuales pugnaban por una mayor transparencia en los resultados. También eran encargadas de denunciar cualquier irregularidad que se presentase con el objetivo de no repetir las controversias de las elecciones anteriores de 1988. Además las organizaciones se insertaron en las peticiones de un control civil en las elecciones, las cuales vieron cumplidas sus exigencias cuando, en 1996, el IFE dejó de ser presidido por el Secretario de Gobernación y alcanzó una autonomía en su gestión y en sus órganos.

La sociedad civil comenzaba a tener mayor peso en el espacio público, mediante

²⁷ Carlos Monsiváis, *op. cit.*, p. 32.

²⁸ Rafael Reygadas, *Avances y Desafíos de la relación sociedad civil y gobierno*, SEGOB-Consejo Técnico Consultivo, México, 2007, p. 9.

²⁹ *Ibid.*, p. 11.

agrupaciones con más vertientes como los círculos estudiantil e intelectual crítico. Esto trajo consigo una nueva relación entre el gobierno y la sociedad, menos dependiente de la primera y con más canales de participación pública.

En la Ciudad de México, como parte también de las reformas políticas, los habitantes tuvieron la posibilidad de elegir a un Jefe de Gobierno y a Diputados tanto locales como Federales, lo que llevó a la creación de propias leyes y reglamentos a través de la Asamblea de Representantes, primera denominación, y después en la Asamblea Legislativa. En 1997 se realizaron las primeras elecciones en la entidad. "A partir de la alternancia en la Ciudad de México y a nivel federal, los gobiernos absorbieron liderazgos sociales para funciones gubernamentales y comenzaron a otorgar recursos a estas organizaciones para llevar a cabo más eficientemente las medidas sociales."³⁰

En consecuencia, esta misma participación de la sociedad civil fue agrupándose cada vez más a través de organizaciones civiles con el fin de incidir en la realidad tanto política, como social y económica del país. Como anota Carlos Monsiváis sobre la formación de la sociedad civil, dos décadas tardó este sector en consolidarse:

Luego, en dos décadas, se fortalece la creencia en las soluciones utópicas contenidas en la indefinición de términos como sociedad civil, movimientos populares, organizaciones sociales y, ya en la década de 1990, Organizaciones No Gubernamentales (ONG). Se intenta la independencia del sistema, y se aspira a la autonomía, al 'escapismo' donde quedan ¡al fin solos! los ciudadanos y las organizaciones. Al cambio de costumbres corresponde un deseo de ciudadanía y, crecientemente, de vida democrática, y a este proceso contribuyen activistas, académicos, intelectuales públicos.³¹

A partir de la década de los noventa aumentó cada vez más este tipo de asociaciones, mismas que no poseían un marco jurídico institucional que las regulara, impulsara o fomentara, principalmente en las actividades a las cuales se enfocaban y en la obtención de recursos para su sostenibilidad y la consecución de sus objetivos, lo que motivó que se realizaran los primeros esfuerzos en cuanto a formular normatividades que las impulsaran.

La Ley de Participación Ciudadana para el Distrito Federal fue el primer marco jurídico en materia de participación ciudadana. Sin embargo, no se reconocía ni se regulaba a las organizaciones de la sociedad civil.

Dentro de las transformaciones políticas y democráticas que presenció la capital del país, se encuentra la creación de un marco jurídico para reconocer a las organizaciones de la sociedad civil, siendo el DF la primera entidad que lo estableció. En el año 2000 se aprobó y entró en vigor a la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles del Distrito Federal, la primera en su tipo y la Ley de Desarrollo Social del DF. Así, la Ciudad de México se constituyó como innovadora en materia de reconocimiento a las organizaciones de la sociedad civil.³²

30 Ilán Bizberg, "El papel de la sociedad civil en las transformaciones políticas actuales", en Gustavo Vega (ed.), *México, los retos ante el futuro*, El Colegio de México/Fundación Konrad Adenauer, México, 2007, p. 22.

31 Carlos Monsiváis, *op. cit.*, pp. 50-51.

32 "Con la Ley de Desarrollo Social se valida y reconoce la función de las organizaciones civiles, sociales y de asistencia en el Desarrollo social, al afirmar que el reto que supone esta tarea no puede ser obra ni responsabilidad de un solo sector social, sino que en ella deben participar diversos actores incluidas las organizaciones civiles. Para la intervención de las organizaciones en este campo se establece la creación de instancias especiales para la deliberación de las políticas públicas, tales como los Consejos de Desarrollo Social", Alberto Olvera, *Sociedad civil, esfera pública y democratización en América Latina: México*, *op. cit.*, p. 267.

Gracias a la Ley de Fomento para OSC, se reconocerían y se enmarcarían todas aquellas figuras asociativas carentes de reconocimiento hasta ese momento, tales como Asociación Civil, Institución de Asistencia Privada, Sociedad Civil, Asociación de Beneficencia Privada o Institución de Beneficencia Privada. Con la instrumentación de las leyes de fomento estas figuras jurídicas serían por primera vez reconocidas y reguladas, por lo que la sociedad agrupada e institucionalizada tendría mayor cabida. Todas y cada una de ellas representaron un esfuerzo por parte de los ciudadanos para constituirse de manera legítima, institucionalizada y legal, para ayudar en el desarrollo del país.

Además, varias entidades federativas de la república también se preocuparon por instrumentar marcos jurídicos reguladores a las actividades de las OSC, siendo los primeros estados, después del DF, Baja California en 2001, Veracruz en 2002 y Tlaxcala en 2003, los cuales serán abordados en el siguiente capítulo. Estas primeras leyes de fomento de las actividades de las OSC también abrieron el camino para promulgar una ley a nivel federal, misma que fue implementada en 2004.

Las actividades que realizan hoy las organizaciones de la sociedad civil son muy variadas, desde aquellas encaminadas al desarrollo social, pasando por protección al medio ambiente y los animales, fortalecimiento de la niñez y la familia, equidad de género, erradicación del hambre, atención a las mujeres, prevención de la violencia; hasta aquéllas que tienen como finalidad incidir en la esfera política, como las de acceso a la información pública, consultoría sobre seguridad y delincuencia, centros de análisis e investigación.

Con esto la sociedad civil ha experimentado en los últimos 20 años una constante labor por su reconocimiento y por mejorar las condiciones sociales en las cuales se encuentra el país. Así, el DF también se caracteriza por incentivar la creación de organizaciones mediante su registro y a través de los programas anuales de acceso a recursos a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). Sin lugar a dudas, la Ciudad de México es un claro ejemplo de reconocimiento a la sociedad civil, actor que participa hoy en día en el ámbito público de la entidad.

Como señala Olvera, en la actualidad,

la sociedad civil en México es aún muy débil [...]. El mayor logro de los años recientes ha sido la estabilización de la arena electoral y el creciente respeto de los derechos políticos, proceso sin embargo incompleto en los ámbitos local y estatal en buena parte del país. [...] se requiere obligar al gobierno a respetar la ley y a convencer a la sociedad en su conjunto a asumir un compromiso con la justicia social, sin la cual no podrán surgir organizaciones populares fuertes y autónomas.³³

No obstante, se han dado ciertos avances en la materia aunque hay retos por delante los cuales se analizarán en los siguientes capítulos.

³³ Alberto Olvera, "Democracia y sociedad civil en México: lecciones y tareas", en *Comercio Exterior*, volumen 52, número 5, mayo de 2002, p. 408.

1.2 LOS PRIMEROS PASOS DE INNOVACIÓN: LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Las transformaciones políticas y sociales al interior de la capital son el punto de partida para comprender y analizar la importancia de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal (LFADSOCDF). Diversas fueron las motivaciones que permitieron crear un espacio de trabajo y apoyo para la sociedad civil. A comienzos de la década de los noventa, como ya se señaló, la capital obtendría una mayor autonomía en la elección de representantes y la elaboración de leyes y reglamentos para su propia administración y legislación al interior. Con esto tendría una menor dependencia del Ejecutivo Federal. Entre esas nuevas relaciones entre el gobierno federal y el local, la sociedad civil también presentaría cambios, tanto en sus atribuciones como en el peso que ejerce en la esfera pública.

Antecedentes

El espacio obtenido por la sociedad civil capitalina a raíz de los hechos del terremoto de 1985, tal como se expuso en el apartado anterior, no pudo dejarse de lado por parte del gobierno. En el Distrito Federal se realizaron distintas reformas políticas que dieron la posibilidad a sus habitantes de votar por puestos de elección popular. Un año después del sismo, el presidente Miguel de la Madrid (1982-1988) presentó una iniciativa al Congreso de la Unión para establecer el primer órgano de representación política en la Ciudad de México en más de 50 años.

A este nuevo órgano de representación se le denominó Asamblea de Representantes y tuvo su origen en el decreto presidencial del 10 de agosto de 1987. En principio contaba con 40 representantes elegidos por votación de mayoría relativa y 26 más de acuerdo al principio de representación proporcional. También se estableció que durarían tres años en el cargo con derecho a un suplente. La primera Asamblea fue elegida para el periodo de 1988 a 1991, sus principales atribuciones consistieron en dictar ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno;³⁴ convocar a consultas públicas; proponer al Presidente puntos de atención prioritarios para la ciudad; citar a servidores públicos para comparecer sobre sus funciones e iniciar ante el Congreso de la Unión leyes o decretos al Distrito Federal.³⁵

Este último punto dio paso a que en la Ciudad de México se crearan normatividades propias para los habitantes de la capital, puesto sus normas se regían directamente por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las iniciativas de la Asamblea eran enviadas a las cámaras del Congreso Federal para después turnarlas a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión. La I y II Asamblea de Representantes, de 1988

34 Aquí cabe destacar las reñidas elecciones de 1988, las cuales aglutinaron a la izquierda en el Frente Democrático Nacional para después dar paso al PRD.

35 "Decreto de Reforma 10 de agosto de 1987", *Diario Oficial de la Federación*, México, URL: <http://goo.gl/FFy0hm>, consultado el 20 de septiembre de 2015.

a 1991 y 1991 a 1994, respectivamente, funcionaron mediante este modelo hasta que, gracias a las reformas constitucionales de 1993, la Asamblea fue considerada como un órgano de gobierno que crearía sus propias normatividades. La III Asamblea, de 1994 a 1997, ejerció este modelo, con más atribuciones administrativas y de gestión, por ejemplo, expedir su propia ley orgánica y la de los tribunales de justicia, aprobar el presupuesto anual de la ciudad, presentar iniciativas ante el Congreso de la Unión y legislar en cuanto a la administración pública del Distrito Federal.

Para lograr una mayor vinculación entre el gobierno y la sociedad, que ya era un factor importante a raíz de su incorporación en el espacio público capitalino, se vislumbró la necesidad de reconocer y brindar de mayor atribución a los ciudadanos, lo cual se materializó en la creación de marcos jurídicos e institucionales. Por lo tanto, una de las preocupaciones de las legislaturas era construir medios de participación que implementasen mecanismos de impacto real en los ámbitos más cercanos de la población, como las colonias, barrios y pueblos.

A la par, los capitalinos obtendrían más derechos ciudadanos, por ejemplo el voto en comicios electorales para puestos de elección popular. En junio de 1995 la Asamblea de Representantes creó la primera Ley de Participación Ciudadana del DF. Esta ley pretendía lograr la motivación de los ciudadanos para participar en el ejercicio de la toma de decisiones y en la administración pública. Los puntos principales del porqué generar una normatividad de este tipo están en la exposición de motivos:

La iniciativa que se dictamina tiene como propósito fundamental el procurar mayor representación y participación de los habitantes en los asuntos públicos más inmediatos a su entorno. De este modo, su contenido se enfoca a la generación de instituciones que den cauce a este tipo de participación ciudadana, con la claridad y precisión necesarias que eviten, al mismo tiempo, desviaciones en el ejercicio de la función pública, así como retraso o entorpecimiento de su ejercicio, pues en un afán legislativo responsable, debemos fincar como principal interés el facilitar a los órganos públicos el poder cumplir con las funciones para las cuales fueron creados, en convivencia con la participación consciente y responsable de la Ciudad de México.³⁶

La principal figura de representación es el Consejo Ciudadano, el cual era un órgano de representación vecinal por cada Delegación y se integraría por el voto libre de los vecinos en elección directa. Los Consejos Ciudadanos se renovarían cada tres años. Entre sus principales funciones se encontraban la gestión, supervisión, evaluación y la consulta o aprobación de los programas que la administración pública del Gobierno del DF determinase para cada delegación.³⁷

La figura del Consejo Ciudadano no fue el único órgano de representación, pues también se contemplan los comités vecinales y otros más como audiencias públicas, colaboraciones ciudadanas, consultas, quejas y denuncias. Hasta este momento el Consejo estaba regulado por la Ley de Participación, pero no se estipulaban otras formas de participación, como OSC, agrupaciones civiles, Instituciones de Asistencia Privada (IAP), entre otras. Tampoco se incluían temáticas ni objetivos fijos de intervención.

Además, la falta de apoyo material y financiero para la promoción de las actividades limitaba sus acciones, las cuales incorporaban mecanismos con muy limitada

³⁶ "Discusión del dictamen con proyecto de Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal", *Diario de los Debates de la Asamblea de Representantes*, 9 de junio de 1995, p. 4, URL: <http://goo.gl/WRC1aj>, consultado el 20 de septiembre de 2015.

³⁷ *Idem*.

incidencia, como el buzón de quejas y denuncias.

Sin embargo, tanto la Ley de Participación de Ciudadana como la Asamblea de Representantes sufrirían grandes transformaciones a la par de la estructura gubernamental de la ciudad. En primer lugar, comenzarían varias reformas políticas a la estructura de gobierno del DF. En agosto de 1996 con motivo de otra reforma constitucional al artículo 122, bajo la administración del presidente Ernesto Zedillo, se estableció que la Asamblea de Representantes, que ya había sido considerada como un órgano de gobierno, adquiriría más atribuciones y pasaría a llamarse Asamblea Legislativa, como es su denominación actual. De esta manera, ya no habría representantes, sino diputados.

Las funciones de los diputados cambiarían, pues además de mantenerse su elección cada tres años a través de comicios, también los requisitos se modificarían conforme a los de una diputación federal. La principal atribución consistía en expedir normas propias para la ciudad y legislar en materia civil y penal, lo cual impactaba en temas como la participación ciudadana.

La primera legislatura de la Asamblea Legislativa operó de 1997 a 2000. Además se instituyó la figura del Jefe de Gobierno, para suplir la de Regente de la Ciudad. Por primera vez los capitalinos podían votar por una figura similar a la de un ejecutivo. La Jefatura entró en funciones en 1997, y desde el año 2000, su gestión tiene una duración de seis años. La primera jefatura de gobierno estuvo encabezada por Cuauhtémoc Cárdenas quien como candidato del PRD ganó con un 48% de los votos.

Con la entrada en funciones de la Asamblea Legislativa se buscó innovar en todos los marcos jurídicos, ya que ahora la Asamblea era capaz de formular sus propias normatividades. Uno de los principales objetivos de ese momento fue el fomento de la participación de los ciudadanos, no sólo a través de grupos de vecinos o uniones informales, sino por organizaciones con mayor estructura y operatividad. Los Consejos Ciudadanos que fueron creados por la ley de 1995, desaparecieron para dar paso Comités Ciudadanos y Vecinales, sin embargo su función era muy específica y en espacios de acción reducidos.

La ley de participación ciudadana fue reformada el 21 de diciembre de 1998, con la entrada de la nueva Asamblea Legislativa, dejando sin efectos la de 1995, hasta la reforma más reciente de 2004, versión con vigencia actual. Sin duda, la primera ley marcó un precedente en cuanto a lograr una primera oleada de participación civil, que después sería fortalecida gracias a otras leyes como la de Desarrollo Social para el Distrito Federal del año 2000.

Aquí se encuentra un punto de inflexión, pues con la ya mencionada capacidad de la Asamblea Legislativa para crear sus propias leyes, se dio atención a las necesidades de una sociedad civil demandante de mayor participación y cada vez con más presencia en la vida política. Así se logró avanzar en el reconocimiento y regulación de las OSC; por lo tanto para el año 2000, la primera legislatura de la Asamblea Legislativa creó la LFADSOCDF.

Ley de Fomento de las OSC

Desde 1993, diversas agrupaciones, como el Centro Mexicano para la Filantropía, la Fundación Miguel Alemán, el Foro de Apoyo Mutuo y la Convergencia de Organismos Civiles por la Democracia, se reunieron para promover una propuesta de ley que fomentase la participación de las OSC.³⁸ Estos organismos promotores lograron establecer grupos de trabajo para recolectar opiniones y propuestas tanto de organizaciones como de instancias gubernamentales.

En 1997 se creó la plataforma de Organismos Civiles de la Ciudad de México, la cual consistía una red de organizaciones destinada a lograr la aprobación de una ley de fomento:

El gobierno de Cuauhtémoc Cárdenas estableció un acuerdo con las ONG, con el nombre de Plataforma de Organizaciones Civiles de la ciudad de México, la cual diseñó proyectos concretos en materia de política social e impulsó algunas leyes que habrían de favorecer el crecimiento del sector.³⁹

Un año después, en 1998, se realizó el foro de corresponsabilidad entre organismos civiles y el Gobierno de la Ciudad de México, por parte de la Plataforma para presentar y difundir la propuesta de ley, misma que en 1999 se sometió a consideración de la Asamblea Legislativa. La iniciativa de ley fue presentada por la diputada Virginia Jaramillo Flores del PRD, el 8 de diciembre de 1999, ante el pleno en el primer periodo de sesiones del tercer año de ejercicio de la I Asamblea.

En la exposición de motivos de la Ley de Fomento de la capital, se destaca la importancia que en ese momento habían tenido las organizaciones de la sociedad civil en los asuntos públicos y en el peso que tuvieron para promover, fomentar, difundir y vigilar las elecciones, además de la asistencia social que brindan hacia grupos vulnerables. También, desde 1980, hubo un fenómeno de organización ciudadana a nivel mundial que exigía más espacios de participación para atender diversos problemas.

La ley es aprobada en un momento en donde en el plano internacional, la sociedad civil comenzaba a pugnar por más espacios de participación y un mayor reconocimiento,⁴⁰ de tal manera que en la exposición de motivos se identifican los beneficios que la sociedad civil organizada produce:

Las organizaciones civiles generan empleo, procuran fondos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales; desarrollan campañas de comunicación; sensibilizan a la población acerca de problemas prioritarios; desarrollan modelos de intervención y tienen experiencias exitosas en la atención de dichos problemas. Proponen medidas y políticas públicas; acumulan conocimientos y los difunden; promueven la cultura, los valores y los principios que permiten el funcionamiento y la recreación de las estructuras sociales; son actores de cambios. Previenen el agravamiento de los fenómenos destructivos del tejido social; se preocupan por prestar sus servicios con la calidad y calidez

38 "Discusión y en su caso, aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de atención especial a grupos vulnerables, con proyecto de decreto de Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal", *Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa*, 2000, México, p. 38, <http://goo.gl/UyxgGB>, consultado el 24 de octubre de 2015.

39 Alberto Olvera, "De la sociedad civil política y los límites y posibilidades de la política de la sociedad civil: el caso de alianza cívica y la transición democrática en México", en Ilán Bizberg y Francisco Zapata (coords.), *Los grandes problemas de México*, volumen 6: Movimientos sociales, El Colegio de México, México, 2010, p. 208.

40 *Cfr.* "Iniciativa al Fomento de las actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles del Distrito Federal", *Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa*, México, 1999, p. 5, URL: <http://goo.gl/NHZG4j>, consultado el 20 de septiembre de 2015.

necesarios; alivian el sufrimiento de muchas personas y les infunden esperanzas.⁴¹

En la exposición de motivos se plantea también las diferentes acepciones que pueden llegar a tener las organizaciones. Destaca que “las formas asociativas que adoptan las organizaciones, también son diversas. Legalmente se constituyen como asociaciones civiles, instituciones de asistencia privada, sociedades civiles e inclusive como cooperativas y sociedades de solidaridad social. En sus estructuras, incorporan el trabajo, el talento y los recursos de voluntarios, patronos, consejeros, profesionales, promotores y prestadores de servicio social”.⁴² Mientras la ley de participación se enfocaba en comités vecinales, esta ley va más allá, al incorporar toda forma de agrupación de los ciudadanos con personalidad jurídica en favor de un apoyo comunitario.

Sin embargo, lo novedoso de la ley es que no sólo regula las instituciones de asistencia privada, término legal que más se había utilizado a nivel nacional, sino que el concepto de Organización de la Sociedad Civil abarca cualquier entidad que, además de realizar actividades a favor del bien público, sean constituidas como personas morales con raíces en los ciudadanos que busquen ser actores en labores de solidaridad y asistencia social sin fines de lucro. Como sustenta la ley, las organizaciones constituidas por cualquiera de las formas asociativas previstas en las normatividades mexicanas, deberán realizar actividades “sin ánimo de lucro, en beneficio de terceros, con sentido de corresponsabilidad y transparencia, sin fines confesionales o político partidistas y, bajo principios de solidaridad, filantropía y asistencia social, las organizaciones constituidas conforme a las leyes mexicanas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten [...]”.⁴³

Posteriormente, la iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Atención especial a Grupos Vulnerables para su discusión, hasta que después de algunas adecuaciones, como precisiones a la redacción, la amplitud de los temas de desarrollo social, el acceso a recursos públicos, la consecución de recursos para fomentar las actividades y el registro de las organizaciones, el 13 de abril de 2000, se logró la aprobación de la Ley en el pleno de la Asamblea.

En las consideraciones presentadas por la Comisión, destaca que

Las Organizaciones Civiles han sido verdadera respuesta alternativa para evitar el recrudescimiento de la situación de las capas más desprotegidas de la sociedad. Su intervención directa con la población les ha permitido ponderar la política en materia social implementada por el gobierno, y proponer formas o mecanismos alternativos de solución o de atención a sus demandas.⁴⁴

La Ley de Fomento para el Distrito Federal, fue la primera en su tipo en todo el país y entró en vigor el 23 de mayo de 2000.

A partir de ese momento, alrededor de sesenta OSC se reunieron para presentar al jefe de gobierno una plataforma común de acción en relación con el gobierno de la Ciudad.

⁴¹ *Ibid.*, p. 6.

⁴² *Ibid.*, p. 5.

⁴³ *Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal*, 2000, URL: <http://goo.gl/DJ2nQY>, consultado el 24 de octubre de 2015

⁴⁴ “Discusión y en su caso, aprobación del dictamen que presentan las comisiones unidas de desarrollo social y de atención especial a grupos vulnerables, con proyecto de decreto de Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal”, *Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa*, *op. cit.*, p. 40.

Por otro lado el Gobierno del DF (GDF) y la organización internacional holandesa de cooperación Novib se asociaron con nueve OSC para trabajar proyectos conjuntos de desarrollo en diferentes territorios de la ciudad.⁴⁵ En ambos casos la operación, sin dejar de tener dificultades burocráticas y problemas por lenguajes distintos, permitió sin duda establecer criterios y pistas comunes que dieron lugar a avances jamás realizados entre el gobierno y OSC de la capital.⁴⁶

Gracias a ello se logró implementar la posibilidad de obtener recursos para las OSC mediante los llamados proyectos de Coinversión, para facilitar y colaborar en las actividades de desarrollo social.

La participación ciudadana resulta importante para lograr la inclusión de más personas dentro de las decisiones gubernamentales y en las actividades de desarrollo social. En el DF, para el año 2000, ya había una larga tradición de participación y organización, principalmente desde el terremoto de 1985, la observación electoral y con la reciente reforma política en la ciudad. Esto aumentó cada vez más el sentimiento de asociación entre los capitalinos en donde diversos sectores, desde estudiantes, académicos, mujeres, madres de familia, activistas, ambientalistas, entre otros, para hacer una sociedad más justa y equitativa.

Por otra parte, la Ley de Fomento sirvió de pauta para las posteriores leyes estatales y también para la Ley de Fomento a nivel Federal de 2004. La Ciudad de México fue innovadora en regular y fomentar a las OSC mediante esta normatividad. Su principal objetivo es "fomentar las actividades de desarrollo social en el Distrito Federal bajo un marco jurídico conforme a las leyes mexicanas, con el fin de beneficiar a la población del Distrito Federal".⁴⁷

En cuanto a los puntos principales de la mencionada ley, resalta los siguientes:

En el artículo 2, define qué actividades están incluidas en el concepto "Desarrollo Social".

- Establece las características de las organizaciones que podrán realizar actividades de Desarrollo Social, así como las que no están permitidas (artículos 4 y 5).
- Anota, en el artículo 6, que la Administración Pública del Distrito Federal, promoverá acercamientos con los Estados y municipios para fomentar las actividades a las que se refiere la ley.
- Señala cuáles son las dependencias del Distrito Federal con las cuales se realiza trabajo conjunto (artículo 6).
- Crea un Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal, las funciones del mismo, y los requisitos de inscripción (artículo 7).
- Establece los derechos, las obligaciones, las sanciones, los procedimientos

45 Cristina Sánchez Mejorada y Lucía Álvarez Enríquez, "Gobierno democrático, sociedad civil y participación ciudadana en la ciudad de México, 1997-2000", en Alberto Olvera, *Sociedad civil, esfera pública y democratización en América Latina: México, op.cit.*

46 Rafael Reygadas, "Formas de articulación y coordinación entre organizaciones civiles", en Jorge Cadena Roa (coord.), *Las organizaciones civiles mexicanas hoy*, México, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, UNAM, México, 2004, p.194.

47 *Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, op.cit.*

administrativos (artículos 10, 11 y 12).⁴⁸

De esta manera el DF se consagró como la entidad de vanguardia en materia de reconocimiento y fomento a las OSC, al retomar los cambios sociales que se gestaron alrededor del mundo y reivindicar cerca de 40 años de lucha por parte de la sociedad civil.

1.3 DE LA LEY DE FOMENTO DEL DF A LA FEDERAL

La Ley de Fomento de DF fue el hito para considerar a las organizaciones civiles como centro de participación ciudadana y para fortalecer sus mecanismos de acción, puesto que las normatividades anteriores sólo regulaban las Instituciones de Asistencia Privada, Asociaciones Civiles, agrupaciones civiles o las fundaciones, sin embargo la Ley de Fomento engloba a todas esas figuras jurídicas.

Poco después de la entrada en vigor de la Ley de Fomento de la capital, otros estados de la república también aprobaron normatividades relativas a la sociedad civil y, al tiempo que a nivel federal se empezó a elaborar un proyecto de ley que regulara y fomentara a las OSC. Los esfuerzos por crear una ley federal implican un reconocimiento nacional y la atención a la sociedad civil que por un par de décadas había luchado por la libertad de asociación. Como menciona Sergio García:

es trascendente para el país, ya que por primera vez, dentro de un marco legal, el Estado reconoce a todas las organizaciones e instituciones que conforman a la sociedad civil y les otorga el rango de interés social a las actividades que realizan. Además, instruye al gobierno para que apoye y fomente toda acción que tenga como sustento la solidaridad, la filantropía, la corresponsabilidad, la beneficencia y la asistencia social, siempre y cuando sea impulsada por una institución privada, no lucrativa y que proporcione servicios a terceros.⁴⁹

También es importante señalar que en el contexto político nacional, hubo una transición partidista en el ejecutivo. El gobierno estuvo encabezado por Vicente Fox Quesada, lo cual trajo un sentimiento de mayor participación para involucrarse en asuntos públicos, pues el concepto de democracia comenzaba a ser más cercano a la vida política de la ciudadanía y daba esperanza de un gobierno que tuviera mayor vinculación con la ciudadanía debido al pleno ejercicio de la democracia, al menos en el plano electoral.

Debido a que cada vez más ciudadanos constituían asociaciones y organizaciones, sin que existiera un marco jurídico ahora a nivel federal, se consideró la creación de la Ley Federal de Fomento, que desde la década de los noventa se había debatido su existencia. De acuerdo a la exposición de motivos de la Ley Federal de Fomento, se menciona el proceso de conformación a través de las Cámaras y Comisiones de la iniciativa. En 1995, la Comisión de Participación Ciudadana presentó el proyecto de Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social, gracias al impulso de las organizaciones civiles. Después del análisis de la comisión, se propuso otra iniciativa, la Ley General de Agrupaciones y Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo

⁴⁸ *Idem.*

⁴⁹ Sergio García, *Fondos federales para apoyar proyectos de las organizaciones de la sociedad civil*, México, Cemefi-Indesol, 2000, p. 7.

Social, en 1997. Sin embargo, esta iniciativa de ley no fue dictaminada.

Posteriormente entre 1998 y 2000 se volvió a presentar una iniciativa, primero con el nombre de Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles (como la denominación actual), pero fue modificada para el año 2000 con el nombre de Ley General de Organizaciones de la Sociedad Civil, suscrita por los diputados del Partido de Acción Nacional, Julio Faesler y Jorge Humberto Zamarripa. La iniciativa fue turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y la propuesta se rechazó.⁵⁰

Una vez que el gobierno de Vicente Fox ganó las elecciones, marcó una apertura institucional, un rechazo al corporativismo y el logro de la alternancia electoral. En ese momento comenzaron a instaurarse mesas de diálogo sobre la sociedad civil a finales del año dos mil. “La Mesa de Diálogo, fue un espacio plural –estaban presentes todas las corrientes de las organizaciones de la sociedad civil– que resultó fundamental para la elaboración de una agenda pública de la sociedad civil”.⁵¹

Diversas OSC, estudiantes, académicos y representantes legales de asociaciones se reunieron con miembros del equipo de transición gubernamental. Dentro de las OSC con mayor relevancia que colaboraron en las mesas, fueron cuatro las que tuvieron mayor peso y que también habían impulsado la Ley de Fomento local: las ya mencionadas Cemefi,⁵² la Convergencia de Organismos Civiles (Convergencia), el Foro de Apoyo Mutuo (FAM) y la Fundación Miguel Alemán. Éstas se mantuvieron en todas las negociaciones que hubo para lograr una mayor apertura a la ciudadanía.

Durante estas mesas se llegó a un consenso, además del diálogo entre las OSC y el gobierno, se cristalizaron tres estrategias:

1. Establecer un nuevo marco legal para el reconocimiento y regulación de las OSC;
2. Crear fondos y mecanismos financieros que apoyen la operación y los proyectos de las OSC;
3. Diseñar mecanismos e instrumentos para su participación en las políticas públicas.⁵³

Estas mesas fueron un punto de inflexión a nivel federal para dar cabida a las OSC y en general para reconocer el papel de la sociedad civil en la alternancia política.

En los años de los gobiernos priistas había una gran incomprensión e incluso un evidente rechazo a las organizaciones de la sociedad civil, realmente independientes y autónomas. El partido de Estado podía relacionarse con la sociedad civil, a excepción

50 Cámara de Diputados, “Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana, con Proyecto de Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil”, Gaceta Parlamentaria, México, número 1148-I, 2002, URL: <http://goo.gl/bLgYAA>, consultado el 24 de octubre de 2015.

51 Aguilar Valenzuela, Rubén, *La sociedad civil en México*, op. cit., p. 145.

52 La Cemefi es una asociación civil sin fines de lucro y sin filiación política ni religiosa, cuya misión es promover y articular la participación filantrópica, comprometida y socialmente responsable de los ciudadanos, organizaciones y empresas, para alcanzar una sociedad más equitativa, solidaria y próspera. Fue creada en 1988 como el Centro Mexicano de Instituciones Filantrópicas (Cemefi) y en 1992 adquirió su denominación actual. Véase <http://www.cemefi.org/>

53 Rubén Aguilar, “La sociedad civil y el gobierno en el tiempo de la alternancia”, en Alberto Aziz Nacif y Jorge Alonso Sánchez (coords.), *El Estado mexicano: herencias y cambios, vol. III, Sociedad civil y diversidad*, CIESAS, Miguel Ángel Porrúa, México, 2005, p. 25.

de unos cuantos funcionarios, sólo en la lógica de los patrones corporativistas.⁵⁴

Sin embargo, la nueva relación entre gobierno y sociedad puso de manifiesto la nueva configuración política con la sociedad civil en la agenda pública. Después de los acuerdos, fue en el 2001 cuando la Comisión de Participación Ciudadana recibió una propuesta de iniciativa de varias organizaciones civiles y sus representantes legales en las mesas de diálogo, y los esfuerzos por promulgar una ley federal comenzaron a realizarse. La Comisión recibió formalmente la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social realizadas por las Organizaciones Civiles en abril de ese año.

El Congreso de la Unión empezó las discusiones sobre en el pleno, en 2002, año en donde se expuso el proyecto más acabado. Fue el diputado federal Miguel Gutiérrez Hernández, del PAN, quien presentó la iniciativa.

Además, para replantear la nueva relación gobierno-sociedad, la cual en el siglo XXI se modificó con la apertura democrática en el país, era necesario establecer un marco legal que institucionalizara las agrupaciones civiles para regular y fomentar, además de supervisar su participación en labores comunitarias y contribución al desarrollo nacional.

En la exposición de motivos se destaca

la necesidad de crear un marco legal que fortalezca a las organizaciones de la sociedad civil con el fin de propiciar el bienestar general, se fundamenta en que en las últimas décadas los ciudadanos se han organizado de forma autónoma para colaborar voluntaria, activa y solidariamente, en la atención de los que menos tienen, promoviendo acciones y proyectos orientados a superar carencias sociales y a procurar bienes y servicios socialmente necesarios.⁵⁵

Aunque la iniciativa se presentó desde 2002, fue hasta diciembre de 2003 cuando se aprobó, pues los debates y el cambio de Legislatura interfirieron para su discusión. Por parte del gobierno, la SEDESOL y la Secretaría de Gobernación (SEGOB) fueron las instituciones encargadas de dar cauce a esta normatividad y de apoyar a las OSC en todo momento.

Finalmente, el 10 de febrero de 2004, entró en vigor la ley con el decreto presidencial. Gracias a la ley, ahora a nivel federal, "lo verdaderamente importante para las organizaciones era que, a partir de ese momento, se reconocía el carácter público y de interés general que tenían estas estructuras institucionales. Se lograba –era parte de la demanda histórica– que el Estado se viera obligado no sólo a reconocerlas, sino además a apoyarlas".⁵⁶

Cabe resaltar también, que dentro del fundamento jurídico para crear una normatividad de este tipo, se encuentra presente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 9º el cual destaca derecho de libre asociación, lo cual da paso a incorporar a la sociedad civil como parte importante de ese derecho fundamental.

De esta manera, se fortaleció la participación ciudadana en la estructura gubernamental. Se crearon marcos de trabajo como los consejos consultivos, para evaluar y proponer

54 Rubén Aguilar Valenzuela, *La sociedad civil en México*, op. cit., p. 145.

55 Cámara de Diputados, *Gaceta Parlamentaria*, número 1148-I, 2002, URL: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/58/2002/dic/20021210-I.html>, consultado el 24 de octubre de 2015.

56 Aguilar Valenzuela, *La sociedad civil en México*, op. cit., p. 152.

políticas públicas de cada secretaría; los consejos de participación ciudadana para la colaboración y diseño de programas sociales; los consejos ciudadanos para dar seguimiento a las propuestas; y los comités técnicos para temas de consulta y recomendaciones.⁵⁷

Además, en la gran mayoría de dependencias, secretarías u órganos gubernamentales se crearon espacios para que las personas pudieran participar, ya sea para evaluar, sugerir, investigar o informarse sobre cómo opera cada entidad. Esto da paso a lograr una retroalimentación entre gobierno y sociedad para armonizar las relaciones y mejorar las prácticas y funciones gubernamentales.

Sin embargo, en algunos casos no se logró tal apertura, principalmente en las esferas que tienen que ver con la seguridad y en aspectos económicos. Si bien se consiguió mayor disposición y diálogo nunca antes visto, tampoco se progresó lo suficiente para un desarrollo democrático pleno.⁵⁸

Con respecto del marco jurídico la Ley Federal es muy similar a la Ley del DF, en cuanto a atribuciones, registro, derechos y obligaciones de las organizaciones. Consta de seis capítulos, los cuales son: primero sobre disposiciones generales; segundo sobre las organizaciones de la sociedad civil sus derechos y deberes; el tercero sobre las autoridades y sus acciones de fomento; el cuarto sobre el registro federal; el quinto sobre el Consejo Consultivo; y el último sobre sanciones, infracciones y medios de impugnación.

Entre los artículos que tienen mayor relevancia, se encuentran el 3, donde se define que las Organizaciones de la Sociedad Civil son “[...] las agrupaciones u organizaciones mexicanas que, estando legalmente constituidas, realicen alguna o algunas de las actividades a que se refiere el artículo 5 de la presente ley y no persigan fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, sin menoscabo de las obligaciones señaladas en otras disposiciones legales”;⁵⁹ mientras que en el artículo 5 se establecen sus actividades:

- I. Asistencia social, conforme a lo establecido en la ley sobre el sistema nacional de asistencia social y en la ley general de salud;
- II. Apoyo a la alimentación popular;
- III. Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público;
- IV. Asistencia jurídica;
- V. Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;
- VI. Promoción de la equidad de género;
- VII. Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad;
- VIII. Cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano o rural;

57 *Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones Cívicas*, 2004, artículos 26-29, URL: <http://googl/7fPspT>, consultado el 30 de octubre de 2015.

58 Cfr., Aguilar Valenzuela, Rubén, *La sociedad civil en México*, op. cit., p.127.

59 *Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones Cívicas*, op. cit.

- IX. Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos;
- X. Promoción del deporte;
- XI. Promoción y aportación de servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias;
- XII. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales;
- XIII. Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico;
- XIV. Fomento de acciones para mejorar la economía popular;
- XV. Participación en acciones de protección civil;
- XVI. Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento por esta ley;
- XVII. Promoción y defensa de los derechos de los consumidores;
- XVIII. Acciones que promuevan el fortalecimiento del tejido social y la seguridad ciudadana, y
- XIX. Las que determinen otras leyes⁶⁰.

En los artículos 6 y 7 se establecen los derechos y obligaciones respectivamente; en el 8 marca las restricciones para recibir apoyos o recursos económicos.

Además, en el artículo 10 se establece una Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil que será constituida por el Ejecutivo Federal y también se señala que la SEDESOL será la encargada de coordinar las dependencias y entidades para actividades de fomento (Art. 12), los cuales también son similares a los del DF a través de la SEDESO.

En los artículos 16 y 17, se mencionan los requisitos y funciones del Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil (RFOSC), y en el artículo 30 se señalan las infracciones, las sanciones y los medios de impugnación para las OSC.

Con la ley de fomento del DF (cuadro 1.1), existen muchas similitudes:

Cuadro 1.1

Comparativo entre leyes de fomento en el DF y a nivel federal

Características	Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal	Ley Federal de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles
Actividades de Desarrollo social en las cuales se pueden desempeñar	Sí	Sí
Registro de OSC	Sí	Sí
Comisión de Fomento	No	Sí

⁶⁰ *Idem.*

Derechos y Obligaciones de las OSC	Sí	Sí
Coordinación de la Secretaría de Desarrollo Social	Sí	Sí
Consejo técnico consultivo	No	Sí
Sanciones	Sí	Sí
Programas y convocatorias relacionadas con OSC (para obtener recursos)	Sí	Sí
Recurso Administrativo	Sí	Sí

Fuente: Elaboración propia.

Las principales diferencias entre la ley local y la federal, radican en que para el DF no hay una Comisión de Fomento, la cual a nivel federal facilita "la coordinación en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y medidas para el fomento".⁶¹

Tampoco se encuentra la figura de un Consejo Técnico Consultivo encargado de emitir recomendaciones u opiniones sobre la ley, los cuales dialogan anualmente para evaluar conjuntamente las políticas de fomento de cada una de las asociaciones y los gobiernos, situación que no ocurre a nivel local.⁶²

La Ley Federal ha sido un gran esfuerzo para fomentar la participación organizada de la sociedad civil "es muy importante apoyar aquellas instituciones y prácticas que fortalezcan la acción de las OSC como promotoras de derechos y de nuevas visiones del desarrollo sustentable. Una política de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil en este campo debe tener como objetivo visibilizar los conflictos morales, de intereses y políticos que atraviesan la vida social, canalizarlos constructivamente y promover vías legales e institucionales de resolución de los mismos".⁶³

Por ello, los esfuerzos gubernamentales y civiles no deben parar sólo en esto, sino acrecentar la democracia plena para el ejercicio de una ciudadanía libre y asociada en todos los campos. Las políticas deben ser lo más abiertas posibles proponer soluciones a los problemas que aquejan al país.

61 *Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones Civiles*, op. cit.

62 Sin embargo en la Ley de Desarrollo Social se establece la figura de los Consejos de Desarrollo Social, el cual tiene una atribución limitada de acuerdo a lo señalado en la fracción V de las funciones del Consejo de Desarrollo Social del Distrito Federal.

63 Alberto Olvera, *Hacia un Diagnóstico Preliminar del Campo civil en México*, México, Documentos de Gobernación, 2009, p. 29.



2

EL DF EN PERSPECTIVA: COMPARACIÓN CON EL SECTOR NACIONAL E INTERNACIONAL

2.1 LA COMPARACIÓN CON OTROS ESTADOS DE MÉXICO

La LFADSOCDF del año 2000, al ser la primera en su tipo sentó un precedente para que en otras entidades federativas del país, e incluso desde el accionar federal, se crearan marcos regulatorios propios para la sociedad civil.

Antes de la promulgación de la Ley de Fomento del Distrito Federal, sólo las IAP eran reconocidas como entes no gubernamental que coadyuvaban al desarrollo de los grupos en desventaja, pues su trabajo se encaminaba, específicamente, a

proporcionar el apoyo, la integración social y el sano desarrollo de los individuos o grupos de población vulnerable o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social. Así como las acciones dirigidas a enfrentar situaciones de urgencia, fortalecer su capacidad para resolver necesidades, ejercer sus derechos y, de ser posible, procurar su reintegración al seno, familiar, laboral y social.⁶⁴

La Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal, regulaba desde 1998, las acciones asistencialistas en la capital. El DF fue una de las entidades federativas que configuraron un marco jurídico para la asistencia social. Sin embargo, como se observa en el siguiente cuadro (2.1), el Distrito Federal no fue el primer estado en regular a estas instituciones, pues 12 entidades constituyeron sus marcos jurídicos en la materia antes que la capital, uno el mismo año y 17 entidades más de manera posterior:

⁶⁴ Ley de Instituciones de Asistencia Privada, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, México, 14 de diciembre de 1998.

Cuadro 2.1

Comparativo de promulgación de leyes de asistencia social antes y después de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal.

Estado ⁶⁵	Nombre de la ley	Año de promulgación
Sonora	Ley de Beneficencia Privada	1928
Guerrero	Ley Número 332 de Instituciones de Asistencia Privada para el estado de Guerrero	1981
Nuevo León	Ley de la Beneficencia Privada para el estado de Nuevo León	1984
Baja California Sur	Ley sobre el sistema estatal de Asistencia Social	1986
Guanajuato	Ley sobre el sistema estatal de Asistencia Social	1986
Veracruz	Ley sobre el sistema estatal de Asistencia Social	1987
Hidalgo	Ley sobre el sistema estatal de Asistencia Social.	1988
Tamaulipas	Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas	1991
Oaxaca	Ley de Instituciones de Asistencia, Promoción Humana y Desarrollo Social Privadas del Estado de Oaxaca	1995
Campeche	Ley de Instituciones de Asistencia Privada del estado de Campeche	1996
Puebla	Decreto que crea el Instituto para la Asistencia Pública del Estado de Puebla	1996
Querétaro	Ley para el fomento y regulación de las Instituciones de Asistencia Privada en el estado de Querétaro	1996
Coahuila	Ley de Asistencia Social para el estado de Coahuila de Zaragoza	1998
Distrito Federal	Ley de Instituciones de Asistencia Privada	1998
Jalisco	Código de asistencia social del estado de Jalisco	1998
Quintana Roo	Ley de Asistencia Social para el estado de Quintana Roo	1998
Estado de México	Ley de Asistencia Privada del Estado de México	2001
Sinaloa	Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el estado de Sinaloa	2001
Baja California	Ley de Asistencia Social para el estado de Baja California	2002
San Luis Potosí	Ley de Asistencia Social para el estado y municipios de San Luis Potosí	2002
Colima	Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el estado de Colima	2003
Michoacán	Ley de Instituciones de Asistencia Privada del estado de Michoacán de Ocampo	2004

⁶⁵ En el caso del estado de Chiapas, la asistencia social está regulada por la Ley de salud del estado de Chiapas, promulgada el 31 de diciembre del 2009. Aunque reconoce la asistencia social como apoyo para el desarrollo de la familia a través de acciones se enfocan a menores o adultos en estado de abandono, personas adultas mayores y aquellas en situación de desventaja, las instituciones privadas enfocadas a la asistencia social no se encuentran consideradas.

Tlaxcala	Ley de Asistencia Social para el estado de Tlaxcala	2004
Chihuahua	Ley de la Junta de Asistencia Privada del estado de Chihuahua	2005
Nayarit	Ley sobre el sistema estatal de Asistencia Social	2006
Zacatecas	Ley de Asistencia Social del estado de Zacatecas	2007
Chihuahua	Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua	2009
Morelos	Ley de Asistencia Social y corresponsabilidad ciudadana para el estado de Morelos.	2009
Aguascalientes	Ley del sistema estatal de Asistencia Social y de integración Familiar	2010
Tabasco	Ley Del Sistema Estatal De Asistencia Social	2013
Durango	Ley de Asistencia Social	2014

Nota: Los años de promulgación refieren la primera publicación de los documentos, en cada caso se realizaron reformas posteriores, pero se resalta el inicio de la regulación en materia de Instituciones de Asistencia Privada.

Fuente: Elaboración propia.

Como se observa, la asistencia social es una temática regulada en todo el país que involucra a las IAP al considerarlas dentro de la actuación gubernamental o a partir de un marco jurídico propio. Sin embargo, las IAP son tan solo una forma de sociedad civil orientada a una mecánica específica de la misma: el asistencialismo. No obstante, el fenómeno del asociacionismo en la capital impulsó la conformación de la LFADSOCDF, ha incentivado la unión y participación ciudadana en temáticas que integran al asistencialismo, pero que van más allá, tal como: la promoción de la educación cívica y la participación ciudadana, impulsar el avance del conocimiento y el desarrollo cultural, fomentar las bellas artes, realizar acciones de protección civil, entre otras.

En este sentido, la creación de la Ley Fomento de la Capital generó una ola de promoción de este tipo de marcos jurídicos en todo el país, enfocada en abarcar una gama temática más amplia para la sociedad civil, así como involucrar mayor número de figuras jurídicas bajo las cuales se constituyera el asociacionismo. En esta labor, el Distrito Federal se convirtió en una entidad pionera al interior de México.

A partir de la promulgación de la Ley de Fomento del Distrito Federal en 2000, 23 marcos jurídicos enfocados al fomento de diversas actividades de la sociedad civil se gestaron. El siguiente cuadro (2.2), muestra del impulso que el instrumento jurídico capitalino generó en el país.

Cuadro 2.2

Leyes de Fomento en entidades estatales

Estado	Nombre de la ley	Año de promulgación
Distrito Federal	Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles	2000
Baja California	Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California	2001

Veracruz	Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio Llave	2002
Tlaxcala	Ley Que Regula el Otorgamiento de Recursos Públicos a las Organizaciones Sociales del Estado de Tlaxcala	2003
Zacatecas	Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil	2004
Tamaulipas	Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Tamaulipas	2007
Aguascalientes	Ley que Regula las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Aguascalientes	2010
Quintana Roo	Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones Civiles para el Estado de Quintana Roo	2011
Baja California Sur	Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Baja California Sur	2012
Morelos	Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Morelos	2012

Fuente: Elaboración propia.

Sólo 10 estados poseen un marco jurídico que impulsa específicamente las actividades de la sociedad civil en sus localidades, es decir, el 31% de las entidades del país, abanderando esta lista el Distrito Federal. Hasta el momento, Campeche, Coahuila, Chihuahua, Colima, Chihuahua, Chiapas, Estado de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Tabasco no han promulgado una ley en materia de fomento a las acciones de la sociedad civil.

Bajo un orden cronológico, tres entidades federativas de la república fueron las que realizaron esfuerzos inmediatos para promulgar un marco jurídico similar al de la Ciudad de México: Baja California en 2001, Veracruz en 2002 y Tlaxcala en 2003.⁶⁶

El criterio de selección de estos tres ejemplos responde por un lado, a la temporalidad, puesto que los congresos estatales de esas entidades aprobaron sus respectivas leyes de fomento después del Distrito Federal (en el año 2000) y antes que el Congreso de la Unión lo hiciera a nivel federal (en el año 2004); por otro lado, el auge asociacionista que vivió tanto la Ciudad de México como todo el país, pudo ser punto de partida para que la sociedad civil de cada entidad federativa se organizara y participara en la creación de marcos normativos, con ello cambiando la relación también entre gobierno y sociedad.

Como parte de las mesas de diálogo y discusión a comienzos de siglo, se generó una ola de asociacionismo civil y participación en toda la república, por lo que no es indiferente que se creasen las leyes de fomento, tanto en la capital del país, como

⁶⁶ Para un estudio sobre las leyes estatales de fomento hasta el año 2010, ver: Sergio García, Felipe Hevia de la Jara, Michael D. Layton, et. al., *Leyes Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Análisis y recomendaciones*, Incide social/ITAM, México, 2010.

en los estados y a nivel federal. Las tres primeras leyes estatales antes mencionadas contemplan puntos similares entre sí, junto con la Ley de Fomento del DF, en relación al fomento y regulación en un marco institucional de las OSC y reconociendo las contribuciones al desarrollo social que éstas realizan en cada una de las entidades.

Baja California (2000)

La Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California fue aprobada el 2 de marzo de 2001. Consta de 32 artículos, donde se exponen los puntos principales sobre las organizaciones, a las cuales las define, en el artículo 2, como “las organizaciones civiles no gubernamentales o de las sociedad civil, que sin fines de lucro, realicen las acciones de bienestar y desarrollo social, inspiradas en los principios de responsabilidad social, solidaridad y filantropía”.⁶⁷ También establece las actividades que deberán desarrollar como parte de su compromiso social, los derechos y obligaciones de las OSC, las autoridades competentes para supervisar las actividades y las sanciones en caso de incurrir en alguna anomalía.

Un aspecto novedoso en esta normatividad, es que las organizaciones de la sociedad civil del estado pueden tener acceso a recursos públicos y capacitación por parte del gobierno, mediante su inscripción en un catálogo que se pondrá a disposición del Consejo y la Coordinación (organismos creados por el Gobierno estatal) para dar seguimiento a la vida y actividad de las organizaciones (Artículo 6 de la ley). La Coordinación es la encargada de convocar a las organizaciones para que presenten sus proyectos a fin de obtener recursos. También administra un catálogo de registro de las OSC para ser acreedoras a los beneficios tanto fiscales como de difusión y promoción que otorga el Estado. Esta coordinación depende directamente de la Secretaría de Desarrollo Social de la entidad.

También existe la figura del Consejo que se encargará de consultar para la planeación y evaluación de las políticas públicas en materia social. Está conformado por el Gobernador del Estado o el representante que éste designe; el Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, el secretario de Desarrollo Social, un miembro designado por cada uno de los ayuntamientos y los miembros de las organizaciones de los municipios de Tijuana con cuatro, Mexicali con tres, Ensenada con dos, Tecate uno y Rosarito uno (Coordinación artículo 12 de la ley y Consejo artículo 14).⁶⁸ En este aspecto, la legislación de Baja California difiere con la del DF, la cual no contempla ni un Consejo ni una Coordinación, rubro en el que se diferencian ambas leyes de fomento. En el siguiente cuadro (2.3), se pueden observar las similitudes y diferencias que existen entre una ley y otra.

⁶⁷ *Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California*, URL: <http://goo.gl/xy1riW>, consultado el 22 de octubre de 2015.

⁶⁸ *Idem*.

Cuadro 2.3 <i>Comparativo leyes de fomento del DF y Baja California</i>	
	<p>Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal</p> <p>Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 23 de mayo del 2000</p> <p>Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de enero de 2006.</p> <p>Número de artículos: 13</p>
Exposición de motivos	<p>Esta Ley se creó con el fin de apoyar a las organizaciones que trabajan en subsanar los espacios que ha dejado vacíos el Gobierno y hacen frente a los problemas sociales que las distintas políticas públicas implementadas por el GDF no alcanzan a cubrir.</p> <p>Asimismo la Ley permitirá tener un control sobre las OSC para ayudar con su administración tanto de las actividades como de sus recursos.</p> <p>Fuente: Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, México, DF, 13 de abril del 2000, URL: http://www.aldf.gob.mx/archivo-dd934d51c8db9ba34ac07900e83a845c.pdf (consultado el 13 de agosto de 2015)</p>
Disposiciones Generales	<p>n/d</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Ley tiene como objeto fomentar las actividades de bienestar y desarrollo social por conducto de organizaciones no gubernamentales. • Especifica y enumera las actividades que entran dentro de la categoría de bienestar y desarrollo social y pueden ser realizadas por las organizaciones que la Ley contempla.

<p>Registro</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Secretaría de Desarrollo Social será la encargada de coordinar el registro para que las OSC que así lo deseen puedan inscribirse. • Dicho registro será público y tendrá como fines organizar, administrar y verificar el trabajo de las Organizaciones. • Los requisitos para obtener el registro de la Secretaría de Desarrollo Social son (Artículo 8): <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar copia certificada de su acta constitutiva y de sus estatutos; 2. Que el objeto social y las actividades de la organización civil sean alguna o algunas de las señaladas en esta Ley, así como que no designen individualmente a sus beneficiarios; 3. Prever en su acta constitutiva o estatutos que no distribuirán remanentes entre sus asociados y en caso de disolución, transmitirán sus bienes a otra organización inscrita en el Registro; 4. Señalar su domicilio social 5. Designar un representante legal. <ul style="list-style-type: none"> • La SEDESO tendrá 30 días hábiles para responder a la solicitud de registro 	<ul style="list-style-type: none"> • Para los efectos de promoción, difusión y acceso a los recursos públicos gubernamentales, las organizaciones deberán registrarse en el Catálogo que elabore la Coordinación. • Las organizaciones que deseen registrarse en éste Catálogo, deberán presentar los siguientes documentos: (Artículo 6) • Original o copia certificada del acta constitutiva debidamente protocolizada ante Notario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o en el caso de instituciones privadas de beneficencia o asistencia social, dictamen de constitución expedido por la Junta de Beneficencia Privada. • Documentos que acrediten su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y en el Registro de Causantes del Estado. • Los demás que se prevean en las disposiciones reglamentarias correspondientes. • Las organizaciones que deseen obtener todos los beneficios que se contienen en esta Ley, excepto los relativos a la obtención de recursos públicos, deberán registrarse en el Directorio que elabore el Consejo y deberán presentar los siguientes documentos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada de su acta constitutiva y estatutos. 2. Los demás que se prevean en el manual de operación. • El Consejo y/o la Coordinación tendrán 20 días hábiles para resolver las solicitudes
<p>Consejo Técnico</p>	<p>Sin consejo proveniente de esta ley</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Consejo y la Coordinación serán las autoridades que administren la actividad de las organizaciones así como los recursos. Las atribuciones que se otorgan a la Coordinación, se ejercerán a través de los órganos o unidades administrativas que

Consejo Técnico	<p style="text-align: center;">Sin consejo proveniente de esta ley</p>	<p>se señalen en reglamento de esta Ley. (Artículo 13)</p> <ul style="list-style-type: none"> Se explica detalladamente la mecánica de trabajo del Consejo y como se constituye el mismo.
Derechos y Obligaciones	<ul style="list-style-type: none"> Se enlistan los derechos y obligaciones de las OSC entre los que destacan gozar de prerrogativas fiscales, recibir apoyo y capacitación entre otras. Las OSC tendrán como obligación: (Artículo 11) <ol style="list-style-type: none"> Informar al Registro cualquier modificación a su objeto social, domicilio o representación legal, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles para no perder el registro. Mantener a disposición de las autoridades competentes para actualizar el sistema de información, así como del público en general, la información de las actividades que realicen y de su contabilidad. Destinar la totalidad de sus recursos al cumplimiento de su objeto. Carecer de ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos. Proporcionar a la autoridad que otorgue los recursos y fondos públicos a que se refiere la Ley, la información, así como las facilidades para la verificación en todo momento, sobre el uso y destino de los apoyos otorgados 	<ul style="list-style-type: none"> Las organizaciones gozarán de las exenciones y estímulos fiscales, subsidios y demás facilidades y beneficios económicos y administrativos que en el ámbito federal, estatal o municipal establezca la legislación correspondientes, así como de los beneficios que con motivo de la celebración de acuerdos o convenios obtengan para estos efectos el Consejo, las autoridades estatales y municipales; asimismo estarán obligadas a cumplir su objeto social manteniendo su información con transparencia y haciendo uso correcto de los recursos, entre otras
Sanciones	<ul style="list-style-type: none"> Establece que la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal impondrá a las organizaciones civiles registradas sanciones conforme a lo contenido en el Reglamento de esta Ley 	<ul style="list-style-type: none"> Las sanciones podrán ser impuestas tanto a las organizaciones como a los miembros del Consejo que incurran en faltas a lo establecido por esta Ley

Recurso Administrativo	<ul style="list-style-type: none"> • “En contra de los actos y resoluciones de la Administración Pública del Distrito Federal ordenados o dictados con motivo de la aplicación de la presente Ley y normas jurídicas que de ella emanen, se podrá interponer el recurso de inconformidad, en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.” (Artículo 13) 	<ul style="list-style-type: none"> • “Los acuerdos y actos de la Coordinación y el Consejo podrán ser impugnados por parte interesada, mediante la interposición del recurso de inconformidad, o en su caso, acudir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, en los términos de la Ley respectiva”. (Artículo 30)
Fuente	Secretaría de Cultura del Distrito Federal, Link: http://www.cultura.dfgob.mx/transparencia2012/normatividad/ley_actividades_desarrollosocial.pdf , (consultado el 12 de agosto de 2015)	Secretaría de Gobernación, Marco Legal Estatal, Leyes y Reglamentos, http://www.paraosc.segob.gob.mx/work/models/PARAOSC/Resource/85/1/images/BC_Ley.pdf (consultado el 13 de agosto de 2015)

Fuente: Elaboración propia.

Veracruz (2002)

El estado de Veracruz cuenta con la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles, con fecha de publicación en la Gaceta oficial, el 11 de febrero de 2002. Cuenta con 12 artículos, número similar a la ley de fomento del DF que cuenta con 13 y su objeto es la de reglamentar las disposiciones relacionadas al fomento a las actividades que tiendan al desarrollo social y comunitario, y de asistencia pública y privada.

Para esta ley, se consideran actividades de desarrollo social “las que realicen en el estado de Veracruz, sin ánimo de lucro en beneficio de terceros, con sentido de corresponsabilidad y transparencia, sin fines religiosos o político partidistas y bajo principios de solidaridad, filantropía y asistencia social, las Organizaciones Civiles constituidas conforme a las leyes mexicanas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten”.⁶⁹

De igual manera que en las otras leyes, expone actividades que se consideran dentro del ámbito del desarrollo social, los mecanismos para conformar un Registro de Organizaciones Civiles, los derechos y obligaciones, el procedimiento para la obtención de recursos y las sanciones que podrán aplicárseles. Un aspecto diferente es que el registro oficial de las OSC es a través de la Subsecretaría de Gobierno del estado, aunque con la ayuda de la Subsecretaría de Desarrollo Social y con participación de organizaciones civiles.

Esta ley es la que más similitudes mantiene con la del DF, pues se encuentra la figura del recurso administrativo, para casos en donde se desee interponer un recurso de revocación para resoluciones de la administración pública estatal (artículo 12), aspecto que no se contempla en los otros dos marcos reguladores aquí expuestos. Los puntos donde las leyes empatan pueden identificarse a continuación (cuadro 2.4):

⁶⁹ *Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles del Estado de Veracruz*, 2002, Artículo 2, URL: <http://goo.gl/c8npuY>, consultado el 30 de octubre de 2015.

Cuadro 2.4*Comparativo leyes de fomento del DF y Veracruz*

	<p>Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal</p> <p>Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 23 de mayo del 2000</p> <p>Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de enero de 2006.</p> <p>Número de artículos: 13</p>	<p>Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio Llave</p> <p>Ley publicada en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, el lunes 11 de febrero de 2002.</p> <p>Última reforma publicada en la gaceta oficial: 08 de agosto de 2007</p> <p>Número de artículos: 12</p>
Exposición de motivos	<p>Esta Ley se creó con el fin de apoyar a las organizaciones que trabajan en subsanar los espacios que ha dejado vacíos el Gobierno y hacen frente a los problemas sociales que las distintas políticas públicas implementadas por el GDF no alcanzan a cubrir.</p> <p>Asimismo la Ley permitirá tener un control sobre las OSC para ayudar con su administración tanto de las actividades como de sus recursos.</p> <p>Fuente: Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, México, DF, 13 de abril del 2000, URL: http://www.waldf.gob.mx/archivo-dd934d51c8db9ba34ac07900e83a845c.pdf (consultado el 13 de agosto de 2015)</p>	<p>Esta Ley fue incentivada por el crecimiento de un sector no lucrativo en el estado, comprometido con el Desarrollo Social; por tal motivo las acciones que se realizan en este marco deben ser estimuladas para fomentar su consolidación y apoyar a su crecimiento.</p> <p>Fuente: Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz, URL: http://juridico.segobver.gob.mx/pdf_ini/63.pdf (consultado el 13 de agosto de 2015)</p>
Disposiciones Generales	<ul style="list-style-type: none"> Define y enlista las actividades que una Organización de la Sociedad Civil está facultada para realizar. Especifica aquellos grupos u organizaciones sobre los cuales esta Ley no tendrá ningún efecto. Encomienda a la Administración Pública del Distrito Federal a fomentar las actividades de las OSC. "La Administración Pública del Distrito Federal promoverá la celebración de convenios de coordinación con la Federación, Gobiernos de los Estados y de los municipios, para fomentar las actividades a que se refiere esta Ley." (Artículo 6) 	<ul style="list-style-type: none"> Enlista las actividades que se entienden dentro del Desarrollo Social y aquellas que podrán llevar a cabo las Organizaciones Civiles que contempla esta Ley. La Administración Pública del Estado deberá encargarse de apoyar las actividades de las Organizaciones.

Registro	<ul style="list-style-type: none"> • La Secretaría de Desarrollo Social será la encargada de coordinar el registro para que las OSC que así lo deseen puedan inscribirse. • Dicho registro será público y tendrá como fines organizar, administrar y verificar el trabajo de las Organizaciones. • Los requisitos para obtener el registro de la Secretaría de Desarrollo Social son (Artículo 8): <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar copia certificada de su acta constitutiva y de sus estatutos; 2. Que el objeto social y las actividades de la organización civil sean alguna o algunas de las señaladas en esta Ley, así como que no designen individualmente a sus beneficiarios; 3. Prever en su acta constitutiva o estatutos que no distribuirán remanentes entre sus asociados y en caso de disolución, transmitirán sus bienes a otra organización inscrita en el Registro; 4. Señalar su domicilio social 5. Designar un representante legal. <ul style="list-style-type: none"> • La SEDESO tendrá 30 días hábiles para responder a la solicitud de registro. 	<ul style="list-style-type: none"> • “El Ejecutivo del Estado, a través de la Subsecretaría de Gobierno, integrará y mantendrá actualizado, con la participación de las Organizaciones Civiles, el Registro de Organizaciones Civiles del Estado de Veracruz, en el que se inscribirán cuando así lo soliciten, que realicen las actividades de desarrollo social a que se refiere esta Ley. Dicho registro será público” (Artículo 6) • El Registro tendrá diversas funciones como, administrar el trabajo de las Organizaciones, revisar que el trabajo que lleven a cabo sea transparente y puntual entre otras. • Para inscribirse en el Registro de Organizaciones Civiles del Estado, las organizaciones presentarán su solicitud cubriendo los requisitos siguientes (Artículo 7): <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar copia certificada de su acta constitutiva y de sus estatutos. 2. Que el objeto social y las actividades de la Organización Civil sean alguna o algunas señaladas en esta Ley. 3. Prever en su acta constitutiva o en sus estatutos que destinarán la totalidad de los activos de la asociación al objeto de la misma, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes, personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de organizaciones similares o de la remuneración por servicios recibidos. Asimismo se deberá prever que al momento de la liquidación o con motivo de ésta, los bienes que formen el patrimonio de la asociación, deberán donarse a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles de impuestos, en términos de la legislación fiscal aplicable. <ol style="list-style-type: none"> 4. Señalar su domicilio social. 5. Designar un representante legal. <ul style="list-style-type: none"> • Recibida la solicitud de registro, ésta deberá ser resuelta en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles. 	No marca un consejo
Consejo Técnico	Sin consejo proveniente de esta ley		

Derechos y Obligaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Se enlistan los derechos y obligaciones de las OSC entre los que destacan gozar de prerrogativas fiscales, recibir apoyo y capacitación entre otras. • Las OSC tendrán como obligación (Artículo 11): 1. Informar al Registro cualquier modificación a su objeto social, domicilio o representación legal, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles para no perder el registro. 2. Mantener a disposición de las autoridades competentes para actualizar el sistema de información, así como del público en general, la información de las actividades que realicen y de su contabilidad. 3. Destinar la totalidad de sus recursos al cumplimiento de su objeto. 4. Carecer de ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos. • Proporcionar a la autoridad que otorgue los recursos y fondos públicos a que se refiere la Ley, la información, así como las facilidades para la verificación en todo momento, sobre el uso y destino de los apoyos otorgados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se enlistan los derechos y las obligaciones que tendrán las Organizaciones que consistirán en trabajar de cerca con el Estado de Veracruz, mantener públicos sus datos y actividades, además de gozar de prerrogativas fiscales y la posibilidad de acceder a donativos, entre otros
Sanciones	<ul style="list-style-type: none"> • Establece que la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal impondrá a las organizaciones civiles registradas sanciones conforme a lo contenido en el Reglamento de esta Ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las Organizaciones Civiles podrán ser sancionadas mediante apercibimiento, suspensión y cancelación definitiva.
Recurso Administrativo	<ul style="list-style-type: none"> • "En contra de los actos y resoluciones de la Administración Pública del Distrito Federal ordenados o dictados con motivo de la aplicación de la presente Ley y normas jurídicas que de ella emanen, se podrá interponer el recurso de inconformidad, en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal". (Artículo 13). 	<ul style="list-style-type: none"> • "En contra de los actos y resoluciones de la Administración Pública del Estado de Veracruz ordenados o ejecutados con motivo de la aplicación de la presente Ley y de las normas jurídicas que de ella emanen, se podrá interponer el recurso de revocación, en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado." (Artículo 12)
Fuente	<p>Secretaría de Cultura del Distrito Federal, URL: http://www.cultura.df.gob.mx/transparencia2012/normatividad/ley_actividades_desarrollosocial.pdf, consultado el 12 de agosto de 2015.</p>	<p>Secretaría de Gobernación, Marco Legal Estatal, Leyes y Reglamentos, URL: http://www.paraosc.segob.gob.mx/work/models/PARAOSC/Resource/85/1/images/VER_Ley.pdf, consultado el 13 de agosto de 2015.</p>

Fuente: Elaboración propia.

Tlaxcala (2003)

Para el estado de Tlaxcala, existe la Ley que Regula el Otorgamiento de Recursos Públicos a las Organizaciones Sociales. Lo relevante de esta ley es que principalmente regula la cantidad de recursos que se destina a cada organización, con lo cual se ven reducidas las atribuciones o las acciones para las OSC en la entidad. La ley contiene 24 artículos.

La definición que brinda esta ley sobre organizaciones civiles es que son que “las personas jurídicas de derecho privado, constituidas conforme a las leyes mexicanas cualquiera que sea la forma que adopten, que sin fines de lucro, político-partidistas o religiosos realicen acciones de bienestar y desarrollo social dentro del Estado, inspiradas en los principios de responsabilidad, solidaridad y filantropía”.⁷⁰

También contempla las disposiciones generales, los requisitos de registro, los fines de las organizaciones sociales para otorgarles recursos públicos, sus derechos y obligaciones, así como las sanciones que se harían acreedoras.

En esta ley se plantea la creación del Consejo Estatal de Organizaciones Sociales, para otorgar asesoría y consulta, integrado por un Presidente, designado por el Ejecutivo del estado; un Secretario Técnico, designado también por el Gobernador; un Vocal, designado por Legislativo y dos Consejeros propietarios con dos suplentes, designados por las organizaciones sociales. Los acuerdos de este Consejo son ejecutados por la Dirección de Atención a Grupos Sociales de la Secretaría de Gobierno de Tlaxcala.

Entre las principales atribuciones que tiene este Consejo se encuentran:

- Vigilar la integración del Sistema de Registro e Información de las Organizaciones Sociales en el Estado;
- Emitir las disposiciones administrativas, sistemas y procedimientos necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones por parte de las organizaciones sociales;
- Emitir la recomendación con base a la solicitud o proyecto correspondiente que presenten las organizaciones sociales;
- Vigilar la correcta aplicación de los recursos asignados a las organizaciones sociales (artículo 18 de la ley).⁷¹

También estipula que las OSC que deseen recibir apoyo estatal, deberán enviar una solicitud al Consejo Estatal de Organizaciones Sociales, organismo creado especialmente para para evaluar las solicitudes antes de incorporarlas al Registro oficial.⁷²

El Consejo es otra figura que no posee la ley de fomento del DF, aspecto en el cual

⁷⁰ Ley que regula el otorgamiento de Recursos Públicos a las Organizaciones Sociales del Estado de Tlaxcala, URL: <http://201.122.192.8/inicio/?p=2169>, consultado el 3 de octubre de 2015.

⁷¹ *Idem.*

⁷² *Idem.*

también difiere con la ley de Tlaxcala.

Estas tres normatividades aluden a institucionalizar la participación local de la sociedad civil, en aras de fomentar, reconocer y regular a las organizaciones que deseen colaborar con los gobiernos para las distintas actividades sociales que se contemplan en las leyes.

Al igual que estos estados, otros más se preocuparon por continuar con un marco jurídico que regulara la participación organizada de la sociedad civil. A la par de la ley de fomento federal, el estado de Zacatecas aprobó su ley de fomento en 2004. Posterior a la ley federal, se añadieron los estados de Morelos y Tamaulipas en 2007, Quintana Roo en 2011, Baja California Sur en 2012 y más recientemente Puebla en 2014.

Las divergencias, parecidos, y puntos complementarios se observan en el cuadro 2.5.

Cuadro 2.5*Comparativo leyes de fomento del DF y Tlaxcala*

	<p>Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal</p> <p>Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 23 de mayo del 2000</p> <p>Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de enero de 2006.</p> <p>Número de artículos: 13</p>	<p>Ley que regula el otorgamiento de Recursos Públicos a las Organizaciones Sociales del Estado de Tlaxcala</p> <p>Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 08 de septiembre del 2003.</p> <p>Texto vigente</p> <p>Número de artículos: 24</p>
Exposición de motivos	<p>Esta Ley se creó con el fin de apoyar a las organizaciones que trabajan en subsanar los espacios que ha dejado vacíos el Gobierno y hacen frente a los problemas sociales que las distintas políticas públicas implementadas por el GDF no alcanzan a cubrir.</p> <p>Asimismo la Ley permitirá tener un control sobre las OSC para ayudar con su administración tanto de las actividades como de sus recursos.</p> <p>Fuente: Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, México, DF, 13 de abril del 2000, URL: http://www.aldf.gob.mx/archivo-df934d51c8db9ba34ac07900e83a845c.pdf, consultado el 13 de agosto de 2015.</p>	<p>La ley se creó con un fin altruista para las diferentes esferas de la vida social, con el objetivo de regular la asignación y aplicación de los recursos públicos que el Ejecutivo del estado destina a las acciones de bienestar y desarrollo social que realicen estas organizaciones, las cuales tienen como tarea emprender acciones que tiendan a fomentar la preservación del medio ambiente, actividades productivas y coadyuvar en la defensa de los derechos humanos, la paz y la Justicia.</p> <p>Fuente: La Jornada de Oriente, 3 de septiembre de 2003, URL: http://www.lajornadadeoriente.com.mx/2003/09/03/tlaxcala/tla1.htm, consultado el 15 de agosto de 2015.</p>
Disposiciones Generales	<ul style="list-style-type: none"> Define y enlista las actividades que una Organización de la Sociedad Civil está facultada para realizar. Especifica aquellos grupos u organizaciones sobre los cuales esta Ley no tendrá ningún efecto. Encomienda a la Administración Pública del Distrito Federal a fomentar las actividades de las OSC. "La Administración Pública del Distrito Federal promoverá la celebración de convenios de coordinación con la Federación, Gobiernos de los Estados y de los municipios, para fomentar las actividades a que se refiere esta Ley." (Artículo 6) 	<ul style="list-style-type: none"> Establece aquellos sujetos que están contemplados para ser regulados por esta Ley. Enlista terminología. Establece las actividades que las organizaciones sociales deben llevar a cabo para ser consideradas como tal.

	<ul style="list-style-type: none"> • La Secretaría de Desarrollo Social será la encargada de coordinar el registro para que las OSC que así lo deseen puedan inscribirse. • Dicho registro será público y tendrá como fines organizar, administrar y verificar el trabajo de las Organizaciones. • Los requisitos para obtener el registro de la Secretaría de Desarrollo Social son (Artículo 8): <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar copia certificada de su acta constitutiva y de sus estatutos; 2. Que el objeto social y las actividades de la organización civil sean alguna o algunas de las señaladas en esta Ley, así como que no designen individualmente a sus beneficiarios; 3. Prever en su acta constitutiva o estatutos que no distribuirán remanentes entre sus asociados y en caso de disolución, transmitirán sus bienes a otra organización inscrita en el Registro; 4. Señalar su domicilio social 5. Designar un representante legal. <ul style="list-style-type: none"> • La SEDESO tendrá 30 días hábiles para responder a la solicitud de registro. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las Organizaciones Sociales presentarán su solicitud ante el Consejo Estatal de Organizaciones Sociales. • Para que las organizaciones sociales soliciten su constancia, cumplirán los requisitos siguientes: <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar solicitud por escrito. 2. Acreditar su constitución legal en términos de las leyes que regulen su funcionamiento. 3. Tener su domicilio en el Estado de Tlaxcala. 4. Exhibir padrón de beneficiarios actualizado, el que deberá contener nombre completo, localidad, municipio y clave de la credencial de elector. <ul style="list-style-type: none"> • Enlista aquellas Organizaciones que no podrán inscribirse en este Registro. • El Consejo cuenta con 10 días hábiles para responder a la solicitud de Registro.
<p>Consejo Técnico</p>	<p>Sin consejo proveniente de esta ley</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se crea un Organismo de asesoría y consulta, colegiado y honorífico, denominado Consejo Estatal de Organizaciones Sociales que tendrá la responsabilidad de administrar y vigilar el trabajo de las Organizaciones
<p>Derechos y Obligaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se enlistan los derechos y obligaciones de las OSC entre los que destacan gozar de prerrogativas fiscales, recibir apoyo y capacitación entre otras. <ul style="list-style-type: none"> • Las OSC tendrán como obligación (Artículo 11): <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al Registro cualquier modificación a su objeto social, domicilio o representación legal, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles para no perder el registro. 2. Mantener a disposición de las autoridades competentes para actualizar el sistema de información, así como del público en general, la información de las actividades que realicen y de su contabilidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se enlistan los derechos y obligaciones que las Organizaciones tienen: hacer un buen manejo de los recursos, mantener su información pública, acceder a capacitación, entre otros.

Derechos y Obligaciones	<p>3. Destinar la totalidad de sus recursos al cumplimiento de su objeto.</p> <p>4. Carecer de ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar a la autoridad que otorgue los recursos y fondos públicos a que se refiere la Ley, la información, así como las facilidades para la verificación en todo momento, sobre el uso y destino de los apoyos otorgados. 	
Sanciones	<ul style="list-style-type: none"> • Establece que la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal impondrá a las organizaciones civiles registradas sanciones conforme a lo contenido en el Reglamento de esta Ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las organizaciones que incurran en faltas a la Ley y su Reglamento se verán sancionadas con la suspensión del otorgamiento de recursos públicos, la suspensión temporal de su Registro, la cancelación definitiva de su Registro o la devolución de los recursos públicos asignados.
Recurso Administrativo	<ul style="list-style-type: none"> • "En contra de los actos y resoluciones de la Administración Pública del Distrito Federal ordenados o dictados con motivo de la aplicación de la presente Ley y normas jurídicas que de ella emanen, se podrá interponer el recurso de inconformidad, en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal." (Artículo 13). 	<ul style="list-style-type: none"> • El procedimiento para la aplicación de sanciones a las organizaciones sociales, se llevará a cabo en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado. Las resoluciones a que se refiere esta ley podrán ser recurridas a través del recurso que establezca la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
Fuente	Secretaría de Cultura del Distrito Federal, URL: http://www.cultura.df.gob.mx/transparencia2012/normatividad/ley_actividades_desarrollosocial.pdf , consultado el 12 de agosto de 2015. Secretaría de Gobernación, Marco Legal Estatal, Leyes y Reglamentos, URL: http://www.paraosc.segob.gob.mx/work/models/PARAOSC/Resource/85/1/imagenes/TLAX_Ley.pdf , consultado el 13 de agosto de 2015.	

Fuente: Elaboración propia.

2.2 LA COMPARACIÓN CON OTRAS METRÓPOLIS DEL MUNDO

Para México, el Distrito Federal ha sido una entidad innovadora y emprendedora en materia de sociedad civil, pues su Ley de Fomento Local y su Reglamento marcaron la pauta para otros estados y para el nivel federal. No obstante, una forma complementaria de analizar el marco en el que las actividades de la sociedad civil se fomentan es a través de una revisión macro, es decir, identificar cuál es el panorama de la sociedad civil de otras metrópolis en el mundo con una cantidad de población similar a la de la capital mexicana para ubicar las características de su marco jurídico y la proporción de su número en base al número de habitantes de su ciudad.

Antes de realizar el análisis por metrópolis, vale la pena cuestionarse cómo se encuentra la sociedad civil de manera general a nivel internacional. Aproximarse a la sociedad internacional en su conjunto, implica considerar diversos marcos jurídicos, definiciones sobre los elementos que agrupan el sector y la dinámica que tiene el grupo al interior de cada país. Un mosaico difícil de embonar se presenta al considerar los elementos anteriores.

Uno de los estudios más ambiciosos que se ha desarrollado⁷³ en busca de analizar la complejidad integral de la sociedad civil a nivel internacional es el documento *The state of the global society and volunteering: latest findings from the implementation of the UN Nonprofit Handbook*, de la Organización de las Naciones Unidas en colaboración con The Johns Hopkins Center for Civil Society Studies; el cual analiza el material más cercano a una base de datos sobre la sociedad civil a nivel internacional.⁷⁴

Entre los resultados que este estudio se encontró fueron:

- El sector sin fines de lucro es una de las mayores fuentes de empleo y representa un porcentaje importante de la fuerza laboral (7.4%) compitiendo con los sectores de transportes y finanzas. De los 13 países analizados, en seis de ellos el sector no lucrativo representa más del 10% de su fuerza de trabajo, lo que hace al sector uno de los mayores empleadores.
- El sector posee una presencia económica significativa. Las organizaciones sin fines de lucro representan cerca del 4.5% del PIB, comparándose a actividades como la construcción. Este porcentaje del PIB varía de país a país, pues de los 16 países analizados en este rubro, en cinco de ellos el sector no lucrativo representa al menos el 6% de su PIB.

73 El estudio pionero en el análisis de las características y bondades de la sociedad civil alrededor del mundo es Johns Hopkins Comparative Nonprofit Sector Project, publicado en 1995. El proyecto es uno de los esfuerzos más ambiciosos por comprender el panorama entero de la sociedad civil a nivel mundial a través del estudio de 22 países pertenecientes a Europa Occidental, del Este, Latinoamérica –donde México era incluido– y algunos países de otras regiones. *Cfr.* The Center for Civil Society Studies of the Johns Hopkins University, *Comparative nonprofit sector project (cnp)Tabla 1*, URL: <http://goo.gl/mGxAme>, consultado el 22 de julio 2015.

74 La Organización de las Naciones Unidas es la institución internacional que conjunta a todos los países del globo; no obstante, la totalidad de su sociedad civil no se encuentra registrada como parte de ella. Uno de los acercamientos más loables para el estudio de la sociedad civil internacional se encuentra en la base de datos del Consejo Económico Social (ECOSOC por sus siglas en inglés), la cual conjunta a las organizaciones del mundo que poseen carácter consultivo. United Nations Department of Economic and Social Affairs, Civil Society Participation- Consultative Status with ECOSOC and other accreditations, NGO Branch, 2012, URL: <http://goo.gl/qjCejt>.

- Las actividades de servicio (incluyen educación, cuidados de la salud, servicios sociales, entre otros) lideran el día a día de la sociedad civil, con un 75%, dejando de lado el porcentaje que representan las actividades expresivas: deportes, arte, la defensa de los derechos etc.
- En cuanto a las fuentes de ingreso de las organizaciones no lucrativas, se encontró que derivan sus ingresos de varias fuentes diferentes, que se agrupan en tres grandes categorías: (a) tasas cobradas por la prestación de bienes y servicios, (b) el gobierno, y (c) dar y recibir donaciones filantrópicas.
- Finalmente, se menciona que el sector no lucrativo es un sector en crecimiento constante. En promedio, la contribución del sector no lucrativo al PIB creció a una tasa promedio de 5,8% por año durante el período comprendido entre finales del 1990 hasta mediados de la década de 2000 en comparación con el 5.2% para las economías en su conjunto en países como República Checa, Japón, Estados Unidos, Canadá, Bélgica, Tailandia, Noruega y Australia.

Este breve panorama muestra la fuerza que la sociedad civil representa, en algunos países, un pilar de desarrollo que también es fundamental para la economía.

Ahora, para comparar a la sociedad civil del Distrito Federal se tomará como punto de partida la cantidad de población, pues el número de organizaciones vinculadas con este dato mostrará el nivel de asociacionismo. Las diversas fuentes para fijar la cantidad de población de la capital son discordantes entre el enfoque nacional e internacional. Por un lado, la última cifra del Consejo Nacional de Población (CONAPO), en el 2010, arrojó 8,851,080 habitantes, considerando en sus proyecciones a 2020 que la población disminuirá, llegando en 2020 a 8,738,914 personas, lo cual implica una tasa de decrecimiento de 0.29% anual y en 2030 llegaría a 8,439,786 habitantes. Sin embargo, el *Informe de perspectivas mundiales de urbanización* de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) señala que la Ciudad de México posee 20.4 millones de habitantes,⁷⁵ debido a la cercanía de zonas aledañas que generan que su población sea flotante, pues diariamente se trasladan al Distrito Federal por motivos de trabajo, escuela o actividades diversas, miles de personas que no necesariamente habitan propiamente en la ciudad, pero sí se desarrollan en ella. Debido al punto anterior, el parámetro para seleccionar las metrópolis fue la cifra brindada por la ONU.

En este sentido, cinco metrópolis (véase cuadro 3.1) poseen una cantidad similar de población a la del Distrito Federal:

Cuadro 2.6

Metrópolis con población similar a la del DF

Metrópolis	Población
Tokio	37.2 millones de habitantes
Nueva Delhi	22.7 millones de habitantes
Shanghái	20.2 millones de habitantes
Distrito Federal	20.4 millones de habitantes
Sao Paulo	19.9 millones de habitantes

Fuente: Informe de perspectivas mundiales de urbanización de la ONU, 2012.

⁷⁵ Organización de las Naciones Unidas, *Informe de perspectivas mundiales de urbanización*, 2012, Nueva York, URL: <http://goo.gl/4NiuXF>, consultado el 23 de agosto de 2015.

Al vincular la cantidad de población de cada una de las metrópolis con la cantidad de Organizaciones de la Sociedad Civil se puede observar que la representatividad del asociacionismo entre la población es contrastante.⁷⁶

Tokio, la ciudad más poblada del planeta tiene 37,2 millones de habitantes y 818 organizaciones sin fines de lucro,⁷⁷ es decir, 0,22 organizaciones por cada 10,000 habitantes. Un nivel bajo de asociacionismo en una de las ciudades más pobladas del mundo.

En Tokio, *The Law to Promote Specified Nonprofit Activities*,⁷⁸ –en su traducción al español Ley de Promoción de Actividades sin fines de lucro–, publicada en enero de 1999, tiene la característica de haberles otorgado por primera vez, el estatus legal a las organizaciones no lucrativas en Japón.

Según se declara en el capítulo I, párrafo I: “Esta ley tiene por objeto contribuir al interés público al promover el sano desarrollo de las actividades sin fines de lucro especificados como actividades voluntarias, como las actividades de voluntariado, realizadas por los ciudadanos para contribuir a la sociedad.”⁷⁹

Entre sus puntos principales especifica que el objetivo principal de las actividades sin fines de lucro no debe ser religioso o político, además de la causa, la organización no puede obtener un beneficio para un individuo determinado, corporación u otra organización. En cuanto a los impuestos según la ley, las organizaciones no lucrativas registradas deben pagar el impuesto marcado para las sociedades (25% para los ingresos anuales de menos de 8 millones, el 34,5% de los ingresos de más de 8 millones de dólares), así como los impuestos locales comunitarios.

También en Asia, Nueva Delhi, con 22.7 millones de habitantes y 60,687 OSC,⁸⁰ tiene un nivel de asociacionismo de 26.7 organizaciones civiles por cada 10,000 habitantes. El estado de Nueva Delhi no cuenta con alguna ley propia para regular actividades sociales por parte de la sociedad civil, sino que se rige por la *Ley de Registro de Sociedades* de 1860, promulgada a nivel federal.

La *Ley de Registro de Sociedades* de 1860, vigente en la actualidad, tiene como objeto proporcionar el registro de sociedades literarias, científicas y caritativas. Entre los tipos de organizaciones que asienta en su artículo 20, son: sociedades militares en busca de fondos para huérfanos; sociedades que promuevan la ciencia, literatura o las bellas artes; sociedades establecidas para la enseñanza y difusión del conocimiento, difusión de la educación política; sociedades establecidas para el mantenimiento de

76 La siguiente comparación puede servir de parámetro general para observar el nivel asociacionismo en las distintas metrópolis y contrastarlas con las cifras del Distrito Federal; sin embargo, debe considerarse que se estructuró con datos demográficos y cifras del número de organizaciones de la sociedad civil de años dispares, pues, como parte de la complejidad del tema, las bases de datos locales de otros países no son actualizadas de forma anual, por lo que se recuperan los últimos datos publicados.

77 Tokyo: Japan Center for International Exchange, “The Emergence of NPOs and the Implications for Local Governance”, *Japan’s Road to Pluralism: Transforming Local Communities in the Global Era*, 2003, pp. 161-178, URL: <http://goo.gl/ZAUPIF>, consultado el 26 de julio de 2015.

78 World Volunteer Web, Ishizuka Hideo, *Legislation Enacted for Nonprofit Organizations in Japan*, 1999, URL: <http://goo.gl/bPZeHN>, consultado el 20 de julio de 2015.

79 *Idem*

80 Government of national capital territory of Delhi, *Report on non-profit institutions in Delhi*, Delhi, 2008, URL: <http://goo.gl/qfmcyw>, consultado el 26 de julio de 2015.

las bibliotecas o salas para público en general la lectura; sociedades establecidas para los museos públicos y galerías de pinturas u otras obras de arte y las colecciones de historia natural, invenciones mecánicas y filosóficas, instrumentos o diseños.

En Shanghai, la ciudad más poblada de China con 20.2 millones de habitantes, tiene 3,909 organizaciones sociales y 8,255 unidades de ejecución civil sin ánimo de lucro,⁸¹ es decir, 6.02 agrupaciones dedicadas a labores sociales por cada 10,000 habitantes.

La ley que regula las fundaciones en China tiene por nombre *Regulations for the Management of foundation*,⁸² publicada en 2004 esta ley fue creada con el fin de estandarizar la organización y las actividades de las asociaciones, donantes y grupos de beneficencia. Entre sus puntos principales, esta regulación señala en su artículo 2 que una fundación, para fines legales, es una “entidad jurídica sin ánimo de lucro [...] con el propósito de participar en el beneficio público.”⁸³ La ley incluye una clasificación de organizaciones, las condiciones necesarias para el registro de las fundaciones, las actividades que pueden desempeñar y la forma de su disolución.

En América Latina, en Sao Paulo, el principal centro financiero de Brasil, se ubican 19.9 millones de habitantes y 59,586 asociaciones sin fines de lucro. Con estas cifras Sao Paulo tiene 29.9 organizaciones por cada 10,000.

En el caso de esta metrópolis brasileña, es importante considerar que, a diferencia de las metrópolis anteriores, sí se consideran las organizaciones religiosas como parte de la sociedad civil. En este caso es el Código Civil Federal, publicado en enero de 2002 y vigente hasta el momento. El marco que establece los requisitos para la formación de una asociación civil. Específicamente en Sao Paulo, es la ley del 30 Diciembre 1990⁸⁴ la que señala que dicha municipalidad tiene el objetivo de promover mediante incentivos fiscales, las sociedades no lucrativas específicamente aquellas que se dedican a la realización de proyectos culturales. El requisito principal para ser beneficiario de esta ley es que la sociedad tiene que estar establecida en Sao Paulo y debe dedicarse a actividades como: música, danza, teatro, cinema, fotografía, literatura, artes plásticas y museos y centros culturales; actividades que deben ser aprobadas por el Estado.

Como puede observarse, cada una de estas metrópolis tiene sus contrastes y características propias en sintonía con su dinámica local, el Distrito Federal no es la excepción. El análisis de la Ley de Fomento de la capital muestra que cada uno de los elementos sobresalientes que otras metrópolis del mundo incorporan en su legislación la ley de la capital las posee; sin embargo, el contraste se encuentra en el nivel de asociacionismo, pues con sus 20.4 millones de personas, tan sólo tiene 4,651 organizaciones activas, de acuerdo al RFOSC, lo cual implica que por cada 10,000 hay 2.27 organizaciones.

Las cuatro metrópolis anteriores comparadas con el Distrito Federal muestra una lección clara: el número de organizaciones sin fines de lucro de Sao Paulo, Nueva Delhi

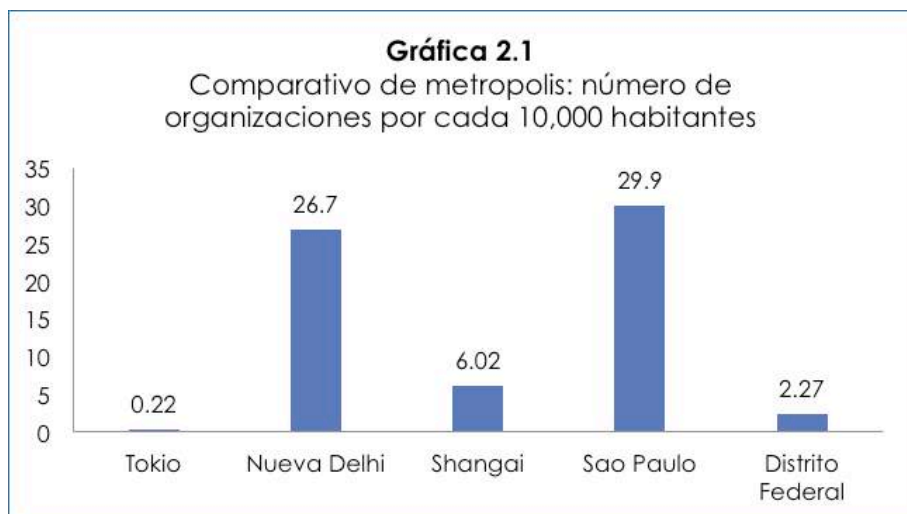
81 Shanghaiadministration Bureau of NGO's, *Datos Gráficas*, 2014, URL: <http://goo.gl/G0r7fn>, consultado el 26 de julio de 2015.

82 Council on foundations, *Regulations for the Management of foundations*, 2004, URL: <http://goo.gl/MQgAVf>, consultado el 26 de julio de 2015.

83 *Ibidem*.

84 Prefeitura da cidade de Sao Paulo, *lei 10.923 de 30 de dezembro de 1990*, URL: <http://goo.gl/xlpcNj>, consultado el 26 de julio de 2015.

y Shanghái apuntan que el nivel de asociacionismo de la capital mexicana puede y debe ser mejorado, aun cuando el análisis temático sobre cada una de las metrópolis no sea considerado. La gráfica 2.1 hace un comparativo directo sobre la divergencia numérica entre las metrópolis, lo cual permite identificar el panorama general de asociacionismo entre ciudades con una cantidad similar de población.



Fuente: Elaboración propia

En este sentido, fomentar el asociacionismo a través de las diversas formas jurídicas de la sociedad civil se vuelve esencial, pues el incremento de la participación ciudadana servirá no sólo para ampliar sus espacios de injerencia, sino también para adecuar el marco jurídico de la capital a las necesidades que la ciudadanía activa tenga. Sin asociacionismo, los espacios y temáticas de la ciudadanía corren el riesgo de estancarse.



3

EL PERFIL DE LA SOCIEDAD CIVIL CAPITALINA

3.1 ¿CÓMO SER PARTE DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL?

La sociedad civil en el Distrito Federal, como la del resto del país, con frecuencia se conforma bajo el rostro de una “Asociación Civil, AC”,⁸⁵ una figura constantemente utilizada debido a la flexibilidad de su estructura y la amplitud de actividades que pueden realizar, especialmente frente a la segunda alternativa, las “Instituciones de Asistencia Privada (IAP)”.

Las ventajas de conformar una AC frente a una IAP se observan en el capital inicial para conformarla y en las cuotas que se tienen que otorgar para su funcionamiento. Las asociaciones civiles no requieren de ningún monto base para su conformación, mientras que en el Distrito Federal, las instituciones de asistencia privada requieren de \$100,000 para formarse bajo la figura de fundación y \$50,000 si quieren optar por otra figura. Respecto a las cuotas, las IAP deben cubrir una cuota económica para gastos de operación en algunos estados, mientras que las AC no tienen esta obligación. Éstas y otras diferencias pueden observarse en el siguiente cuadro (3.1):

⁸⁵ Otras denominaciones de sociedad civil registradas en el país son: instituciones de asistencia privada, instituciones de beneficencia privada, sociedad civil, asociaciones de beneficencia privada, fundaciones, entre otras.

Cuadro 3.1*Comparativo AC e IAP*

	AC	IAP
Naturaleza	Ejecutan todas las actividades realizadas sin fines de lucro para el beneficio de la comunidad y que pueden ser de carácter educativo, cultural, de investigación, asistenciales, de desarrollo social, etc.	Ejecutan acciones de asistencia social, comprenden acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.
	Gozan de autonomía organizativa, administrativa y operativa.	La mayor parte de las actividades de asistencia social están reguladas por la Junta de Asistencia Privada Estatal (JAP) que vigila y supervisa la IAP.
Marco Legal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 9.	
	Código Fiscal de la Federación	
	Ley de Impuesto sobre la Renta (LISP) Título III	
	Código Civil de la entidad federativa que se trate.	Ley de Instituciones de Asistencia Privada (en las entidades federativas donde existe).
	Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (LFFAROSC)	
	Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.	
Capital	El Código Civil no dispone que se integre un capital social para su constitución	El capital requerido para su constitución depende del estado. En el DF es de \$100,000 pesos, en caso de una fundación. Para una asociación es de \$50,000.
Cuotas	Las AC no tienen que cubrir cuotas mensuales o anuales.	En algunas entidades federativas las IAP deben cubrir una cuota económica para gastos de operación de la IAP, en el DF es del seis al millar.
Autoridades	La autoridad suprema es la Asamblea	La autoridad suprema es el Patronato, siempre con la vigilancia y supervisión de la IAP.
CLUNI	Puede obtener la CLUNI (Clave Única de Inscripción).	
Donataria Autorizada	Pueden tramitar recibos deducibles de Impuesto Sobre la Renta (ISR) para sus donantes.	
Protección al patrimonio	No contemplados específicamente en los Códigos Civiles	Protegido por el artículo 6 de la Ley de Asistencia Privada para el Distrito Federal y similares en otras entidades.
Operación	Autónoma	Supervisada por la JAP.

Fuente: Sin autor, *Guía para planificar, crear y fortalecer una organización de la sociedad civil*, Instituto Mexicano de la Juventud (Imjuve) y el Centro Mexicano para la Filantropía (Cemefi), México, 2014, p. 17.

Por las facilidades mencionadas y la flexibilidad de su estructura, las asociaciones civiles son la forma más común en que se articula la sociedad civil.

Desde la perspectiva jurídica, una asociación civil se conforma "cuando varios individuos convienen en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria,

para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico.⁸⁶ En México, las asociaciones civiles pueden ser apoyadas con recursos públicos cuando realizan acciones enfocadas al desarrollo social; a nivel federal estas actividades se enlistan en el artículo 5º de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, pero es el Instituto Nacional para el Desarrollo Social (Indesol) quien las agrupa como “actividades de defensa y respeto a los derechos humanos, de apoyo o asistencia a terceros [...] que no persigan beneficios personales sino sociales comunitarios”.⁸⁷ En complemento, la Ley de Fomento del Distrito Federal menciona que las actividades de desarrollo social son aquellas que se realicen “sin ánimo de lucro, en beneficio de terceros, con sentido de corresponsabilidad y transparencia, sin fines confesionales o político partidistas y, bajo principios de solidaridad, filantropía y asistencia social”.⁸⁸

Considerar cuál será el fin común a desarrollar y los medios de recaudación de fondos son puntos de vital importancia al pensar en conformar una asociación civil, pues de esto dependerá el contenido de su objeto social, uno de los elementos básicos en el proceso de constitución legal.

Formalizar las actividades de una agrupación ciudadana a partir de la conformación legal de una asociación civil no sólo tiene como ventaja la posibilidad de acceder a recursos de carácter público y privado, tanto nacionales como internacionales, sino que también brinda a sus integrantes la oportunidad de concretar sus metas y planificar el avance de sus actividades. Adicionalmente, los beneficios de constituir una asociación civil de forma jurídica no se restringen a impactar a los miembros de la agrupación, sino que en conjunto la sociedad civil gana cada vez que el Registro Local de la capital y el RFOSC crece, pues existe la posibilidad de estudiar los temas que la ciudadanía desarrolla, contactarlas para ubicar problemáticas y buenas prácticas, así como analizar los espacios de oportunidad que no han sido abordados.

La creación de una OSC en el Distrito Federal, entrelaza el nivel federal y local, pues inicialmente todos los trámites se hacen ante instancias federales pero concluyen, necesariamente, en el Registro de la organización en la capital. A continuación, se presenta un decálogo general (véase figura 3.1) de pasos a seguir para la conformación jurídica de una organización:

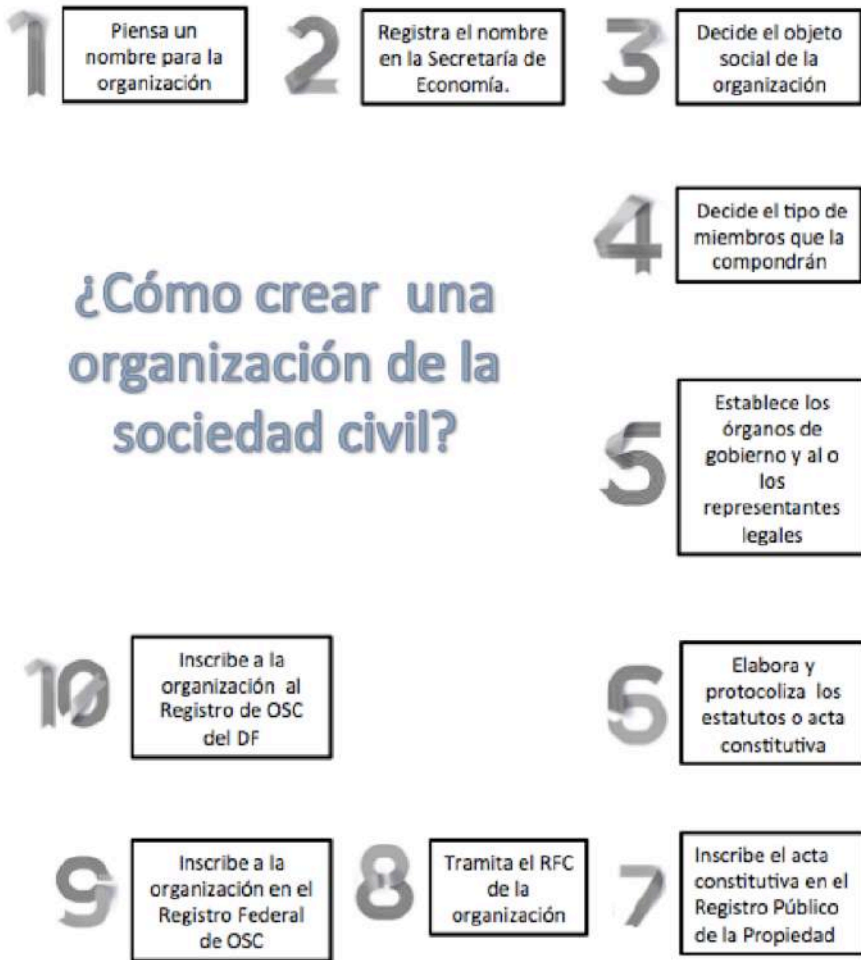
86 “Título Decimoprimer de las Asociaciones y de las Sociedades”, *Código Civil Federal*, Capítulo I. De las Asociaciones, Artículo 2670.

87 Instituto Nacional para el Desarrollo Social, Registro de OSC, URL: <http://Indesol.gob.mx/osc/registro-osc/>, consultado el 27 de octubre de 2015.

88 *Ley de Fomento a las actividades de desarrollo social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal*, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 23 de mayo del 2000, Artículo 2º.

Figura 3.1

¿Cómo crear una organización de la sociedad civil?



Fuente: Elaboración propia

1. Piensa en un nombre para la organización

En términos jurídicos, el nombre de la organización será conocido como "denominación o razón social". Será precisado en el acta constitutiva, registros nacionales e internacionales, convocatoria, premios o nombramientos, redes sociales, entre otros. Por ello, al pensar en el nombre se deben tomar en cuenta en dos puntos: Debe ser un nombre corto y representar la esencia del trabajo que la organización realizará.

La sugerencia de un nombre corto recae en la facilidad de recordarlo, escribirlo con

sencillez y evitar confusiones en los trámites. No obstante, es importante que el nombre incorpore algún elemento representativo o refiera al tema de trabajo de la organización. Combinar ambas propuestas parece complejo, por lo que si el nombre elegido es largo es indispensable tomar en cuenta la fonética y estructura de las siglas, pues éstas fungirán, en ocasiones, como el nombre de la agrupación.

Tres opciones de nombres son recomendadas, pues al momento de realizar el registro cabe la posibilidad de que el elegido ya haya sido ocupado por otra organización.

2. Registra el nombre en la Secretaría de Economía

Anteriormente se requería un permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) para la constitución legal de una organización, un trámite que a su vez registraba la denominación o razón social.

Actualmente el trámite se realiza frente a la Secretaría de Economía (SE), ya no es de manera presencial pues ahora puede realizarse en línea, además que ya no hay que pagar derechos por la autorización de uso de denominaciones o razones sociales.

En la página de internet www.tuempresa.gob.mx se realiza el registro y se recibe la respuesta a la solicitud, basta con crear una cuenta. Cualquier duda o comentario es resuelto por el Centro de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Economía al teléfono 01 (800) 08-32-666, o en el correo electrónico tuempresa@economia.gob.mx

3. Decide el objeto social de la organización

El propósito de la organización, es decir, su razón de ser, se plasma en el objeto social.

De manera específica y concisa el objeto social debe dar cuenta de la misión de la organización y las actividades que se desarrollarán para lograrla.

A pesar de la importancia en la precisión del objeto social, también es recomendable que el contenido temático sea amplio y flexible, de tal forma que permita que a través de distintas actividades la organización logre su misión y se desarrolle en distintos sectores.

Es importante tener en mente que el objeto social será la referencia para los miembros de la organización, las entidades donantes, las instituciones públicas que abran convocatorias y los futuros beneficiarios. Por ello, aunque la misión sea precisa, el desarrollo de las actividades para desarrollarla debe ser amplia y considerando el abanico de opciones para obtener financiamiento. Como parte fundamental para preservar la vida de una organización civil, desde este momento se debe comenzar a pensar en las alternativas para recaudar fondos y adquirir recursos económicos para las actividades a desempeñar, más adelante se mostrarán diversos caminos a seguir; sin embargo, en función del objeto social es necesario considerar el punto.

El objeto social puede redactarse en frases, sin embargo, se recomienda que sean de, máximo, 10 párrafos con redacción clara. Una guía para el diseño del objeto social puede encontrarse en el artículo 5º de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil y el artículo 2º de la LFADSOCDF,

como de manera breve se había mencionado en los apartados 1.2 y 1.3 del presente documento. Para los fines de diseño del objeto social, se muestra una lista comparativa de ambos estatutos (véase cuadro 3.2), de tal forma que se pueda tener una perspectiva completa sobre las líneas de trabajo que consideran como parte de las actividades de las organizaciones civiles.

Cuadro 3.2

Comparativo de leyes de fomento federal y de la capital sobre las actividades de las organizaciones de la sociedad civil que son objetivo de fomento

Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil	Ley de Fomento a las actividades de desarrollo social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal
Artículo 5. Para efectos de esta ley, las actividades de las organizaciones de la sociedad civil objeto de fomento son las siguientes:	Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se consideran actividades de Desarrollo Social las que realicen en el Distrito Federal, sin ánimo de lucro, en beneficio de terceros, con sentido de corresponsabilidad y transparencia, sin fines confesionales o político partidistas y, bajo principios de solidaridad, filantropía y asistencia social, las organizaciones constituidas conforme a las leyes mexicanas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, para:
I. Asistencia social, conforme a lo establecido en la Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social y en la Ley General de Salud;	VII. Prestar asistencia social en los términos de las leyes en la materia;
II. Apoyo a la alimentación popular;	
III. Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público;	VIII. Promover la educación cívica y la participación ciudadana para beneficio de la población
IV. Asistencia jurídica;	
V. Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;	
VI. Promoción de la equidad de género;	
VII. Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad;	
VIII. Cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano o rural;	XI. Apoyar las actividades a favor del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial;
IX. Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos;	I. Fortalecer y fomentar el goce y ejercicio de los derechos humanos;
X. Promoción del deporte;	
XI. Promoción y aportación de servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias;	X. Aportar recursos humanos, materiales o de servicios para la salud integral de la población, en el marco de la Ley General de Salud y de la Ley de Salud para el Distrito Federal;
XII. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales;	IV. Fomentar el desarrollo regional y comunitario, de manera sustentable y el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y la conservación y restauración del equilibrio ecológico;

XIII. Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico;	IX. Desarrollar servicios educativos en los términos de la Ley General de Educación; XII. Impulsar el avance del conocimiento y el desarrollo cultural; XIV. Promover las bellas artes, las tradiciones populares y la restauración y mantenimiento de monumentos y sitios arqueológicos, artísticos e históricos, así como la preservación del patrimonio cultural, conforme a la legislación aplicable; XIII. Desarrollar y promover la investigación científica y tecnológica;
XIV. Fomento de acciones para mejorar la economía popular;	
XV. Participación en acciones de protección civil;	V. Realizar acciones de prevención y protección civil;
XVI. Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento por esta ley;	XV. Proporcionar servicios de apoyo a la creación y el fortalecimiento de las organizaciones civiles mediante: a. El uso de los medios de comunicación; b. La prestación de asesoría y asistencia técnica; c. El fomento a la capacitación, y
XVII. Promoción y defensa de los derechos de los consumidores;	
XVIII. Acciones que promuevan el fortalecimiento del tejido social y la seguridad ciudadana, y	
XIX. Las que determinen otras leyes.	II. Fomentar condiciones sociales que favorezcan integralmente el desarrollo humano; III. Promover la realización de obras y la prestación de servicios públicos para beneficio de la población; VI. Apoyar a los grupos vulnerables y en desventaja social en la realización de sus objetivos; XI. Apoyar las actividades a favor del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial; XVI. Favorecer el incremento de las capacidades productivas de las personas para alcanzar su autosuficiencia y desarrollo integral; XVII. Las demás actividades que, basadas en los principios que animan esta ley, contribuyan al Desarrollo Social de la población.
Fuente: Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2004. Última reforma publicada el 25 de abril de 2012.	Fuente: Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 23 de mayo del 2000. Última reforma publicada el 6 de enero de 2006.

Fuente: Elaboración propia.

El cuadro anterior muestra un catálogo completo, respaldado por el marco jurídico federal y local, de las actividades que una organización de la sociedad civil puede realizar y que, al ser seleccionadas, deben ser incluidas en su objeto social. Como se puede observar ninguna de los dos listas es excluyente, ya que poseen elementos similares con redacciones diferentes o estructurados bajo incisos por separado,

además que, en ambos casos se precisa que a las acciones señaladas se incluyen las que se incorporen en otras leyes (como las pertenecientes a cada estado) y aquellas que contribuyan al desarrollo social de la población.

De forma paralela, pueden observarse los artículos 95 y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR), donde se asientan las actividades que pueden obtener beneficios fiscales; no obstante, las listas presentadas anteriormente son más completas que las de la Ley del ISR.

4. Decide el tipo de miembros que la compondrán

Categorizar a los integrantes de la organización y definir su estatus será de gran utilidad para lograr una operación dinámica de las partes de la agrupación; además de ser necesario para el especificar el puesto de los miembros en los estatutos internos y públicos, especialmente en el acta constitutiva.

Entre algunas de las clasificaciones de los miembros a considerar se encuentran:

Socios: Son los miembros fundadores de la organización, tienen voz y voto en las decisiones, por lo que están involucrados directamente en todas las actividades. Con frecuencia forman parte del consejo directivo de la organización. Definen la misión, el objetivo y la visión de la organización e, incluso, construyen su objeto social.

Tras la creación de la organización, los socios son los responsables del gobierno y la toma de decisiones, por lo cual firman documentos, actas y ejercen trámites con validez jurídica. Aunque pueden o no involucrarse directamente en las actividades diarias, dan seguimiento los avances para alcanzar la misión.

Miembros honorarios: No están involucrados directamente en las actividades diarias de la organización, pero fungen como aval moral, guía académica, entidades consultivas o revisoras; por ello, tienen una cercanía y compromiso con las actividades de la organización.

La incorporación de consejeros o miembros honorarios permite dar respaldo y confianza a la ciudadanía sobre las acciones de la agrupación pues fungen como operadores de los mecanismos de evaluación y seguimiento que periódicamente se establezcan, de esta forma es esencial que cuenten con voz y voto en los espacios de toma de decisiones.

Afiliados o simpatizantes: Éstos pueden ser individuos, instituciones, empresas u otras organizaciones que apoyan a los trabajo de la nueva agrupación a través de asesoría técnica o logística, con recursos materiales o financieros. Este tipo de miembros fungen como un apoyo externo, por lo que no necesariamente tienen voz y voto.

Colaboradores o equipo operativo: Son aquellas personas que desarrollan las actividades operativas, implementan los proyectos, contribuyen a que la misión de la organización se alcance progresivamente, pueden ser remunerados o voluntarios; pero al no contribuir con recursos ni materiales ni físicos, no cuentan con voz y voto.

Esta clasificación de miembros no es única ni excluyente, por lo que la categorización de integrantes puede estar estructurada de acuerdo a las necesidades y objetivos que

sean planteados; sin embargo, se sugiere que las funciones de cada miembro sean claras, que su compromiso y responsabilidades sean asentados y que se identifique a quienes quedarán incluidos en el estatuto jurídico.

5. Establece los órganos de gobierno y a los representantes legales

Después de haber configurado internamente la organización, es necesario fijar las estructuras que se asentarán jurídicamente en el estatuto. Por ello, se requiere establecer la autoridad legal última y responsable de todas las actividades y recursos de la organización. Al establecer esta autoridad se fijarán las obligaciones legales a cumplir y las responsabilidades a enfrentar en caso de algún inconveniente.

Los integrantes que se señalen como parte de la mesa directiva quedarán asentados en el acta constitutiva de la organización. Una estructura básica de mesa directiva está conformada por un presidente, un secretario y un tesorero con las siguientes atribuciones:

Presidente: Es la cabeza de la organización que busca que los miembros cumplan paso a paso con el objeto social fijado. Sus actividades pueden estar vinculadas por completo al día a día de la organización o sólo al monitoreo esporádico de ella; no obstante, con frecuencia, es quien representa a la agrupación frente a la sociedad y quien convoca a reuniones.

Secretario: Tradicionalmente es el responsable de los documentos y actas legales de la organización al momento de crearla, además de resguardar los convenios y acuerdos celebrados a futuro por la agrupación.

Tesorero: Su labor está enfocada al aspecto financiero de la agrupación, pues monitorea el bienestar financiero y la estabilidad a mediano plazo.

Entre los integrantes de la mesa directiva, es posible fijar a uno de ellos, varios o todos como representantes legales, quienes serán los que tengan vinculación y responsabilidad jurídica en la organización.

Cada representante legal puede tener poderes generales o parciales, entre los más importantes se encuentran: (a) representar a la organización en pleitos, amparos, procesos penales, cobranzas y frente a autoridades judiciales, (b) ejecutar actos administrativos como la realización de trámites o la apertura de una cuenta bancaria, y (c) celebrar convenios.

6. Elabora y protocoliza los estatutos o acta constitutiva.

Redactar y protocolizar el estatuto jurídico de la organización, mejor conocido como acta constitutiva, es el siguiente paso pues dota a la agrupación de personalidad jurídica convirtiéndola en una persona moral.

Las principales características de un acta constitutiva son:

- La duración de la asociación;
- El domicilio social;

- El objeto social ;
- La nacionalidad de la asociación;
- El carácter de asociación no lucrativa;
- Las características de los miembros de la organización;
- Asignación de responsabilidades;
- Definición de representante legal;
- Los órganos de gobierno y sus funciones;
- Formas de incorporación de nuevos socios;
- Información sobre el patrimonio de la asociación;
- La forma de disolver la asociación y lo que pasa con el patrimonio de la misma.⁸⁹

Se recomienda que la redacción del acta constitutiva sea monitoreada o asesorada por un notario público, pues finalmente se deberá acudir a uno para protocolizarlos. Para el caso del Distrito Federal, se recomienda revisar el Directorio de los notarios que se suscribieron a la firma del convenio de concertación entre la Secretaría de Desarrollo Social y la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, AC, que acordaron una tarifa única para los servicios a organizaciones de la sociedad civil, de tal forma que algunos de los servicios quedan bajo los siguientes costos:

I. Constitución \$ 3,000.00;

II. Adecuación \$ 2,500.00;

III. Modificación \$ 2,500.00 (nombre o razón social, objeto social, derechos de los asociados, vigencia del representante legal, cláusula de patrimonio y/o liquidación, actividades de la organización, renovación o cambio del consejo directivo y duración de la organización o complementación de las Actas Constitutivas o Estatutos de las organizaciones);

IV. Cambio del representante legal \$ 2,000.00.⁹⁰

7. Inscribe el acta constitutiva en el Registro Público de la Propiedad.

El Registro Público de la Propiedad se encarga de respaldar, publicar y dar transparencia a los actos jurídicos avalados por un notario que se realicen como parte del Derecho civil. Al registrar el acta constitutiva en el Registro Público se permite a la sociedad su consulta y revisión, para que se conozca cada una de las partes del documento, sus integrantes y cláusulas.

Cada estado tiene su propio Registro, por lo que los costos y requisitos varían. En

⁸⁹ Éstos son requisitos que los miembros de la asociación deben tener presentes para la elaboración de su acta constitutiva, los cuales no entorpecen el trámite de la CLUNI (para mayor información revisar el punto 9). Sin embargo, para el caso del trámite de donataria autorizada se recomienda solicitar asesoría de una organización especializada en el tema que indique los apartados específicos que debe contener.

⁹⁰ *Convenio de concertación con el objeto de establecer facilidades de actualización estatutaria, para efectos del registro federal de las organizaciones de la sociedad civil*, Asociación Nacional Notariado Mexicano, A.C., Indesol-SEDESOL, p. 5, URL: <http://goo.gl/YeJH55>, consultado el 26 de octubre de 2015.

el caso del Distrito Federal el Registro Público de la Propiedad y de Comercio se encuentra en calle Villalongin 15, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500. Para registrar un acta constitutiva se necesita marcar previamente al teléfono 5140-1700, ext. 1123,

8. Tramita el RFC de la organización

Como parte de las obligaciones de las personas morales con fines no lucrativos, las organizaciones de la sociedad civil deben incorporarse al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) máximo treinta días después de realizar la firma del acta constitutiva.

Para realizar el trámite, el notario entregará el acta constitutiva con el sello original de la notaría que trae la leyenda "para trámites fiscales". Es importante considerar que hay notarios incorporados al sistema de inscripción al RFC a través de fedatario público por medios remotos. De esta forma, si el acta es protocolizada con uno de ellos, el Registro quedará hecho de manera automática.

Si no es así, se puede acudir a un módulo de la administración local de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria (SAT) para realizar el registro, se recomienda, como en cualquier trámite en el SAT, realizar una cita de manera previa.

Para este trámite piden la siguiente documentación en original para revisión:

- Acta constitutiva protocolizada;
- Identificación oficial vigente del representante legal;
- Comprobante de domicilio fiscal de la organización;
- Correo electrónico vigente de la organización o del representante legal.

Al finalizar el trámite en el módulo de atención del SAT, de manera automática, se entregará la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, conocida como RFC. Con este formato listo la organización podrá solicitar comprobantes fiscales a quienes les vendan bienes o provean servicios, de tal forma que se comprueben gastos.

9. Inscribe a la organización en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

El Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, coordinado por Indesol, respalda y avala la existencia de las diferentes agrupaciones conformadas jurídicamente. La inscripción al registro no es obligatoria; sin embargo, al realizar el trámite se obtiene la Clave Única de Inscripción (CLUNI), una clave especial asignada a cada organización para reconocerla entre las demás.

La CLUNI es importante para tener la posibilidad de acceder a recursos públicos a nivel federal y local, pues es uno de los requisitos que se señalan en las convocatorias. Actualmente este registro se realiza vía electrónica a través de la página de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (<http://www.corresponsabilidad.gob.mx/>) o en el vínculo directo <http://166.78.45.36/corresponsabilidad/>. De acuerdo a los señalamientos de la Comisión de Fomento, los

siguientes documentos deben digitalizarse en formato PDF y subirse al sistema de manera individual:

- Acta Constitutiva (incluye anexos y estatutos)
- Documento notariado vigente que acredite la personalidad y ciudadanía del o los representantes legales
- Identificación oficial vigente del o los representantes legales (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional)
- Cédula de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes
- Comprobante de domicilio. Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; Aviso de Actualización o Modificación de Situación Fiscal ante el SAT o Acuse Único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
- Acta protocolizada que refleje la o las modificaciones más recientes, si fuera el caso.⁹¹

El Instituto Nacional de Desarrollo Social recomienda revisar que el acta constitutiva de la organización incluya los siguientes puntos:

- En el objeto social se debe incluir las actividades consideradas de fomento, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Fomento a las Actividades de Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Se deben mencionar que se destinarán los apoyos y estímulos públicos que reciban, al cumplimiento de su objeto social.
- Señalar que no distribuirán entre sus asociados remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciban.
- En caso de disolución, transmitirán los bienes obtenidos con dichos apoyos y estímulos, a otra u otras organizaciones cuya inscripción en el Registro se encuentre vigente, de acuerdo con lo previsto en la fracción VIII del artículo 7 de la Ley de Fomento.⁹²

La solicitud de petición de inscripción es elaborada en línea y la respuesta es recibida por la misma vía, debido a esto para avalar el trámite se requerirá la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) del Representante Legal de la organización o de uno de ellos, en caso de no tenerla será importante que de manera individual se realice dicho trámite en el SAT.

Realizar el trámite de la CLUNI es sumamente recomendado, pues al formar parte del Registro existe la posibilidad de conocer y ser vinculada con otras organizaciones del Distrito Federal y de otros estados, además de poder crear lazos con agrupaciones que traten temas afines o complementarios a los que se quieran desarrollar. No obstante, se debe tener en mente que formar parte del registro también dota de obligaciones, sencillas pero importantes de realizar:

⁹¹ Sistema de Información del Registro Federal de las OSC (SIRFOSC), Preguntas frecuentes, URL: <http://goo.gl/x8CF4y>, consultado el 28 de octubre de 2015.

⁹² Cfr. *Idem*.

1. Cuando se realice alguna modificación al acta constitutiva, en los órganos de gobierno, dirección o representantes legales, se debe informar al Registro Federal de OSC en un plazo no mayor a 45 días hábiles a partir de la fecha del cambio.
2. De manera anual, presentar un informe de actividades y de la situación financiera de la organización a la Comisión de Fomento, a través de la misma plataforma en la que se realizó el trámite de la CLUNI.
3. Si la organización llega a diluirse, el representante legal deberá notificarlo al Registro por medio de la página de la Comisión de Fomento.⁹³

La CLUNI, como uno de los elementos que permiten tener diversas fuentes de obtención de recursos, será de gran apoyo cuando los integrantes de la organización decidan la estrategia de financiamiento; por lo que es importante considerarla como parte de las etapas que brindan forma y solidez a una asociación civil en el proceso de su conformación.

10. Inscribe a la organización al Registro de OSC del Distrito Federal.

A pesar de tener CLUNI es necesario pertenecer al Registro de OSC del Distrito Federal para poder participar en convocatorias locales y formar parte de los programas de fortalecimiento que tiene la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal (SEDESO).

A diferencia del trámite a nivel federal, la solicitud al Registro del Distrito Federal debe realizarse de forma presencial, solicitando a la SEDESO el formato de inscripción y los siguientes documentos:

1. Copia certificada del acta constitutiva y de sus estatutos.
2. Revisar que el objeto social y las actividades de la organización civil sean alguna o algunas de las señaladas en la Ley de Fomento del Distrito Federal.
3. Prever en su acta constitutiva o estatutos que los remanentes de los recursos obtenidos no se distribuirán entre sus asociados y en caso de disolución, transmitirán sus bienes a otra organización inscrita en el Registro.
4. Señalar su domicilio social.
5. Designar un representante legal.⁹⁴

Como resultado del registro se entrega a las organizaciones una constancia que funge como comprobante de su pertenencia al Registro de las Organizaciones del DF. Sin embargo, dicha constancia tiene una validez de 3 años, por lo que para renovar el documento es necesario volver a llevar los documentos antes mencionados para cotejo y entregar un informe general de actividades.

Diversos pasos pueden agregarse a este decálogo. De manera interna, pueden adherirse consejos sobre estructuras administrativas, acta de asamblea, procesos de votación,

⁹³ Cfr. *Idem*.

⁹⁴ *Ley de Fomento a las actividades de desarrollo social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, op. cit.*, Artículo 8º.

profesionalización de métodos de trabajo y recomendaciones sobre transparencia y rendición de cuentas. De manera complementaria, también se pueden realizar los trámites de donataria autorizada y otros registros internacionales. No obstante, estos son los 10 pasos básicos con los cuales una asociación civil queda conformada y activa operativamente en el Distrito Federal, a partir de ahí los caminos a seguir dependerán de las estrategias que los integrantes decidan para desarrollar las actividades de su objeto social.

3.2 ¿CÓMO ES LA SOCIEDAD CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL? NÚMEROS Y ESTADÍSTICAS

A partir de la publicación de la Ley de Fomento local (2000) y federal (2004) existe la posibilidad de conocer a fondo las características de la sociedad civil. Los Registros no son sólo instancias de inscripción para el acceso a recursos públicos, también son fuentes de información sobre la conformación, los temas, las actividades y el periodo de vida de las diversas organizaciones que en ellos se enlistan.

De manera particular, el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal tiene contabilizadas 2,139 hasta mediados de 2015,⁹⁵ cuyas actividades se relacionan con temas como:

- Asistencia, apoyo económico y becantes.
- Educación, cultura, investigación científica o tecnológica.
- Ecología, promoción de la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico.
- Obras y servicios.
- Entre otras.

De acuerdo a la información obtenida del Registro de la capital, el número de organizaciones que año con año han solicitado su inscripción fluctúa, tal como se muestra en el siguiente gráfica (3.1):

⁹⁵ Secretaría de Desarrollo Social, Solicitud de Información sobre el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal, oficio de respuesta con fecha del 15 de julio de 2015.



Fuente: Secretaría de Desarrollo Social, Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal, corte a julio de 2015.

A julio de 2015, 79 organizaciones habían solicitado su inscripción durante ese año, con esta última cifra, de 2006 a 2015 se alcanza el dato de 2,139 organizaciones que el Registro reporta como inscritas, sin embargo, esto no implica que el mismo número permanezcan activas en la capital, pues como se ha mencionado en el presente informe, la temporalidad de la inscripción es de 3 años. Un informe general de actividades y financiamiento más la actualización de los documentos renuevan el registro, no obstante, no se conoce la cifra de organizaciones que realiza por segunda vez este trámite.

Así como éste, algunos cruces y datos adicionales son desconocidos debido a que el Registro del DF no es público y no hay acceso a la base de datos completa. El tipo de figura jurídica de las organizaciones de la sociedad civil, el año de su fundación, la proporción de los temas a los que se dedican y si están activas o no, son algunos de los datos que permitirían conocer a fondo el perfil de la sociedad civil del Distrito Federal.

En este sentido, el Registro de la capital no arroja datos suficientes, sin embargo, el Registro de Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil arroja los datos que permiten conocer cómo son y a qué se dedican las organizaciones civiles del Distrito Federal.

De acuerdo al RFOSC, hasta el 2015, 5,883 organizaciones han señalado la capital como su entidad de constitución. Este dato muestra que 3,744 organizaciones no realizaron su inscripción en el Registro Local y sí en el Federal, desaprovechando las oportunidades de vinculación, fomento y desarrollo que la Secretaría de Desarrollo Social del DF ofrece.

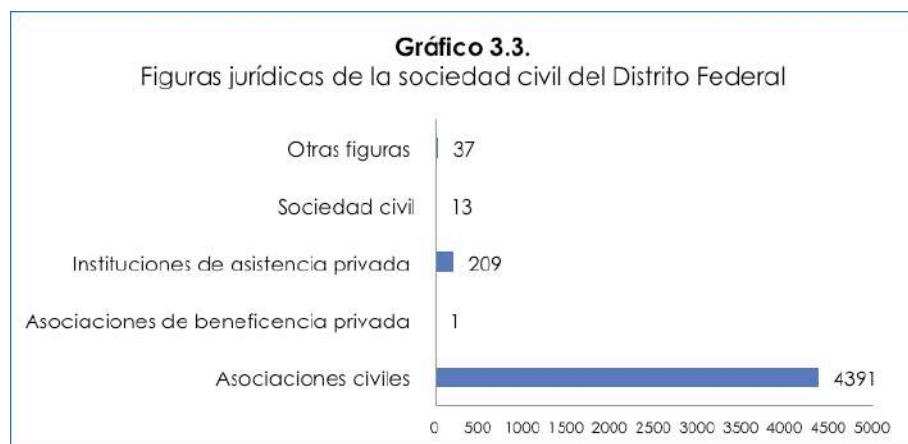
El Registro Federal marca que la agrupación con mayor antigüedad en la capital es la Fundación Hospital Nuestra Señora de la Luz la cual, constituida en 1902, aún se encuentra en funcionamiento. A diferencia de esta fundación, existen 1,185 organizaciones inactivas, es decir, no han realizado sus informes anuales, se

desintegraron o decidieron pausar sus actividades.



Fuente: Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, corte a julio de 2015

Como se observa en el gráfico 3.2, la mayor parte de las organizaciones registradas se encuentran activas, el 79% que representa a 4,651 agrupaciones constituidas bajo diferentes formas jurídicas. Las organizaciones activas están conformadas como asociaciones civiles, asociaciones de beneficencia privada, instituciones de asistencia privada, sociedad civil, entre otras; sin embargo, la figura más recurrente es la de asociación civil (véase gráfica 3.3).



Fuente: Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, corte a julio de 2015

La sociedad civil del Distrito Federal se encuentra dispersa en todas las delegaciones de la capital, no obstante Cuauhtémoc y Benito Juárez son las que agrupan mayor número de organizaciones en oposición a Milpa Alta y Cuajimalpa que contabilizan 48 y 59 agrupaciones respectivamente (véase figura 3.2).

Figura 3.2

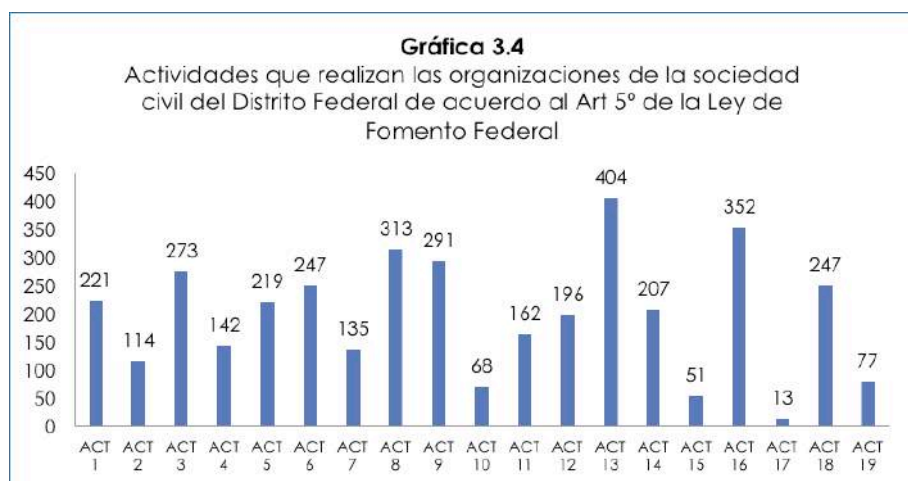
Distribución delegacional de las organizaciones de la sociedad civil registradas en el Distrito Federal



Álvaro Obregón	341
Azcapotzalco	112
Benito Juárez	682
Coyoacán	523
Cuajimalpa de Morelos	59
Cuauhtémoc	845
Gustavo A. Madero	300
Iztacalco	118

Delegación	No. De OSC
Iztapalapa	379
Magdalena Contreras	89
Miguel Hidalgo	413
Milpa Alta	48
Tláhuac	90
Tlalpan	345
Venustiano Carranza	146
Xochimilco	161

Aun cuando la sociedad civil del Distrito Federal se encuentra dispersa entre las 16 delegaciones, existe una clara orientación temática en las actividades que desarrollan (véase gráfica 3.4) pues, de acuerdo con los datos anotados por cada agrupación al momento de inscribirse al Registro Federal, las actividades que más se desarrollan son aquellas de promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico (ACT 13), prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones (ACT 16), cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano o rural (ACT 8), Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos (ACT 9) y cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público (ACT 3). Mientras que las organizaciones que se enfocan en la promoción y defensa de los derechos de los consumidores (ACT 17), acciones de protección civil (ACT 15) y promoción del deporte (ACT 10) son las de menor número.



1. Asistencia Social, conforme a lo establecido en la Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social y en la Ley General de Salud.
2. Apoyo a la alimentación popular.
3. Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.

4. Asistencia jurídica.
5. Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.
6. Promoción de la equidad de género.
7. Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad.

- | | |
|---|---|
| 8. Cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano o rural. | 13. Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico. |
| 9. Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos. | 14. Fomento de acciones para mejorar la economía popular. |
| 10. Promoción del deporte. | 15. Participación en acciones de protección civil. |
| 11. Promoción y aportación de servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias. | 16. Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento por esta Ley. |
| 12. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales. | 17. Promoción y defensa de los derechos de los consumidores. |
| | 18. Acciones que promuevan el fortalecimiento del tejido social y la seguridad ciudadana, y |
| | 19. Las que determinen otras leyes. |

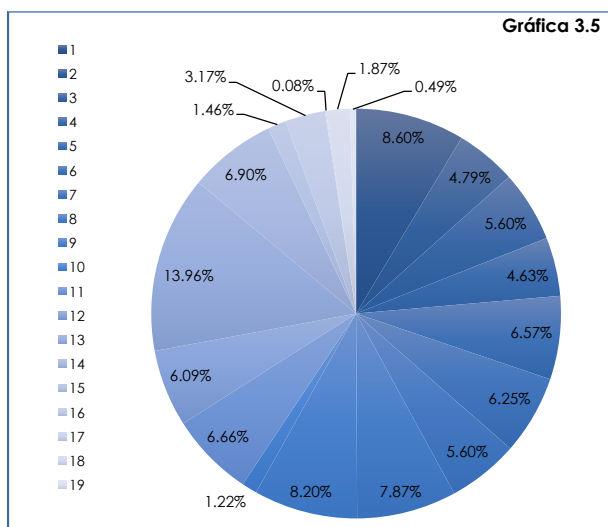
Fuente: Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, corte a julio de 2015

Es importante mencionar que estos temas son acotados de acuerdo al artículo 5º de la Ley de Fomento Federal y que, al momento de registrarse, las organizaciones pueden seleccionar mínimo 1 y máximo 5 actividades, por lo que la gráfica anterior no realiza un análisis de suma al 100%, sino que identifica de manera individual la incorporación de cada tema a la dinámica de la sociedad civil.

De manera particular, en cada una de las delegaciones reina un grupo de temas que brinda el perfil territorial del sentido de las actividades que las organizaciones de cada agrupación desarrollan. A continuación se muestra la representación temática por delegación, resaltando las 3 actividades que mayor número de organizaciones realizan. Para conocer el nombre completo de las actividades de cada gráfico delegacional, favor de consultar la tabla de acotaciones de la gráfica 3.4.

Álvaro Obregón

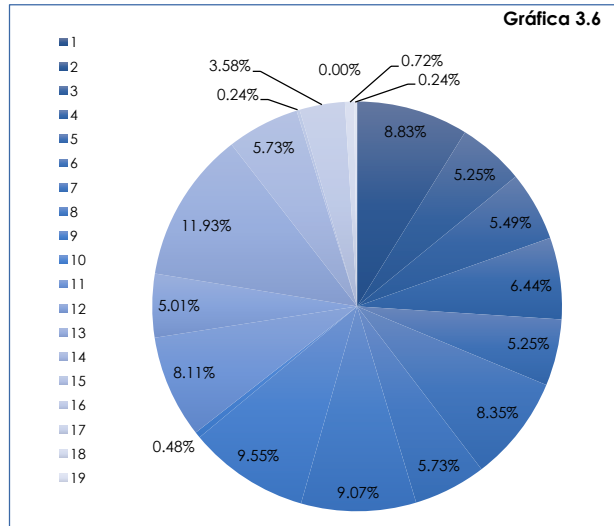
Siguiendo el patrón de la capital, la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico es la actividad que más organizaciones realizan en la delegación. Tras de esta actividad se encuentra el apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos y la asistencia social.



Fuente: Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, corte a julio de 2015.

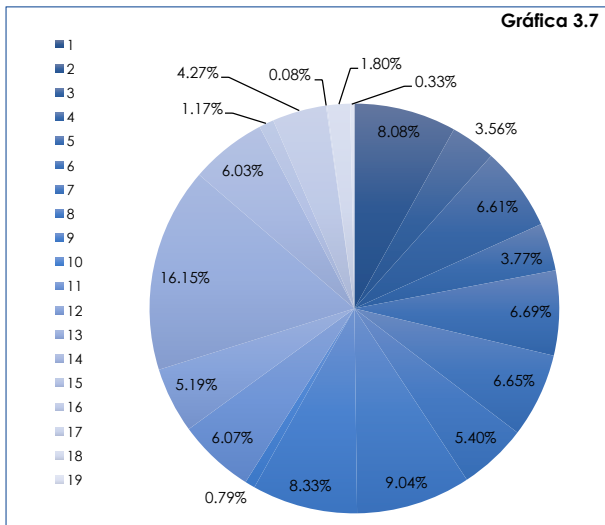
Azcapotzalco

En esta delegación el tema predominante es el apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos. En segundo puesto queda la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico; y en tercero la cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano o rural.



Fuente: Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, corte a julio de 2015.

Benito Juárez

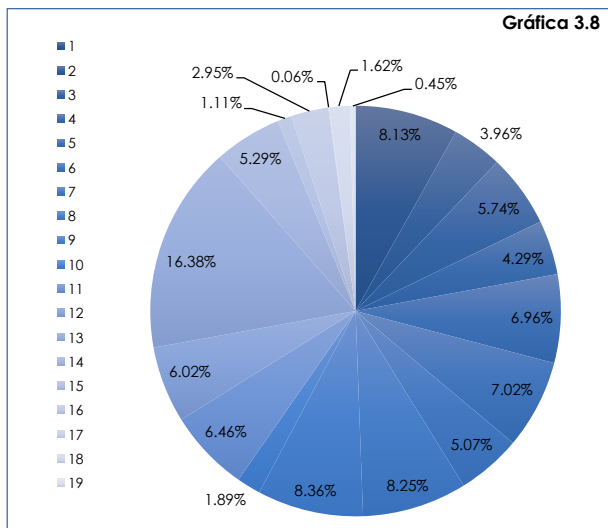


Fuente: Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, corte a julio de 2015.

Esta delegación es la segunda con mayor número de organizaciones en el Distrito Federal. Como en otras delegaciones, la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico es la actividad con mayor desarrollo en la localidad. La asistencia social y la cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano o rural son la segunda y tercera actividades que más se realizan.

Coyoacán

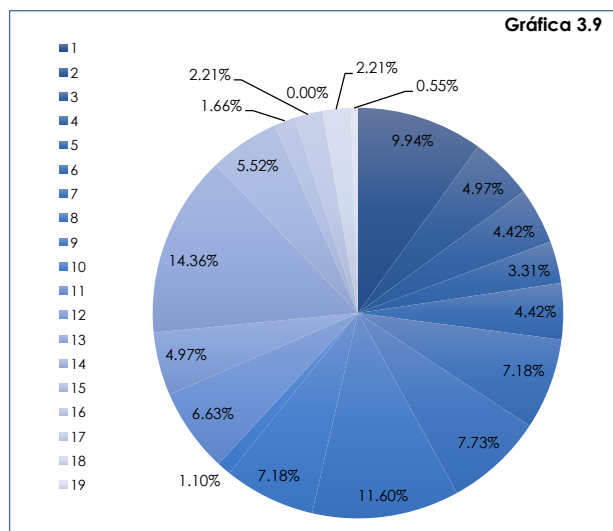
En Coyoacán, la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico es la principal actividad que la sociedad civil realiza. Mientras que la cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano o rural y el apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos ocupa el segundo y tercer lugar, respectivamente.



Fuente: Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, corte a julio de 2015.

Cuajimalpa

Cuajimalpa es la penúltima delegación con menos organizaciones de la sociedad civil en el Distrito Federal. Entre las 59 que posee: 26 de ellas enfocan sus trabajos a la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico; 21 a la cooperación para el desarrollo comunitario en entorno urbano o rural y 18 a la asistencia social.

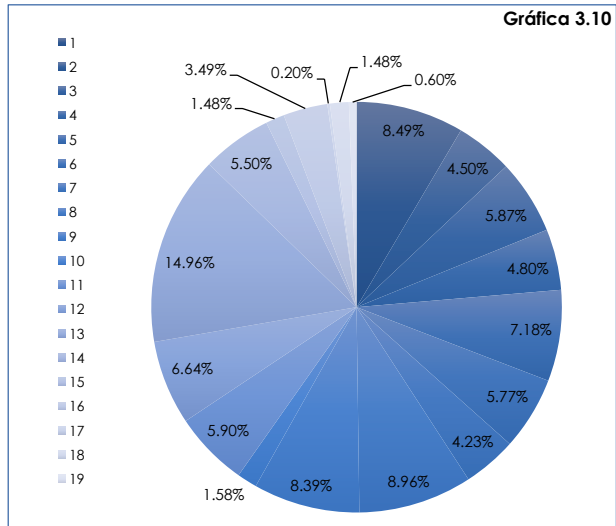


Fuente: Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, corte a julio de 2015.

Cuahtémoc

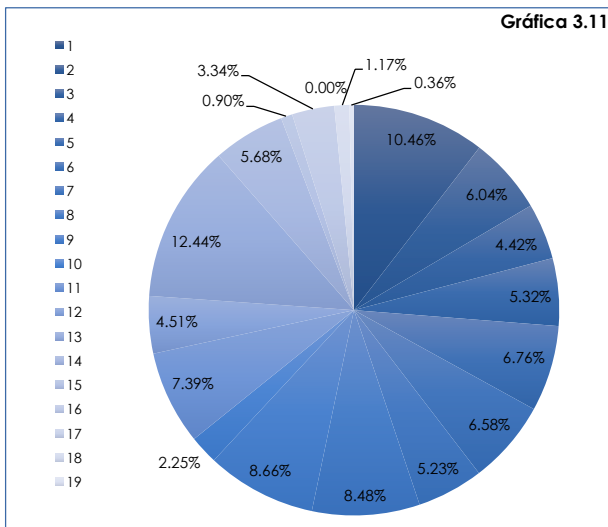
La número uno en concentración de organizaciones de la sociedad civil con 845, la mayoría enfoca su trabajo en la promoción y fomento educativo cultural, artístico, científico y tecnológico pues el 52% de las organizaciones de la localidad desarrollan esta actividad.

La cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano o rural es implementada por el 31% de las agrupaciones, mientras que, en tercer lugar la asistencia social es una actividad realizada por el 29%.



Fuente: Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, corte a julio de 2015.

Gustavo A. Madero

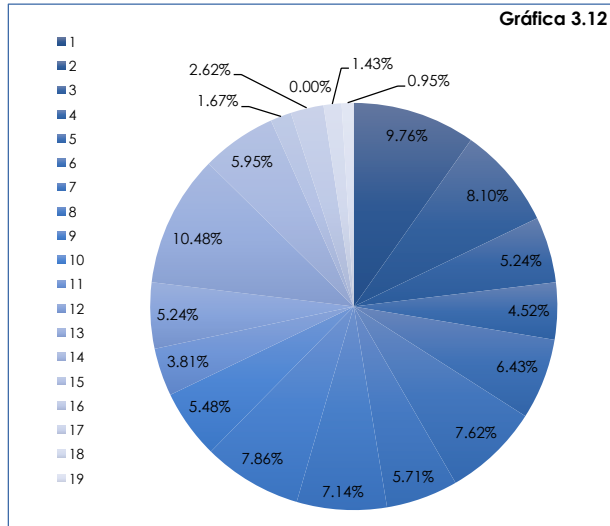


Las organizaciones de la delegación se enfocan en 3 temas, principalmente, en sintonía con los números generales de la capital, pues la promoción y fomento educativo cultural, artístico, científico y tecnológico ocupa el primer lugar, la asistencia social en segundo lugar y el apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos en tercer lugar.

Fuente: Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, corte a julio de 2015.

Iztacalco

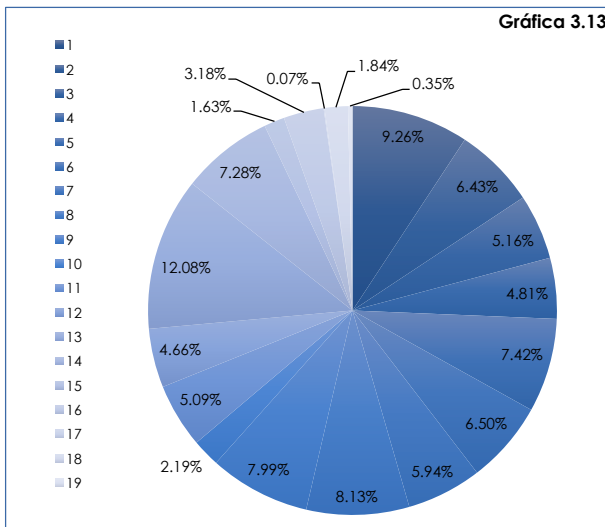
La asistencia social y el apoyo alimentación son dos de las actividades a las que la sociedad civil de Iztacalco se enfoca, por detrás de la promoción y fomento educativo cultural, artístico, científico y tecnológico que ocupa el primer lugar.



Fuente: Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, corte a julio de 2015.

Iztapalapa

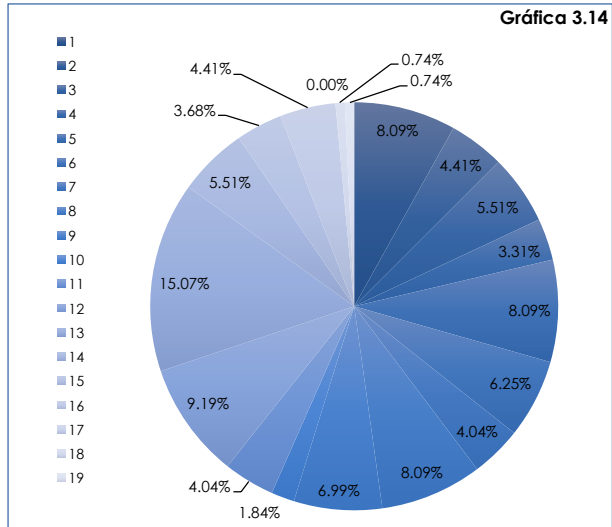
La asistencia social y la cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano o rural son dos de las actividades que con mayor frecuencia realizan las organizaciones de la sociedad civil. No obstante, la promoción y fomento educativo cultural, artístico, científico y tecnológico ocupa el primer lugar.



Fuente: Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, corte a julio de 2015.

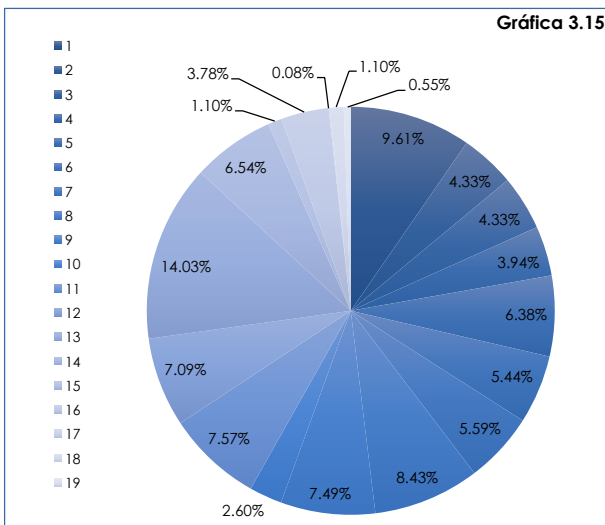
Magdalena Contreras

La promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico es la actividad que mayor parte de las organizaciones civiles realiza, seguido del apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales.



Fuente: Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, corte a julio de 2015.

Miguel Hidalgo



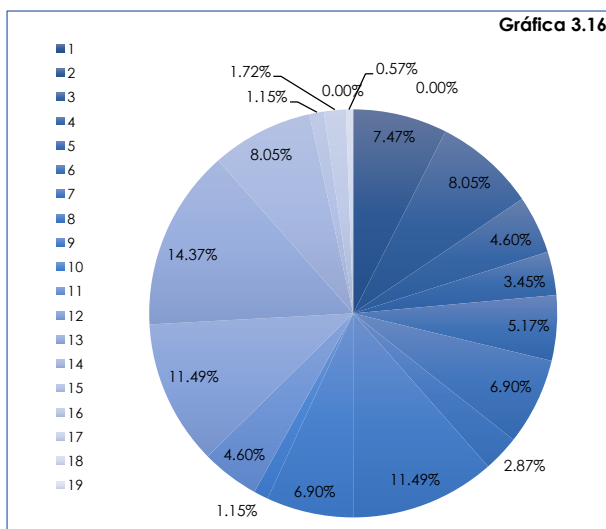
Fuente: Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, corte a julio de 2015.

Al igual que en la delegación Iztapalapa, en Miguel Hidalgo los tres temas que más desarrolla la sociedad civil son: (1) promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico, (2) asistencia social y (3) la cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano o rural.

Milpa Alta

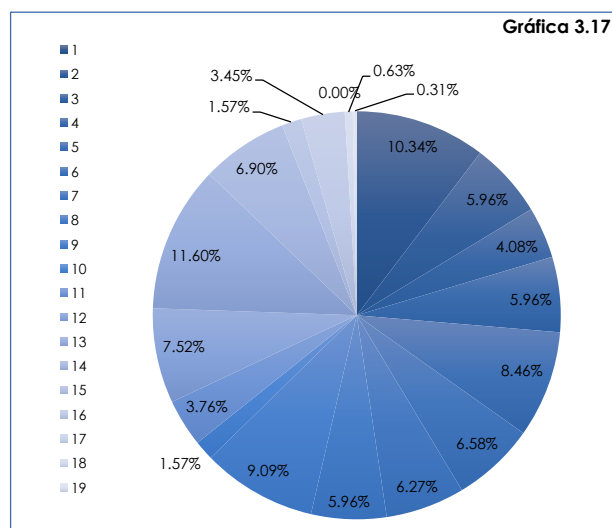
Milpa Alta es la delegación donde menos organizaciones de la sociedad civil se encuentran registradas.

Entre las actividades que las 48 agrupaciones realizan, 25 están enfocadas a la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico; 20 se enfocan en trabajos de cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano o rural, así como apoyo en el aprovechamiento de recursos naturales; en tercer puesto, 14 de las 48 trabajan temas de apoyo a la alimentación popular.



Fuente: Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, corte a julio de 2015.

Tláhuac

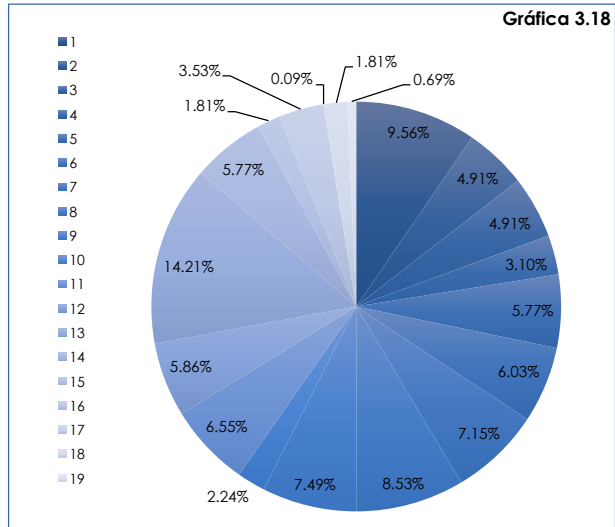


Fuente: Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, corte a julio de 2015.

Tláhuac es una de las delegaciones que menos organizaciones de la sociedad civil poseen registradas. Entre las 90 agrupaciones los temas que sobresalen en el desarrollo de sus actividades son: asistencia social, apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos y, como en la mayoría de las delegaciones de la capital, promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.

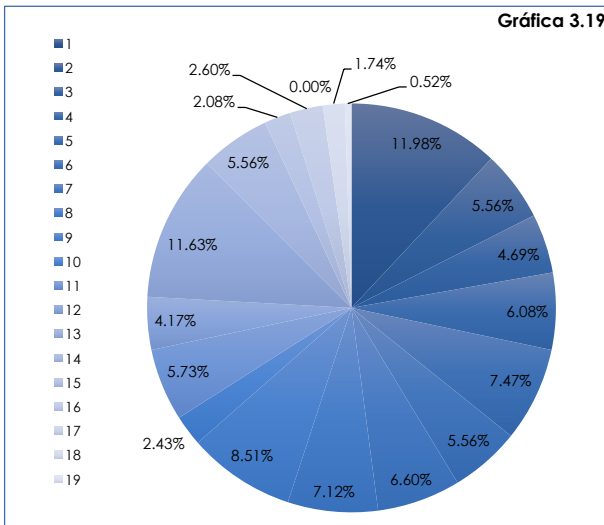
Tlalpan

En Tlalpan, la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico es la actividad que más realizan las organizaciones civiles, seguida por la cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano o rural y la asistencia social.



Fuente: Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, corte a julio de 2015.

Venustiano Carranza

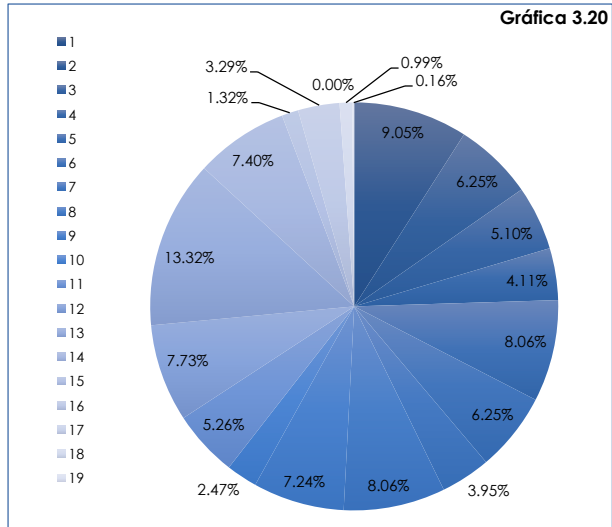


La delegación Venustiano Carranza apenas tiene registradas 146 organizaciones civiles, de las cuales en su mayoría se dedican a la asistencia social, la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico; y apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos. Temas relevantes que comparte con la delegación Tláhuac.

Fuente: Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, corte a julio de 2015.

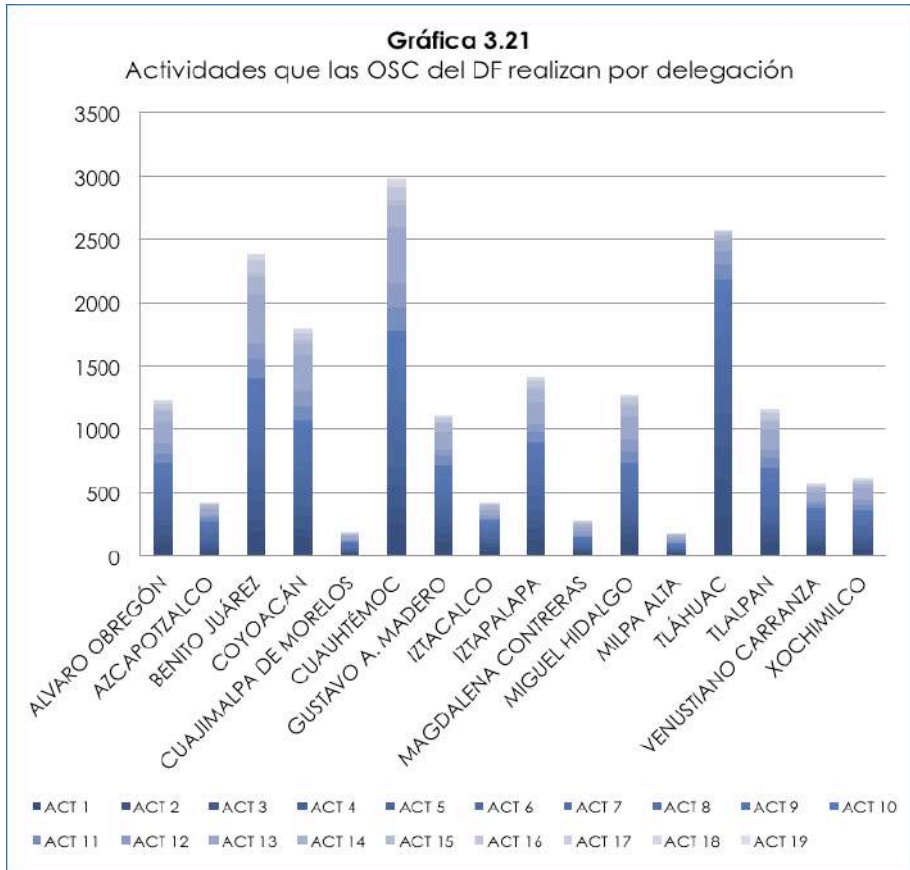
Xochimilco

Bajo la línea general del Distrito Federal, gran parte de las agrupaciones en Xochimilco están orientadas a la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico. Después de esta actividad, se enfocan a la asistencia social, el apoyo al desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas; así como a la cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano o rural.



Fuente: Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, corte a julio de 2015.

Cada una de las delegaciones del Distrito Federal tiene como una de sus tres actividades principales, la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico. Del lado opuesto, la actividad que menos desarrolla la sociedad civil del Distrito Federal es la promoción y defensa de los derechos de los consumidores. En las delegaciones Álvaro Obregón, Coyoacán, Iztapalapa, Miguel Hidalgo y Tlalpan sólo una organización en cada localidad ha señalado que trabaja en este tema, dos agrupaciones en Benito Juárez y seis en Cuauhtémoc.



Fuente: Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, corte a julio de 2015

La selección temática de las organizaciones de la sociedad civil es muy inequitativa y se encuentra orientada al análisis de la dinámica capitalina, pero habría que considerar como un beta de análisis a futuro si cada una de las delegaciones estudia, analiza y actúa sobre la problemática principal de la localidad.

3.3 LA LUCHA POR LA SUPERVIVENCIA

El desarrollo de las actividades de la sociedad civil se enfrenta a diversos obstáculos que van más allá de su organización interna o la voluntad de sus integrantes por cumplir su objeto social.

El financiamiento, los recursos, los donativos y el apoyo surge de diversas fuentes cuyo compromiso y permanencia fluctúa a diversos ritmos, sin embargo, la clave para la supervivencia de una organización de la sociedad civil se encuentra en la diversificación del tipo de recursos y el origen de ellos. De lo contrario, se crea dependencia de

un sólo tipo de apoyo o de un solo proveedor de ellos, el cual puede abandonar el proyecto en cualquier momento. Por lo anterior, se explicará de manera breve los tipos de recursos a los que las organizaciones pueden acceder, así como algunos de los puntos a considerar en cada caso.

La pertinencia y adaptabilidad de cada uno de los tipos de recursos para la supervivencia de una organización que a continuación se aconsejan dependen de la estructura interna de la agrupación, su constitución jurídica y el alcance de su objeto social, no obstante, un panorama amplio de herramientas permite que se consideren alternativas o puntos no previstos al conformar la organización.

1. Aportaciones de los asociados.

Los asociados son la base de las actividades de una organizaciones civil, si bien pueden ser numerosos o sólo un par, son quienes poseen el compromiso más fuerte con la agrupación y están interesados en alcanzar el objeto social. Aunque pueden o no estar registrados en el acta constitutiva, se recomienda que desde su incorporación se establezcan las aportaciones que brindarán, las cuales pueden ser cuotas económicas, tiempo de trabajo, apoyo en logística, asesoría académica, donación de materiales de oficina o de computo, así como ofrecer sus equipos electrónicos, de cómputo, transporte o video para las actividades de la organización.

Tener claro el equipo, el tiempo y las actividades de cada uno de los asociados permite trazar el panorama básico con el que la organización puede operar independientemente del financiamiento adicional que se consiga.

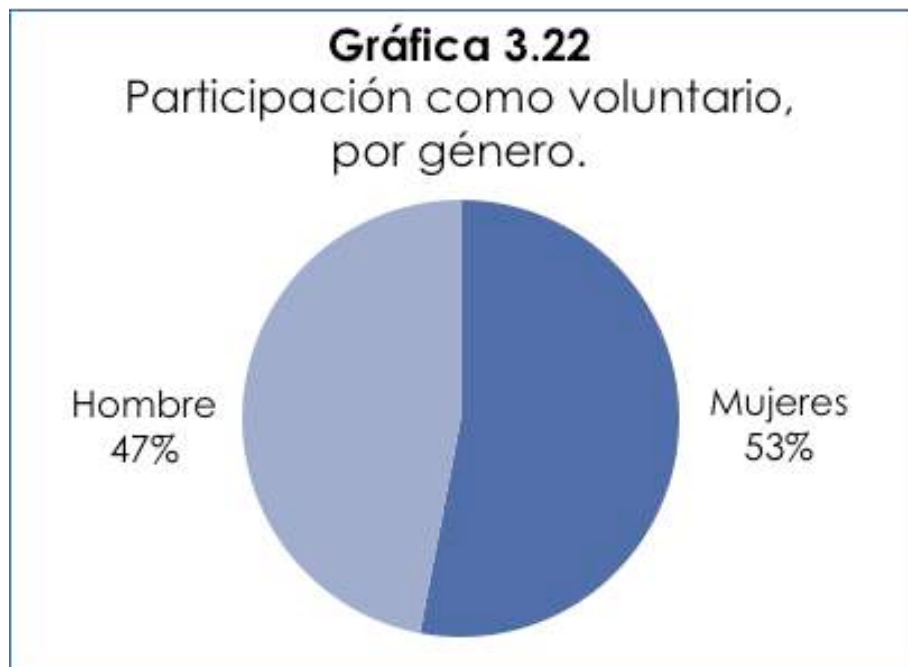
2. Voluntariado.

Una de las funciones del objeto social es precisar la causa de la organización. Cuando la causa es afín a diferentes grupos de personas o genera empatía entre otros existe la posibilidad en las actividades de campo o investigación se pueda contar con el apoyo extra de personas que persiguen o apoyan el mismo fin que la organización.

La Encuesta Nacional de Solidaridad y Acción Voluntaria (ENSAV) señala que quienes realizan mayores acciones de voluntariado son los individuos de edad media (30 a 39 años), especialmente mujeres (véase gráfica 3.22). Las zonas rurales reportan mayor voluntariado que las urbanas, en temas relativos a problemas locales de criminalidad y violencia.⁹⁶

Apoyarse en personas que realizan trabajo voluntario no solamente ayuda a multiplicar el desempeño de cada actividad, también fortalece la causa de la organización y amplifica su difusión con personas que vivieron la experiencia del trabajo interno.

⁹⁶ Cemefi, *Encuesta Nacional de Solidaridad y Acción Voluntaria*, 2012, URL: <http://goo.gl/0h1dN>, consultado el 06 de noviembre de 2015.



Fuente: Cemefi, Encuesta Nacional de Solidaridad y Acción Voluntaria, 2012.

3. Apoyo de la comunidad de la localidad

Difundir la causa de la organización para integrar a los miembros de la comunidad donde se trabaja permite que la agrupación se fortalezca y se legitime. Dar a conocer las actividades internas, marcar los propósitos de trabajo y vincularse con la localidad permite que los ciudadanos compartan las inquietudes y problemáticas que observan en su día a día, de tal forma que los proyectos de la organización surjan de la interlocución con quienes viven en la localidad.

Dinamizar el entorno y apoyar a los habitantes de la localidad generará que la organización tenga arraigo con los beneficiarios de sus proyectos. Este punto es de fundamental importancia, pues una comunidad activa y consciente de sus problemáticas dará respaldo a los proyectos que en su beneficio se realicen. Sin organizaciones de la sociedad civil que incentiven a la comunidad la participación ciudadana es casi nula y con una mirada pesimista y de desconfianza en el 58% de la población considera que es nada o poco probable que la gente se organice para resolver problemas de servicios públicos, 65% no cree posible resolver problemas de denuncia, 70% es aún más pesimista en temas de contaminación y el 74% considera que no es probable que la gente se organice para resolver problemas de índole político.⁹⁷

97 Colectivo de Análisis de Seguridad con Democracia, A.C. (CASEDE)- Sistemas de Inteligencia en Mercados y Opinión, S.C. (SIMO)- Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa (IPADE), *Encuesta Ciudadanía, democracia y narcoviolenencia* (CIDENA), 2011, URL: <http://goo.gl/VByo4m>

La vinculación con la comunidad de la localidad no sólo fortalece a la propia comunidad, sino que permite legitimar los trabajos de la agrupación en su entorno, darle coherencia a sus actividades con el contexto así como ajustar sus acciones a partir de las observaciones ciudadanas.

La vinculación con la comunidad es un mecanismo de respaldo moral y ético que incentiva la subsistencia de las actividades de la agrupación.

4. Financiamiento público

Uno de los principales puntos de obtención de recursos para el desarrollo de actividades es la búsqueda de financiamiento público. Sin embargo, si ésta es una alternativa elegida por los integrantes de la organización deben considerarse los siguientes puntos:

- a. El acceso al financiamiento público sólo puede obtenerse a través de convocatorias publicadas en las páginas web de las Secretarías Federales, estatales o, en algunos casos, en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal.
- b. El periodo de publicación de convocatorias es generalmente durante el primer semestre del año y como limitante sólo se puede presentar una propuesta de proyecto por organización en la misma Secretaría, aún cuando las convocatorias sean distintas.⁹⁸
- c. Es de suma importancia revisar con detenimiento la convocatoria y las reglas de operación de cada programa, pues ahí se indicará la forma de presentación del proyecto, las limitantes temáticas y los requisitos que los postulantes deben cumplir.
- d. Cada convocatoria posee sus requisitos particulares, sin embargo, en el caso de las convocatorias federales es indispensable tener la CLUNI, la cual se obtiene al inscribirse en el RFOSC. Para convocatorias al interior del Distrito Federal, la inscripción en el Registro local es necesaria. Ambos registros ya fueron comentados en apartados anteriores.
- e. El periodo de evaluación del proyecto, el proceso de dictaminación y la forma de publicación de resultados también será especificado en la convocatoria.
- f. El tiempo de duración de los proyectos que se apoyan oscila entre los ocho y seis meses, por lo que se deberá contemplar que el financiamiento por esta vía sólo cubrirá las actividades propuestas en el proyecto por los meses señalados en él.

5. Financiamiento privado nacional

Como complemento o alternativa primaria al financiamiento público, empresas y fundaciones brindan apoyo a la sociedad civil con donativos en especie, recursos económicos, donación de software, entre muchos más. No obstante, para recibir donaciones que sean deducibles de impuestos, la organización debe estar certificada

⁹⁸ En el caso de Indesol, hay la posibilidad de presentar un proyecto más si la convocatoria es publicada junto con otra entidad coinversionista, es decir, con otra dependencia pública o privada.

como donataria autorizada por el SAT a través de su página autorizada, dando click en la ruta Mi Portal / Donatarias diversas solicitudes, crear una cuenta y posteriormente ingresar la contraseña seleccionada o la firma electrónica de la organización para entrar al sistema y adjuntar la siguiente documentación:

- Solicitud por escrito.
- Copia del RFC de la organización.
- Acta constitutiva. Si se encuentra en trámite, se deberá anexar una carta del notario público que otorgó la escritura.
- Protocolización del acta si es que se ha realizado este trámite.
- Identificación del representante legal.
- Documento que acredite o compruebe las actividades o fines sociales de la organización: Este documento debe ser emitido por una autoridad competente en la actividad que se registre.⁹⁹
- El formato de los documentos debe ser .pdf comprimidos en .zip para que no exceda cada archivo los 500KB y así sean adjuntados exitosamente.
- El SAT tiene delimitadas las actividades que pueden ser autorizadas para recibir donativos deducibles, tales como:
 - Asistenciales: que tengan como objetivo apoyar a personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad.
 - Educativas: aquellas que tienen como fin la impartición de enseñanza cuando cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, así como las instituciones creadas por decreto presidencial o por ley cuyo objeto sea la enseñanza.
 - Investigación científica o tecnológica: aquellas enfocadas a la investigación científica o tecnológica, siempre y cuando estén inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt).
 - Culturales: las que difundan música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía; la conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación; la restauración y recuperación del arte de las comunidades indígenas en todas las manifestaciones, entre otras.
- Ecológicas: dedicadas a
 - La investigación o preservación de la flora y fauna silvestres, terrestres o acuáticas, dentro de las zonas geográficas que determine el SAT.
 - Orientada a la promoción de la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.
 - De preservación de especies en peligro de extinción.

⁹⁹ SAT, *Requisitos para el trámite de autorización*, URL: <http://goo.gl/ImHCp>, consultado el 29 de octubre de 2015.

- Aquellas actividades dedicadas a la reproducción de especies en protección y peligro de extinción y la conservación de su hábitat, previa opinión de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- De apoyo económico: aquellas que aportan recursos económicos a las actividades de otras personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles.
- Becantes: las que otorguen mediante concurso abierto al público en general becas para cursar estudios en instituciones de enseñanza que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial.
- Escuela-empresa: aquellas que ejecuten programas escuela-empresa que sean parte del plan de estudios u objeto de organizaciones que obtengan la autorización para recibir donativos deducibles.
- De obras y servicio público.
- De desarrollo social: las cuales desarrollen temas de defensa de los derechos humanos; cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público; promoción de la equidad de género; apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales; participación en acciones de protección civil.¹⁰⁰

6. Financiamiento privado internacional

Además de las donaciones privadas nacionales, existe la posibilidad de recurrir a donaciones internacionales. Se debe considerar que embajadas, ONG, fundaciones y empresas originarias de otros países pueden aportar recursos a organizaciones de la sociedad civil.

De manera general, el requisito básico es estar certificado como donataria autorizada, además de los lineamientos básicos que se piden. Algunas instituciones solicitan un registro particular en su sistema fiscal, financiero o de incentivos a organizaciones de la sociedad civil. Por lo anterior, se debe consultar las características de la embajada o institución a la que se vaya a acudir.

7. Pertenencia a redes

Finalmente, la construcción y participación de redes con otras organizaciones, academias, instituciones o agrupaciones ciudadanas alimentarán el apoyo que se tenga en la planeación y desarrollo de actividades, incluso podrían llegar a planearse actividades conjuntas.

En este sentido, una búsqueda de organizaciones afines por temas o por ubicación geográfica en el RFOSC, podría ser de gran utilidad para identificar aliados para futuros proyectos.

¹⁰⁰ SAT, *Actividades que pueden ser autorizadas para recibir donativos deducibles*, URL: <http://goo.gl/vuKpUc>, consultado el 29 de octubre de 2015.



4

EL DÍA A DÍA DE LA SOCIEDAD CIVIL CAPITALINA: IMPULSOS Y OLVIDOS

4.1 LOS PROGRAMAS DE FOMENTO PARA LA SOCIEDAD CIVIL DEL DF

Como se puso de manifiesto en la primera parte del documento, el accionar de la sociedad civil del Distrito Federal se ha consolidado de manera paralela a la transición democrática experimentada en la capital del país, consolidando un marco legal e institucional que incentiva la acción participativa de los capitalinos y promueve su compromiso con diversas causas sociales a través de diversos programas que emprende el GDF para coadyuvar a la labor, fortalecimiento y profesionalización de las organizaciones de la sociedad civil capitalina.

Continuando esta línea, el gobierno capitalino ha desarrollado e implementado una serie de programas por medio de los que fomenta el accionar de la sociedad civil capitalina a través de apoyos materiales, económicos, fiscales, técnicos, de capacitación, entre otros, a todas aquellas organizaciones que se encuentren dentro del Registro de Organizaciones Civiles del DF y que cumplan con los diversos requisitos establecidos dentro de las Convocatorias que se publican en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Estos programas, promovidos por diferentes entidades y órganos del gobierno capitalino, se inscriben como un componente primordial en la política de fomento a la acción ciudadana organizada.

Una revisión profunda del marco institucional y programático vigente en el Distrito Federal evidencia la existencia de 8 programas que el GDF promueve para el

fortalecimiento del accionar de la sociedad civil, los cuales pueden ser categorizados en 3 grandes rubros de acuerdo a la naturaleza del apoyo que las organizaciones son susceptibles de recibir:

1. *Programas focalizados en organizaciones de la sociedad civil*: su finalidad es robustecer la capacidad de la sociedad civil a través del otorgamiento de recursos materiales y económicos para el emprendimiento de proyectos con impacto social, así como para brindar facilidades en su manejo administrativo y fiscal. En estos programas, únicamente pueden participar las organizaciones de la sociedad civil inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles del DF, las cuales aportan una parte de la inversión necesaria para la ejecución de los proyectos.
2. *Programas que incorporan a las organizaciones de la sociedad civil como actores relevantes*: dentro de estos programas, dirigidos a promover la inclusión social, el combate a la pobreza y fomentar la participación ciudadana, el gobierno capitalino considera fundamental la participación de la sociedad civil al estimar su valía como actores con experiencia y conocimientos relevantes para la instrumentación de las acciones, aun cuando el apoyo otorgado no se dirige exclusivamente a las organizaciones de la sociedad civil capitalina, contemplando el financiamiento a otros actores. Dentro de esta categoría se encuentran los programas de Mejoramiento Barrial, Comedores Públicos y Comedores Comunitarios, operados por la SEDESO.
3. *Programas que consideran la participación de las organizaciones de la sociedad civil como actores complementarios*: en estos programas, las entidades del gobierno capitalino atienden problemáticas específicas consideradas como urgentes y/o primordiales, por lo que el papel de las organizaciones de la sociedad civil se concibe dentro de una lógica de apoyo y/o asesoramiento del resto de los actores que intervienen en el diseño y la ejecución de las acciones contempladas, es decir, bajo esquemas de canalización de los apoyos. Los programas Seguro contra la violencia familiar y Reinserción social para mujeres víctimas de violencia familiar, también a cargo de la SEDESO, se enmarcan dentro de esta categoría.

Estimando la importancia de los programas señalados, a continuación el análisis se profundiza en los pertenecientes a la primera categoría, en función de estar específicamente diseñados para organizaciones de la sociedad civil, particularmente Coinversión DF que es el único programa que contempla los tres grandes ámbitos de acción de la sociedad civil capitalina: proyectos de desarrollo social, participación ciudadana y asistencia social.¹⁰¹

Así, dentro de la primera categoría señalada se encuentran los programas angulares que configuran la política de fomento del GDF hacia las organizaciones de la sociedad civil en la Ciudad de México anualmente, por lo cual, la SEDESO se asume como la dependencia encargada de elaborar, difundir, promover, ejecutar y supervisar las acciones contenidas dentro de las diversas Reglas de Operación y Convocatorias, labores que realiza en conjunto con otras dependencias del gobierno capitalino.

Dentro de esta categoría se pueden vislumbrar dos tipos de programas: aquellos que

¹⁰¹ El Programa de Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS) solamente apoya proyectos de asistencia social y Correspondes, acciones de participación ciudadana.

promueven la ejecución de proyectos con impacto social a través de esquemas de coinversión social entre el GDF y las organizaciones de la sociedad civil, en los que se encuentran el *Programa de Coinversión Social del Distrito Federal* (Coinversión DF) y el *Programa de Financiamiento para la Asistencia e Integración Social* (PROFAIS); y uno destinado a consolidar las capacidades administrativas y fiscales de las organizaciones, conocido como *Fortalecimiento a las Organizaciones de la Sociedad Civil*.

Este último programa tiene como objetivo reducir al 100%¹⁰² los impuestos de las organizaciones de la sociedad civil que implementen actividades de desarrollo en los términos del artículo 2 de la Ley de Fomento del DF;¹⁰³ entre los impuestos que se contempla reducir para favorecer el accionar de las organizaciones, se encuentra el predial, sobre nóminas, sobre adquisición de inmuebles y derechos del registro público de la Propiedad y comercio (relacionados con actos de adquisición), sobre espectáculos públicos y sobre loterías, rifas, sorteos y concursos, y derechos por el suministro de agua.

Cabe remarcar que en este programa, renovado anualmente, las organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar, deben cumplir con una serie de requisitos que acrediten su compromiso con acciones de desarrollo social (constancia de inscripción en el Registro capitalino de organizaciones civiles e informe de actividades), y que pongan de manifiesto el adecuado manejo administrativo y fiscal de las operaciones realizadas (estados financieros auditados y balanza de comprobación del año fiscal anterior). De tal manera, las organizaciones de la sociedad civil reciben un estímulo fiscal y administrativo a sus actividades una vez que comprueban la legitimidad y legalidad de sus actividades.

Por otra parte, la política de fomento a la sociedad civil del GDF tiene como eje fundamental aquellos programas que promueven el diseño y ejecución de proyectos con impacto social por parte de organizaciones de la sociedad civil pues, a la par de su fortalecimiento, las acciones instrumentadas atienden a distintos sectores de la población capitalina, tanto en la atención de personas en situación de vulnerabilidad, la inclusión social, como en la construcción de una cultura de responsabilidad y participación ciudadana. Este es el caso de PROFAIS y Coinversión DF.

PROFAIS financia desde 2001 proyectos de intervención social que fomenten las capacidades físicas, mentales y sociales de la población capitalina que se encuentra en situaciones de vulnerabilidad social: niños, niñas y jóvenes en situación de riesgo y/o calle y mujeres en situación de alta vulnerabilidad social; personas con enfermedades crónicas, mentales o terminales; adultas y adultos mayores en abandono social; personas con discapacidad y personas con problemas de adicciones, así como de sus familias a través de dos principales vertientes: personas en situación de calle y personas en situaciones de vulnerabilidad. De lo anterior, se desprende que la naturaleza este programa es únicamente de asistencia social.¹⁰⁴

102 Todos los impuestos contemplados en este Programa pueden ser reducidos en su totalidad, con excepción del Impuesto Predial para el cual se considera una baja del 50%. Además, se debe considerar que además de los requisitos señalados en la Convocatoria, las organizaciones de la sociedad civil que deseen reducir impuestos deberán atender las especificaciones contempladas para cada impuesto de acuerdo a los términos de la misma Convocatoria.

103 Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, *Fortalecimiento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito Federal*, URL: <http://goo.gl/F0gaf>, consultado el 9 de agosto de 2015.

104 La SEDESO, a través de la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS) crea el PROFAIS

Un requisito fundamental que permite comprender la valía de PROFAIS –y también de Coinversión DF–, consiste en la elaboración de un proyecto por parte de las organizaciones de la sociedad civil, el cual debe contener un diagnóstico y justificación de la problemática a atender y de la importancia de hacerlo, contemplar la población beneficiaria directa e indirecta por atender, así como los objetivos, líneas de acción, metas, actividades e impacto para tener un apoyo. Las organizaciones deben presentar un proyecto sólido, con impacto social y consistente, tanto internamente, como con la política de asistencia social del Distrito Federal.

Es importante señalar que debido a la importancia de atender a la población en situaciones de vulnerabilidad, la SEDESO busca que las organizaciones de la sociedad civil con mayor experiencia, capacidades y conocimientos sean las receptoras del financiamiento, por lo cual establece ciertos parámetros que deben cumplir las organizaciones –tener de 3 a 8 años de antigüedad e infraestructura técnica para otorgar el apoyo asistencialista–, y sus proyectos, los cuales son evaluados por un Comité Evaluador que dictamina la viabilidad de apoyar o no las actividades y objetivos planteados.¹⁰⁵

Dentro de esta misma dinámica se enmarca Coinversión DF, programa que nace en 1998 y que desde 2001 adquiere su connotación actual, el cual trasciende la lógica asistencial del PROFAIS, y se constituye como el programa insignia en materia de apoyo a las OSC en la Ciudad de México y en el país, incorporando a distintas instancias del GDF, tales como la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social (DGIDS), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFO-DF), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF) y al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (INMUJERES-DF); de esto se desprende que en Coinversión DF se enmarcan las temáticas atendidas por dichas dependencias (véase cuadro 4.1), las cuales han evolucionado desde el principio del programa, en el que los ejes estratégicos se vinculaban a la población atendida, hasta la inclusión de categorías que configuran el avance democrática de la Ciudad de México, como la inclusión de grupos marginados, la rendición de cuentas y la promoción de los derechos humanos.

en 2001, para el cual se emiten Reglas de operación y una Convocatoria anualmente. Durante 2015, el programa apoyó a 3 proyectos en la modalidad de atención a personas en situación de calle y 56 en la modalidad atención a personas en situación de vulnerabilidad, otorgando \$4,600,000 pesos; las otras instancias ejecutoras del programa, Fundación Luz Saviñón y Nacional Monte de Piedad aportaron \$4,512,000 y \$5,072,000 pesos, respectivamente. Es decir, \$14,184,000 pesos, esto fue \$5,416,000 pesos menos que el año pasado, en el que se apoyaron 84 proyectos, dos en la primera modalidad y 82 en la segunda.

105 Secretaría de Desarrollo Social, *Programa de Financiamiento para la Asistencia e Integración Social*, URL: <http://goo.gl/pmFnMk>, consultado el 5 de agosto de 2015.

Cuadro 4.1 Ejes Estratégicos-Programas de Coinversión Social del Distrito Federal	
Año	Temática
2001	<ol style="list-style-type: none"> 1. Indígenas. 2. Juventud. 3. Políticas públicas y participación ciudadana. 4. Violencia familiar.
2002	ND
2003	<ol style="list-style-type: none"> 1. Jóvenes. 2. Indígenas. 3. Adultos mayores. 4. Mujeres. 5. Niñas y niños. 6. Políticas públicas y participación ciudadana.
2004	ND
2005	ND
2006	ND
2007	ND
2008	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promoción de los derechos humanos, no discriminación, equidad social y de Género. 2. Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. 3. Participación y Seguridad Ciudadana. 4. Derecho de Acceso a la Información y a la comunicación alternativa. 5. Desarrollo Comunitario.
2009	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promoción de los Derechos Humanos, la equidad social y la no discriminación. 2. Promoción y fomento de la Democratización al interior de las familias 3. Seguridad y participación ciudadana. 4. Promoción de la comunicación alternativa. 5. Desarrollo comunitario. 6. Calidad para una vida digna y libre de violencia contra las mujeres. 7. Derecho de acceso a la información pública, transparencia gubernamental y rendición de cuentas.

2010	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollo Comunitario. 2. Participación Social y ciudadana. 3. Promoción de los Derechos Humanos, no discriminación, diversidad familiar, sexual, cultural y étnica. 4. Promoción y acceso de las mujeres al ejercicio de sus derechos humanos y a una vida libre de violencias. 5. Derecho de la información pública y rendición de cuentas gubernamentales, y comunicación alternativa.
2011	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollo comunitario, promoción de la cultura y comunicación social alternativa. 2. Participación social y ciudadana. 3. Promoción de los derechos humanos, no discriminación, diversidad familiar, sexual, cultural y étnica. 4. Fortalecimiento para el sano desarrollo y garantía de derechos para poblaciones en desventaja social. 5. Prevención y atención de la violencia al interior de las familias y fortalecimiento de la diversidad familiar. 6. Promoción y acceso de las mujeres al ejercicio de sus derechos humanos y a una vida libre de violencia. 7. Promoción y fortalecimiento de la Contraloría Ciudadana.
2012	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollo comunitario, promoción de la cultura y comunicación social alternativa. 2. Participación social y ciudadana. 3. Promoción de los derechos humanos, no discriminación, diversidad familiar, sexual, cultural y étnica. 4. Fortalecimiento para el sano desarrollo y garantía de derechos para poblaciones en desventaja social. 5. Prevención y atención de la violencia al interior de las familias y fortalecimiento de la diversidad familiar. 6. Promoción y acceso de las mujeres al ejercicio de sus derechos humanos y a una vida libre de violencia. 7. Promoción y fortalecimiento de la Contraloría Ciudadana.
2013	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollo comunitario, promoción de la cultura y comunicación social alternativa. 2. Promoción y fortalecimiento de las políticas sociales. 3. Promoción de los derechos humanos, no discriminación, diversidad familiar, sexual, cultural y étnica. 4. Fortalecimiento para el sano desarrollo y garantía de derechos humanos para poblaciones en desventaja social. 5. Prevención y atención de la violencia al interior de las familias y fortalecimiento de la diversidad familiar. 6. Promoción y acceso de las mujeres al ejercicio de sus derechos humanos y a una vida libre de violencias. 7. Participación social y ciudadana.
2014	<ol style="list-style-type: none"> 1. Prevención y atención de la violencia al interior de las familias y fortalecimiento de la diversidad familiar. 2. Fortalecimiento de la participación comunitaria en la política alimentaria. 3. Promoción y fortalecimiento de las políticas sociales. 4. Promoción de los derechos humanos, no discriminación y diversidad sexual. 5. Desarrollo comunitario, promoción de la cultura y comunicación social alternativa. 6. Promoción de los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

2014	<ul style="list-style-type: none"> 7. Fortalecimiento para el sano desarrollo y garantía de derechos humanos para poblaciones en desventaja social. 8. Promoción y acceso de las mujeres al ejercicio de sus derechos humanos y a una vida libre de violencias.
2015	<ul style="list-style-type: none"> 1. Prevención y atención de la violencia al interior de las familias y fortalecimiento de la diversidad familiar. 2. Fortalecimiento de la participación comunitaria en la política alimentaria. 3. Promoción y fortalecimiento de las políticas sociales. 4. Promoción de los derechos humanos, no discriminación y diversidad sexual. 5. Desarrollo comunitario, promoción de la cultura y comunicación social alternativa. 6. Promoción de los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. 7. Fortalecimiento para el sano desarrollo y garantía de derechos humanos para poblaciones en desventaja social. 8. Promoción y acceso de las mujeres al ejercicio de sus derechos humanos y a una vida libre de violencias.

Fuente: Elaboración propia con base el *Programa de coinvertión del Distrito Federal* de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social del DF.

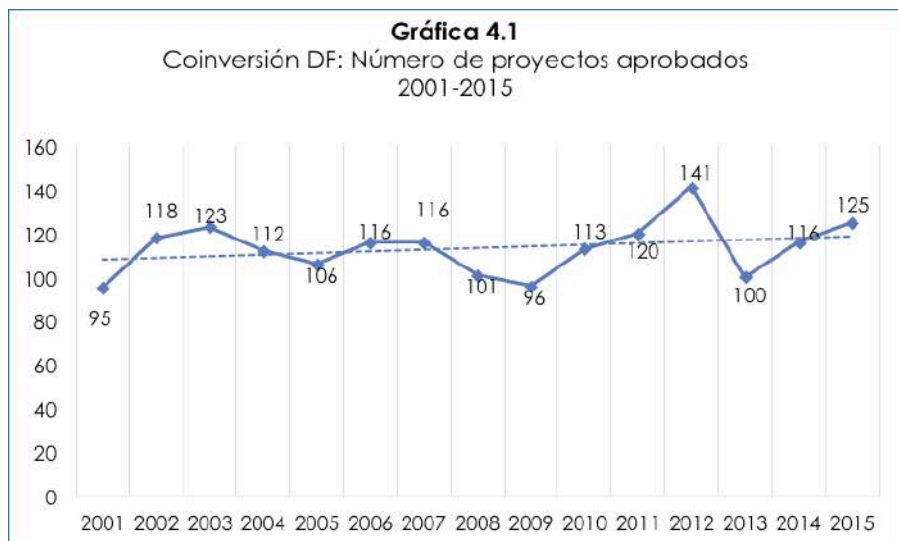
Estas temáticas que se estiman como ejes estratégicos dentro de la Convocatoria de Coinversión DF, son coordinados por las diversas instancias arriba mencionadas, las cuales se encargan de recibir los proyectos planteados por las organizaciones de la sociedad civil, evaluar su pertinencia, congruencia y viabilidad, aprobarlos modificando –o no- los montos solicitados y las metas prometidas, firmar los convenios con las organizaciones, dar seguimiento a las actividades y recibir los informes de avances narrativos y financieros de las actividades ejecutadas.

De forma análoga a lo que sucede en PROFAIS, en los proyectos presentados, las organizaciones de la sociedad civil deben dar muestra de su experiencia en el diseño y ejecución de acciones en materia de desarrollo social en general, y de las temáticas y subtemáticas en las cuales inscribe sus actividades, de las capacidades humanas, de vinculación e infraestructura con las que cuenta para implementar y dar cumplimiento a las metas establecidas en su proyecto, y de su arraigo con la comunidad a la que busca beneficiar.

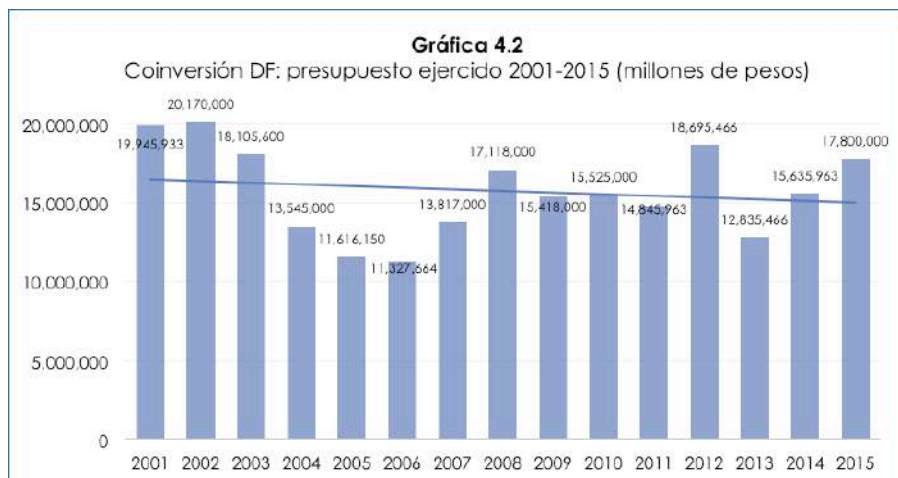
Como se ha manifestado en los párrafos anteriores, tanto PROFAIS como Coinversión DF son programas destinados exclusivamente para organizaciones de la sociedad civil inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles, cuyos proyectos contemplen su ejecución en el ámbito territorial del Distrito Federal y con población radicada en la Ciudad de México;¹⁰⁶ sin embargo, ambos programas guardan diferencias importantes, tanto en la naturaleza de los proyectos que apoyan –de corte asistencialista y bajo esquemas de participación ciudadana, respectivamente– y en lo relativo a cuestiones operativas; por ejemplo, la temporalidad de los proyectos en PROFAIS se define en función de las actividades y metas planteadas por las organizaciones, mientras que en Coinversión DF se estipula un plazo no mayor a 6 meses para concluir con lo establecido por las organizaciones y las dependencias del GDF correspondientes. A pesar de ello, Coinversión DF ha conseguido mantener una constante de presupuesto ejercido (véase gráfica 4.2) y proyectos apoyados (véase gráfica 4.1), logrando apoyar a más de 100 asociaciones de la sociedad civil anualmente.¹⁰⁷

¹⁰⁶ Aunque originalmente la población beneficiaria debe radicar en el Distrito Federal, existen algunos proyectos cuya naturaleza puede implicar la atención a población de otras entidades federativas, particularmente aquella que proviene del Estado de México, considerando que una gran cantidad de personas se movilizan diariamente hacia el DF para desarrollar actividades profesionales, laborales o educativas.

¹⁰⁷ Con excepción de los años 2001 y 2009.



Fuente: Elaboración propia con base el *Programa de coinversión del Distrito Federal* de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social del DF.



Fuente: Elaboración propia con base el *Programa de coinversión del Distrito Federal* de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social del DF.

A la par de estos programas, también se debe considerar el *Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal* (Correspondes), el cual es el único de su tipo destinado exclusivamente a organizaciones de la sociedad civil del DF que no se encuentra bajo la responsabilidad de la SEDESO,¹⁰⁸ sino del INFO-DF, instancia encargada de publicar la Convocatoria, evaluar los proyectos presentados

¹⁰⁸ Si bien Coinversión DF es operado por distintas entidades del GDF, la instancia coordinadora y responsable del programa es SEDESO.

por las organizaciones, aprobarlos y vigilar su cumplimiento.

A través de *Correspondes* y a partir de 2008, el INFO-DF apoya proyectos operados por las organizaciones de la sociedad civil que fomentan el conocimiento y ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en el Distrito Federal,¹⁰⁹ por lo que las organizaciones participantes, además de los requisitos administrativos ya señalados, deben comprobar su experiencia en dichas materias, mientras que el periodo de operación se reduce a tres meses, al igual que el monto de apoyo, el que es menor a lo ofrecido en PROFAIS y Coinversión DF.¹¹⁰

4.2 LA SOCIEDAD CIVIL EN LOS TRABAJOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DF

Para comprender mejor la cantidad de iniciativas que se enviaron sobre sociedad civil en la VI Asamblea Legislativa, en primer lugar es necesario establecer cómo opera y cuál es el proceso para presentar iniciativas.

La base para comprender el proceso legislativo se encuentra en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (2013), en la cual se precisa que la Asamblea Legislativa es el órgano local de gobierno del Distrito Federal al que le corresponde la función legislativa, en las materias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga, así como en el ejercicio de las demás atribuciones que le confiere la ley. Una de sus atribuciones es presentar iniciativas de leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal ante el Congreso de la Unión.

Las comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo, de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda y de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales, se constituyen con carácter definitivo y funcionan para toda una legislatura. Para los efectos de esta ley son permanentes y se denominan ordinarias, integrándose e instalándose durante el mes de septiembre del año en que se inicie la legislatura. Las comisiones ordinarias desarrollan las tareas específicas siguientes: I. Dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de la ley y demás ordenamientos aplicables

La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, a solicitud de la comisión dictaminadora, apoya en el análisis de las iniciativas de leyes o decretos y concurre a la formación de los dictámenes respectivos. En materia de práctica parlamentaria le corresponde: I.- Preparar los proyectos de ley o decreto, para adecuar y perfeccionar las normas de las actividades legislativas.¹¹¹

La ley orgánica contiene las diferentes denominaciones de los textos que se trabajan al interior de la Asamblea:

109 INFO DF, *Correspondes*, 2015, URL: <http://goo.gl/XNogSN>, consultado el 12 de agosto de 2015.

110 INFO DF impulsa la participación ciudadana en la promoción y ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales del DF desde 2008, emitiendo Reglas de Operación y una Convocatoria anual para el programa *Correspondes*. Durante 2005, el INFO DF asignó \$560,00 pesos, apoyando ocho proyectos.

111 Asamblea Legislativa del Distrito Federal, *Ley orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal*, 2013, artículo 66.

- *Acuerdo parlamentario*: resolución tomada en el ámbito de su respectiva competencia por el Pleno, la Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno, Comisiones, Comités o la Diputación Permanente, aplicable a las diversas funciones parlamentarias y que se determina conforme a las prácticas vigentes.
- *Iniciativa*: acto legislativo consistente en la presentación de un proyecto de ley o decreto para principiar el proceso legislativo.
- *Proposición con punto de acuerdo*: la propuesta de uno o varios diputadas o diputados que tengan por objeto un pronunciamiento, exhorto, solicitud, recomendación o cualquier otro que se relacione con la competencia de esta Asamblea pero que no sea materia de iniciativas, propuestas de iniciativas o de acuerdos parlamentarios.
- *Propuesta de iniciativa*: proyecto de iniciativa constitucional, de ley o decreto, de uno o varios diputados o diputadas y que tenga por finalidad ser presentado por la Asamblea como iniciativa ante el Congreso de la Unión.
- *Comisión*: Cada uno de los órganos internos de organización para el mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas y administrativas de fiscalización e investigación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Como complemento de lo anterior, en el Título III, Capítulo I, Sección I del Reglamento para el gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (2003), se señala el proceso para presentar iniciativas al interior de la Asamblea legislativa. Los pasos de acuerdo al Reglamento son:

1. La presentación de iniciativas es competencia de:

I.- A los Diputados de la Asamblea;

II.- Al Jefe de Gobierno;

III.- Al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en todo lo relacionado con la organización y funcionamiento de la administración de justicia;

IV.- A los ciudadanos del Distrito Federal de conformidad con la fracción IV del artículo 46 del Estatuto.

Las iniciativas se presentan ante las comisiones. Tanto las iniciativas de ley o decreto presentadas por los Diputados, por el Jefe de Gobierno o por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal como las propuestas de iniciativas constitucionales, de leyes o decretos, previo turno dado por el Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión de Gobierno pasan a la comisión o comisiones correspondientes, enviándose a no más de dos de éstas, a excepción de lo que disponga la Comisión de Gobierno, mismas que deben revisar, estudiar, analizar y modificar, en su caso, la iniciativa y formular su correspondiente dictamen.

Toda Comisión debe presentar su dictamen en los asuntos de su competencia, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que los hayan recibido.

2. Las reuniones de trabajo en las comisiones son por lo menos una vez al mes, o en fechas diversas, cuando lo acuerde la Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea. Para adoptar resoluciones, se someten

a votaciones nominales las iniciativas turnadas a la Comisión, para análisis y dictamen.

3. Las iniciativas o proposiciones con punto de acuerdo, y demás asuntos que sean turnados a la Comisión, se discuten primero en lo general y después en lo particular en cada uno de sus artículos. Las iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo y demás asuntos turnados deben distribuirse a los Diputados integrantes, por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión de trabajo en la que se someterá a su discusión, salvo dispensa de dicho trámite por la mayoría de los Diputados.
4. El Presidente de la mesa directiva podrá turnar un asunto, proposición o iniciativa, en razón de su naturaleza, preferentemente a un máximo de dos comisiones para que lo estudien y dictaminen en forma conjunta. Cuando un asunto haya sido turnado a dos o más Comisiones, corresponderá a las mesas directivas de las Comisiones involucradas, coordinar la integración de un sólo dictamen a fin de que emitan un dictamen en conjunto.
5. Los proyectos de iniciativa de Leyes o Decretos que se presenten ante la Asamblea deben ir acompañados de una exposición de motivos en la cual se fundamente y motive las razones del proyecto, así como de los antecedentes necesarios para poder pronunciarse sobre ellos, firmados cuando menos por su proponente, asimismo, deberá ir acompañado de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros.
6. Las propuestas de iniciativas aprobadas por el Pleno deben contener los votos particulares que se hubieren realizado. La Comisión de la Asamblea que haya elaborado el dictamen de que se trate, acude ante la Cámara correspondiente, cuando ésta así lo solicite, para explicar o fundamentar la o las iniciativas de leyes o decretos en cuestión.

Las iniciativas desechadas por la Asamblea no podrán volver a discutirse, sino en el siguiente periodo de Sesiones Ordinarias.

7. Toda resolución de la Asamblea tendrá el carácter de ley o decreto. Las leyes y decretos se comunicarán al Jefe de Gobierno del Distrito Federal por el Presidente y por un Secretario de la Mesa Directiva de la Asamblea, en la siguiente forma: "La Asamblea Legislativa del Distrito Federal Decreta": (texto de la ley o decreto).
8. Las leyes o decretos que expida la Asamblea Legislativa se remiten para su promulgación al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien podrá hacer observaciones y devolverlos dentro de diez días hábiles con esas observaciones, a no ser que, corriendo este término, hubiese la Asamblea cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día hábil en que la Asamblea se reúna. De no ser devuelto en este plazo, se entenderá aceptado y se procederá a su promulgación. El decreto o ley devuelto con observaciones deberá ser discutido de nuevo por la Asamblea.
9. Las leyes y decretos que expida la Asamblea para su debida aplicación y observancia son publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión también se publican en el Diario Oficial de la Federación.

Debido a la relevancia que las Comisiones poseen en la presentación de iniciativas es importante precisar que el mismo Reglamento señala que las comisiones de la Asamblea son: órganos internos de organización para el mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización e investigación de la Asamblea. De lo anterior se desprenden el tipo de comisiones, las cuales son:

- I.- Comisión de Gobierno
- II.- De Análisis y Dictamen Legislativo;¹¹²
- III.- De Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda;
- IV.- De Investigación;
- V.- Jurisdiccional;
- VI.- Especiales, y
- VII.- De Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales.

La Comisión se conforma por la Mesa Directiva y por los integrantes que quedaron asentados en el Acuerdo de la Comisión de Gobierno para la integración de las comisiones de la Asamblea Legislativa debidamente aprobado por el Pleno de la Asamblea. También son integrantes los demás diputados que la Comisión de Gobierno incorpore mediante posteriores acuerdos, que igualmente sean aprobados por el Pleno de la Asamblea. La Mesa Directiva de la Comisión se integra por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Entre las atribuciones de las Comisiones también se encuentran: conocer en el ámbito de su competencia, de las iniciativas, proyectos, proposiciones con o sin puntos de acuerdo, excitativas, deliberaciones, avisos y pronunciamientos o asuntos que le sean turnados por la Mesa Directiva de la Asamblea y colaborar con las demás comisiones ordinarias cuando el asunto, propuesta o iniciativa se encuentren vinculados con las materias de la comisión o así lo acuerde el Pleno de la Asamblea.

Los diputados pueden presentar iniciativas ante las comisiones. El procedimiento de las reuniones de trabajo en las comisiones es que se reunirán en sesión por lo menos una vez al mes, o en fechas diversas, cuando lo acuerde la Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea. Para adoptar resoluciones, se someten a votaciones nominales las iniciativas turnadas a la Comisión, para análisis y dictamen.

Los dictámenes son estudios profundos y analíticos de las proposiciones o iniciativas que la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea turne a la Comisión, exponiendo

¹¹² Las comisiones de Análisis y Dictamen legislativo que se construyen con el carácter de definitivo y funcionan para toda la legislatura de la Asamblea son: Abasto y Distribución de Alimentos; Administración Pública local; Administración y Procuración de Justicia; Asuntos Indígenas, Pueblo y Barrios Originarios y Atención a Migrantes; Asuntos laborales y Previsión Social; Asuntos Políticos Electorales; Atención a Grupos Vulnerables; Ciencia y Tecnología; Cultura; Derechos Humanos; Desarrollo e Infraestructura Urbana; Desarrollo Metropolitano; Desarrollo Rural; Desarrollo Social; Educación; Para la Igualdad de Género; Fomento Económico; Gestión Integral del Agua; Hacienda; Juventud y Deporte; Normatividad legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias; Notariado; Participación Ciudadana; Población y Desarrollo; Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático; Presupuesto y Cuenta Pública; Protección Civil; Salud y Asistencia Social; Seguridad Pública; Movilidad; Transparencia de la Gestión; Turismo; Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos; Vivienda.

ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se aprueben, desechen o modifiquen. Todo dictamen es dirigido a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en hojas membretadas que contengan la leyenda de la Comisión o en su caso, la de las Comisiones Unidas de las cuales se forme parte.

Las iniciativas o proposiciones con punto de acuerdo, y demás asuntos que sean turnados a la Comisión, se discutirán primero en lo general y después en lo particular en cada uno de sus artículos. Las iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo y demás asuntos turnados deberán distribuirse a los Diputados integrantes, por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión de trabajo en la que se someterá a su discusión, salvo dispensa de dicho trámite por la mayoría de los Diputados.

Para identificar las iniciativas propuestas por los asambleístas de la VI Legislatura de la ALDF en materia de fomento a la sociedad civil, se utilizaron las siguientes herramientas:

1. Buscador de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales¹¹³

En la página de la Consejería se encuentran publicadas Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares, Convocatorias de Procedimiento de Licitación, Avisos de Fallo, Resoluciones emitidas en procedimiento de acción de inconstitucionalidad o de controversias constitucionales; así como todos aquellos documentos que por disposición legal sea obligatoria su publicación, emanados de los Órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Órganos Públicos Autónomos. Además de Avisos de fusión, Estados Financieros, Avisos Notariales, Edictos y todos aquellos documentos que por disposición legal expresa deban publicarse, solicitados por particulares.

Teniendo presente que dicha página sólo arrojaría decretos o acuerdo ya aprobados, se realizó una búsqueda sobre los documentos relativos a temas de la sociedad civil. En el periodo de la VI Legislatura, es decir de septiembre de 2012 agosto de 2015, el buscador arrojó 55 resultados, en los cuales ninguno tiene como contenido alguna reforma o propuesta dirigida para las organizaciones de la sociedad civil. Los 55 resultados obtenidos tan sólo tienen en el cuerpo del documento las palabras "sociedad", "asociación", "civil" u "organización". Por lo anterior, los resultados de este buscador fueron nulos respecto a los intereses del proyecto.

2. Buscador de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal¹¹⁴

Como parte de la sección de reporte del trabajo legislativo, en un micrositio se enlistan las iniciativas del Ley por año de Ejercicio del proceso de la VI Legislatura. Tres documentos, uno por cada año de trabajo legislativo pueden descargarse en formato Excel con cada una de las iniciativas que se generaron catalogadas por legislatura, año, periodo, nombre de iniciativa, nombre de autor, grupo parlamentario y turno.

El contenido de este documento es el contenido principal de la base de datos que se estructuró del total de iniciativas de la ALDF de la VI Legislatura.

¹¹³ Consejería Jurídica y de Servicios Legales, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, URL: <http://goo.gl/LZNtAI>, consultado el 12 de noviembre de 2015.

¹¹⁴ Asamblea Legislativa, *Iniciativas de Ley por Año de Ejercicio*, URL: <http://goo.gl/A46Bri>, consultado el 12 de noviembre de 2015.

Para comprender el trabajo legislativo en materia de sociedad civil es necesario hacer una revisión de cuántas iniciativas se presentaron para el periodo 2012-2015. A continuación se hace un recuento del total de iniciativas por partido (véase tabla 4.1), incluido el Jefe de Gobierno, hasta abril de 2015.¹¹⁵

Tabla 4.1*Iniciativas de la VI Asamblea Legislativa del DF*

	JGDF	PRD	PAN	PRI	PVEM	PT	PANAL	PMC	Otros	Total
Año 1 (2012-2013)	75	67	58	47	26	11	5	3	4	296
Año 2 (2013-2014)	25	161	86	79	34	26	10	24	19	464
Año 3 (2014- abril 2015)	11	129	85	78	14	12	1	7	2	339
Totales	111	357	229	204	74	49	16	34	25	1,099

De las 1,099 iniciativas presentadas sólo dos de ellas se enfocan sobre las organizaciones de la sociedad civil, es decir un 0.18% del total. La primera fue presentada en octubre de 2014, por la diputada Karla Valeria Gómez Blancas, del Partido Revolucionario Institucional (PRI), con el nombre de "Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Fomento a las Actividades del Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal". El principal sustento de esta iniciativa es modificar el artículo 2 de la Ley de Fomento para el DF, para incluir como parte de las actividades de las OSC la protección de animales.

La segunda iniciativa fue presentada por la diputada Ernestina Godoy Ramos, del Partido Revolucionario Democrático, en diciembre de 2014, para modificar algunos artículos de la ley: los artículos 1 y 2 de la ley para armonizarla con el reglamento, de acuerdo a conceptos que estaban sólo en el reglamento. Se adhiere la palabra agrupaciones; adición del tema de participación o construcción de una política y programas públicos de desarrollo social, por ello se modifican los artículos 5 y 6 para que órganos autónomos fomenten el trabajo de las OSC; el artículo 7 se modifica para que las OSC tengan acceso a su propia información ante el registro de información pública; el artículo 10 que enuncie el acceso a los bienes inmuebles para las OSC, pues sólo está contemplado en el reglamento.

Ante estos resultados urge mayor trabajo legislativo, para que el DF continúe promoviendo la participación de la sociedad civil como históricamente lo ha hecho, cuestiones que se analizan en las conclusiones del estudio.

CONCLUSIONES: LAS DIFICULTADES DE SER PARTE DE LA SOCIEDAD CIVIL Y ESTUDIARLA

A lo largo del presente estudio, se han mostrado las principales características que configuran el universo de la sociedad civil en el Distrito Federal, desde su conformación y trayectoria histórica, la importancia que revistió para el proceso democrático en la capital del país, el cual a partir de su institucionalización y consolidación, favoreció la inclusión de las organizaciones de la sociedad civil como actores fundamentales para diseñar y ejecutar políticas públicas en materia de participación ciudadana, atención a población en situación de vulnerabilidad y desarrollo social.

Este proceso alcanzó su momento culminante el 23 de mayo de 2000, fecha en la que se publicó la LFADSOCDF, aprobada durante la I Legislatura de la Asamblea Legislativa del DF, la cual se constituye no solamente como un instrumento jurídico-legal pionero para el fomento de las acciones de la sociedad civil, sino como el primer esfuerzo real, institucionalizado, promovido por la ciudadanía a nivel local pero también federal y de otras entidades federativas, en dónde se promulgaron legislaciones inspiradas en la establecida en la capital del país, tal como se expuso en el primer capítulo.

De esta forma, las organizaciones de la sociedad civil de la Ciudad de México encontraron un doble incentivo para fortalecer y consolidar su papel dentro de los distintos aspectos de la urbe capitalina: el afianzamiento programático e institucional concretada en la LFADSOCDF y fomento a las actividades de la ciudadanía y la sociedad civil, prevaleciente en el Distrito Federal que le posicionaba como un referente en estos temas, al interior del país, y más allá de sus fronteras.

Sin embargo, un punto medular ha sido dejado de lado en ambas regulaciones. En la Ley de Fomento Federal y Local se precisa el contenido del término sociedad civil, así como las actividades que las agrupaciones deben realizar para ser sujeto de fomento: no obstante, el término fomento es dado por hecho, dejando a la interpretación del lector –con enfoque social, jurídico o ciudadano– su significado. Investigar, apoyar, respaldar, impulsar pueden ser algunos de los significados del concepto; no obstante, las regulaciones no dejan claro si el fomento a dichas actividades implica qué el apoyo a ellas será prioritario o exclusivo cada listado.

Esta apertura conceptual genera un obstáculo operativo en el impulso de las actividades de la sociedad civil, pues la falta de precisión sobre lo que implica el fomento evita que la temática sea transversalizada en diferentes instancias de la administración pública, restringiendo su vigilancia y seguimiento a las Secretarías encargadas del desarrollo social, cuando las actividades de la sociedad civil tienen una fuerte vinculación con todo el aparato de la administración pública.

De forma complementaria a la entrada en vigor del marco legal, se comenzó a delinear todo lo concerniente a la administración y operatividad del accionar de las

organizaciones de la sociedad civil, estableciéndose los requisitos para conformarse como tales de acuerdo a lo establecido a la Ley de Fomento del DF; en este camino, fue fundamental la articulación del Registro de Organizaciones Civiles del DF, en el que se concentraría la información de todas las organizaciones que desarrollaban labores sociales en la capital y que proveería de certeza y sustento a los programas que el GDF ya comenzaba a instrumentar. De esta forma, la Ley de Fomento, el Registro y los Programas ejecutados se configuraron como las piezas fundamentales para delinear la política en materia de sociedad civil presente en la capital de la república.

A pesar de lo anterior, la sociedad civil en el Distrito Federal encuentra distintos desafíos y retos en su accionar cotidiano los cuales condicionan su contribución a la consecución de los objetivos para los cuales surge. En este sentido, conviene señalar que no es suficiente contar con un marco legal-institucional, así como programas que promueven proyectos operados por organizaciones de la sociedad civil y fomenten sus capacidades operativas y administrativas, pues su naturaleza no lucrativa y la vastedad de sus acciones configuran un contexto complicado en el que las organizaciones, a la par del desarrollo de sus labores, deben buscar su propia sostenibilidad a lo largo del tiempo.

Así, la política de fomento emprendida por el GDF durante tres lustros, si bien sobresale por su notable contribución para la profesionalización de las organizaciones de la sociedad civil, potencializando su accionar en términos de desarrollo social, actividades asistenciales y participación ciudadana, aún encuentra algunos rezagos en comparación con las medidas que las autoridades de otras ciudades del mundo implementan en favor de su sociedad civil.

De forma complementaria, se pondera la importancia de que el apoyo que el GDF otorga a las organizaciones de la sociedad civil a través de los diferentes programas destinados a ella, operados en su mayoría por la SEDESO, incrementen tanto cuantitativa como cualitativamente; es decir, el monto de los apoyos otorgados por las diferentes dependencias encargadas de coordinar los proyectos en el marco de PROFAIS, Coinversión DF y Correspondes, no rebasa los cien mil pesos, mientras que en el caso de los últimos dos, la ejecución de las actividades por parte de las organizaciones está condicionada por un límite temporal de 6 y 3 meses respectivamente.

Si bien la lógica de establecer umbrales materiales y temporales para que las organizaciones de la sociedad civil ejecuten proyectos radica en las necesidades fiscales propias de las instituciones del GDF, es importante considerar que las acciones de la sociedad civil en una gran cantidad de ocasiones están contempladas para rendir frutos en el mediano y largo plazo a través del desarrollo de capacidades, habilidades y/o conocimientos de la población beneficiaria, del ejercicio pleno de su ciudadanía –con derechos y obligaciones–, y a partir de la creación, modernización de infraestructura en las comunidades.

Esto se pone de manifiesto al observar la gran cantidad de temáticas que son apoyadas en los programas orientados exclusivamente a organizaciones de la sociedad civil, así como la población beneficiaria por los proyectos implementados por las organizaciones, lo cual da muestra por una parte, de la importancia que el GDF otorga a la instrumentación de políticas públicas orientadas de vanguardia en materia de desarrollo social, inclusión de personas en situaciones de vulnerabilidad y

participación ciudadana; pero también de la necesidad por articular acciones a lo largo del tiempo y con los recursos suficientes para que la sociedad civil pueda contribuir eficaz y eficientemente a la consecución de dichos objetivos.

Para lo anterior, sería necesario establecer mecanismos de control y vigilancia de los recursos públicos otorgados por el gobierno capitalino a las organizaciones, que funcionen a la par de las labores que realiza la Contraloría General del Distrito Federal, las cuales necesitan ser reforzadas, actualizadas y transparentadas para que la población capitalina tenga acceso a la información relacionada a la ejecución de los fondos de los Programas, así como del accionar de las organizaciones y de las dependencias del GDF participantes de los proyectos apoyados.

Lo anterior se hace extensivo para emprender proyectos de investigación que permitan comprender el contexto social, financiero, legal e institucional en el que se inscribe el accionar de la sociedad civil capitalina, sus limitantes y restricciones, pero también que den fe de las buenas prácticas y las experiencias exitosas que pueden ser retomadas por la ciudadanía interesada en emprender acciones para mejorar sus comunidades, y por las organizaciones de reciente creación que comienzan a dar sus primeros pasos.

Sin embargo, esta labor se dificulta considerando que el acceso a la información sobre el Registro de Organizaciones Civiles del DF no es sencillo y que la labor de las organizaciones, las actividades a las que se dedican y sus datos de contacto no se encuentran totalmente sistematizados dentro de los bancos de datos de la SEDESOL ni de la DGIDS, obstaculizando investigaciones documentales y en campo sobre el accionar de la sociedad civil de la Ciudad de México; convendría replantear la importancia de crear un portal web en el que la población interesada pudiese acceder a la información de las organizaciones del Registro, herramienta que además permitiría visualizarlas y acercarlas a otros sectores poblacionales que pudiesen estar interesados en desarrollar acciones conjuntas.

En este punto, es necesario señalar que el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal carece de la exposición y visibilidad del RFOSC del Instituto Nacional de Desarrollo Social, al cual suelen inscribirse en mayor medida las organizaciones, en detrimento del registro local, el cual es desconocido u omitido por las mismas, lo cual se postula en términos de las organizaciones inscritas en cada registro a 2015: 2,139 en el del DF, y 6,214 en el RFOSC,¹¹⁶ lo cual confirma la pertinencia de hacer pública la base de datos de organizaciones inscritas en el registro del DF, lo cual además potencializaría la capacidad para crear redes de trabajo y colaboración entre las organizaciones, y con la ciudadanía de la capital, para también dar realce a la valía de encontrarse en los registros de la sociedad civil de la Ciudad de México y, de esta forma, ser susceptible de los apoyos y programas destinados a las OSC por parte del GDF.

Retomando lo relativo a la investigación de la sociedad civil en el DF se incluyen la diversidad de formas asociativas que existen y son permitidas por la legislación mexicana; en este sentido, existen organizaciones de la sociedad civil, asociaciones civiles, instituciones de asistencia privada, cooperativas, etc., todas figuras jurídicas

116 4,624 se encuentran activas y 1,590 inactivas. Este es el número de asociaciones civiles inscritas en el RFOSC cuya entidad federativa es el Distrito Federal, recordando que dicho registro engloba a organizaciones de los demás estados de la República Mexicana. Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, *Buscador de OSC*, URL: <http://166.78.45.36/portal/>, consultado el 15 de agosto de 2015.

que forman parte de la sociedad civil. Sin embargo, en las diversas legislaciones de las entidades federativas, solamente se contemplan algunas, dejando a un lado la amplia gama de formas asociativas constituidas plenamente y reconocidas a nivel federal y en otros estados de la república mexicana. Esto evidencia la complejidad de la sociedad civil y la pertinencia de ampliar el abanico de oportunidades para distintas organizaciones que emprenden proyectos y actividades de desarrollo social.

Este reto se hace extensivo para los análisis comparativos a nivel nacional como internacional, pues en las leyes, reglamentos y programas de cada entidad federativa y metrópoli se interpretan e incorporan diferentes elementos en la concepción de la sociedad civil, lo cual genera una comparación inherentemente parcial con respecto a los contextos, características y oportunidades a las que se enfrenta la sociedad civil de la Ciudad de México, en comparación con la de otras urbes con entornos hasta cierta medida similares; además debe considerarse que no existe un organismo o institución a nivel internacional que emprenda una labor sistemática para recopilar información sobre la sociedad civil de los diversos países.¹¹⁷

El eje vinculante de los puntos anteriores es la necesaria sensibilización de los funcionarios públicos sobre la importancia de la participación de la sociedad civil, pues las agrupaciones ciudadanas deben dejar de ser vistas como grupos independientes a la administración pública, sino como complementos analíticos que apoyan, muestran y transforman aquellos puntos donde el alcance gubernamental está limitado o la perspectiva ciudadana es más pertinente. Recordarles a los funcionarios públicos que antes de ser funcionarios son ciudadanos resulta esencial.

En términos de operatividad, las organizaciones de la sociedad civil en el Distrito Federal se enfrentan a las dificultades propias de la representatividad, toda vez que la transición y consolidación democrática en la capital, si bien se encuentra mucho más desarrollada que en el resto de la República mexicana, aún se encuentra en proceso de construcción, lo cual se traduce en desafíos importantes para la sociedad civil, pues gracias a su arraigo y la legitimidad con la que cuenta en diversas comunidades y grupos poblacionales, tienden a ser cooptadas otros actores, principalmente partidos políticos, lo que se traduce en una menor inclusión de las organizaciones dentro del espacio público y en la desconfianza por parte de un sector de la población.

Estas prácticas dificultan el potencial de asociacionismo entre las y los ciudadanas/os en lo relativo a la legitimidad de sus acciones, elemento fundamental para que las acciones y proyectos de la sociedad civil generen arraigo social y comunitario. De tal manera, las organizaciones tienen que hacer frente a la disyuntiva de mantenerse al margen de intereses partidistas, al tiempo que persiguen la sostenibilidad a lo largo del tiempo de sus actividades.

En este sentido, las organizaciones de la sociedad civil están sujetas en parte a los presupuestos gubernamentales, mediante las convocatorias de los programas del GDF, para prestar su servicios a la comunidad; si bien existen distintas alternativas de

¹¹⁷ Para una mejor comprensión sobre la sociedad civil a nivel internacional, ver María Ángeles Góngora Fuentes y Néstor Mauricio Sánchez Hernández, "La participación de la sociedad civil en la dinámica de la gobernanza global", en Germán Pérez Fernández del Castillo y Pablo González Ulloa Aguirre (coords.), *Tendencias actuales de la Ciencia Política. Tomo II*, México, UNAM-FCPYS, 2014.

sustento y financiamiento,¹¹⁸ una gran parte de la legitimidad y arraigo obtenido por las organizaciones proviene de la realización de acciones y proyectos a nivel local, en el que el apoyo de los programas del GDF es esencial; por tanto, si el flujo de recursos a nivel del DF es interrumpido, algunas asociaciones podrían ver limitadas sus posibilidades de acción, por lo que es fundamental generar alternativas para que la sociedad civil puede hacer perdurar su labor más allá de la inmediatez exigida por las autoridades capitalinas.

Finalmente, pero no menos importante, se mencionan cuestiones administrativas relativas a la temporalidad para obtener la inscripción en el Registro, para ejercer los derechos presentes en las leyes locales, la reglamentación interna en cada dependencia del GDF o las circunstancias locales en donde realizan sus actividades, ya sea a nivel delegacional o de coordinaciones territoriales. Es fundamental que la administración pública capitalina fomente la simplificación de trámites y procedimientos para que la ciudadanía interesada en conformarse como sociedad civil del DF encuentre en el marco legal, programático e institucional de la Ciudad de México a una aliada de sus acciones y no a un ente abstracto, distanciado que entorpece su accionar. Después de todo, ambos actores ejercen tareas complementarias que permiten retroalimentar y enriquecer su accionar en beneficio de la población del Distrito Federal.

¹¹⁸ Entre otras, se encuentran las convocatorias de fundaciones e instituciones privadas a través de la figura de Donatarias Autorizadas; del sector público a nivel federal, y de instituciones internacionales y regionales a través de Embajadas, fondos y/o instituciones de asistencia privada.

FUENTES CONSULTADAS

- Aguilar Valenzuela, Rubén, *La sociedad civil en México*, Porrúa, México, 2012.
- Aguilar, Rubén, "La sociedad civil y el gobierno en el tiempo de la alternancia", en Aziz Nacif, Alberto y Sánchez, Jorge Alonso (coords.), *El Estado mexicano: herencias y cambios, vol. III*, Sociedad civil y diversidad, CIESAS, Miguel Ángel Porrúa, México, 2005.
- Bizberg, Ilán, "El papel de la sociedad civil en las transformaciones políticas actuales", en Vega, Gustavo, (ed.), *México, los retos ante el futuro*, El Colegio de México/Fundación Konrad Adenauer, México, 2007.
- Bracho, Julio, *De los gremios al sindicalismo: genealogía corporativa*, UNAM-IIS, México, 1991.
- Cemefi, *Encuesta Nacional de Solidaridad y Acción Voluntaria*, 2012, URL: <http://goo.gl/0hl1dN>.
- Cohen, Jean y Arato, Andrew, *Sociedad civil y teoría política*, Fondo de Cultura Económica, México, 2000.
- Colectivo de Análisis de Seguridad con Democracia, A.C. (CASEDE)- Sistemas de Inteligencia en Mercados y Opinión, S.C. (SIMO)- Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa (IPADE), *Encuesta Ciudadanía, democracia y narcoviolencia* (CIDENA), 2011.
- Council on foundations, *Regulations for the Management of foundations*, 2004, URL: <http://goo.gl/MQgAVf>.
- Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, *Fortalecimiento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito Federal*, URL: <http://goo.gl/F0gatf>.
- García, Sergio; Hevia de la Jara, Felipe; Layton, Michael D., et. al., *Leyes Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Análisis y recomendaciones*, Incide social/ITAM, México, 2010.
- García, Sergio, *Fondos federales para apoyar proyectos de las organizaciones de la sociedad civil*, México, Cemefi-Indesol, 2000.
- Góngora Fuentes, María Ángeles y Sánchez Hernández, Néstor Mauricio, "La participación de la sociedad civil en la dinámica de la gobernanza global", en Pérez Fernández del Castillo, Germán y González Ulloa Aguirre, Pablo (coords.), *Tendencias actuales de la Ciencia Política. Tomo II*, México, UNAM-FCPYS, 2014.
- González Ulloa Aguirre, Pablo en coautoría con Pérez Fernández del Castillo, Germán, "El sistema político y el poder en México", en Ayala Blanco, Fernando y Mora Velázquez, Salvador (coordinadores), *Tendencias de los Grupos de Poder en México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales*, UNAM, México, 2012, p. 122.
- González Ulloa Aguirre, Pablo, "Del individualismo a la individualización", en Germán Pérez Fernández del Castillo, y Juan Carlos León y Ramírez (coords.), *El*

- léxico de la política en la globalización. Nuevas realidades, viejos referentes*, Miguel Ángel Porrúa, México, 2008.
- González Ulloa Aguirre, Pablo, *El redimensionamiento del espacio público ante la nueva realidad social*, Tesis de doctorado, UNAM-Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, México, 2012.
 - Government of national capital territory of Delhi, *Report on non-profit institutions in Delhi*, Delhi, 2008, URL: <http://goo.gl/qfmcyw>.
 - INFO DF, *Correspondes*, 2015, URL: <http://goo.gl/XNogSN>.
 - Kaldor, Mary, *La sociedad civil global*, Tusquets, Barcelona, 2005.
 - Kymlicka, Will y Norman, Wayne, "El retorno del ciudadano. Una revisión de la producción reciente en teoría de la ciudadanía", en *Ágora*, núm. 7, Instituto de Estudios Peruanos, 1997, URL: <http://www.insumisos.com/lecturasinsumisas/kymlicka.pdf>
 - Meschkat, Klaus, "Una crítica a la ideología de la 'sociedad civil'", *Nómadas*, número 1, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2000, URL: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18100116>.
 - Monsiváis, Carlos, *No sin nosotros*, Era, México, 2005.
 - Olvera, Alberto, "De la sociedad civil política y los límites y posibilidades de la política de la sociedad civil: el caso de alianza cívica y la transición democrática en México", en Bizberg, Ilán y Zapata, Francisco (coords.), *Los grandes problemas de México*, volumen 6: Movimientos sociales, El Colegio de México, México, 2010.
 - Olvera, Alberto, "Democracia y sociedad civil en México: lecciones y tareas", en *Comercio Exterior*, volumen 52, número 5, mayo de 2002.
 - Olvera, Alberto, *Hacia un Diagnóstico Preliminar del Campo civil en México*, México, Documentos de Gobernación, 2009.
 - Olvera, Alberto, *Sociedad civil, esfera pública y democratización en América Latina: México*, Fondo de Cultura Económica, México, 2003.
 - Organización de las Naciones Unidas, *Informe de perspectivas mundiales de urbanización*, 2012, Nueva York, URL: <http://goo.gl/4NiuXF>, consultado el 23 de agosto de 2015.
 - Prefeitura da cidade de Sao Paulo, *lei 10.923* de 30 de dezembro de 1990, URL: <http://goo.gl/xlpcNj>, consultado el 26 de julio de 2015.
 - Reygadas, Rafael, "Encrucijadas de las organizaciones civiles en el México del Siglo XXI", *Administración y Organizaciones*, México, año 16, número 31, diciembre 2013.
 - Reygadas, Rafael, "Formas de articulación y coordinación entre organizaciones civiles", en Roa, Jorge Cadena (coord.), *Las organizaciones civiles mexicanas hoy*, México, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, UNAM, México, 2004.
 - Reygadas, Rafael, *Avances y Desafíos de la relación sociedad civil y gobierno*,

SEGOB-Consejo Técnico Consultivo, México, 2007.

- Salamon, L., *The emerging sector. The Non-profit Sector in comparative perspective: An overview*, Institute for Policy Studies, The Johns Hopkins University, Baltimore, 1994, citado por Neme Castillo, Omar; Valderrama Santibáñez, Ana Lilia, y Vázquez Leyva, Álvaro Martín, *Organizaciones de la sociedad civil y objetivos de desarrollo del milenio: el caso del PCS, Espiral, Guadalajara*, volumen 21, número 60, 1999, URL: <http://goo.gl/VAFDOR>.
- Salamon, Lester y Helmut Anheiner, "En busca del sector no lucrativo: la cuestión de las definiciones", en *Umbral XXI*, México, núm. especial 1, 1995.
- Salamon, Lester, *et. al.*, *La sociedad civil global. Las dimensiones del sector no lucrativo*, Fundación BBVA, Bilbao, 2001.
- Santillán, José Fernández, *El despertar de la sociedad civil: una perspectiva histórica*, Océano, México, 2012.
- SAT, *Actividades que pueden ser autorizadas para recibir donativos deducibles*, URL: <http://goo.gl/vuKpUc>.
- SAT, *Requisitos para el trámite de autorización*, URL: <http://goo.gl/IlmHCp>.
- Secretaría de Desarrollo Social, *Programa de Financiamiento para la Asistencia e Integración Social*, URL: <http://goo.gl/pmFnMk>.
- Secretaría de Desarrollo Social, Solicitud de Información sobre el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal, oficio de respuesta con fecha del 15 de julio de 2015.
- Shanghaiadministration Bureau of NGO's, *Datos Gráficas*, 2014, URL: <http://goo.gl/G0r7fn>.
- Sistema de Información del Registro Federal de las OSC (SIRFOSC), *Preguntas frecuentes*, URL: <http://goo.gl/x8CF4y>.
- Somuano, Fernanda, "De por qué los mexicanos se asocian y participan en organizaciones civiles", en *Foro Internacional*, El Colegio de México, volumen 52, número 4, Octubre-Diciembre, 2012.
- The Center for Civil Society Studies of the Johns Hopkins University, *Comparative nonprofit sector project* (cnp) Tabla 1, URL: <http://goo.gl/mGxAme>.
- Tocqueville, Alexis de, *La Democracia en América*, Daniel Jorro Editor, Madrid, 1911, URL: <http://info5.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=464>.
- Tokyo: Japan Center for International Exchange, "The Emergence of NPOs and the Implications for Local Governance", *Japan's Road to Pluralism: Transforming Local Communities in the Global Era*, 2003, pp. 161-178, URL: <http://goo.gl/ZAUPIF>.
- United Nations Department of Economic and Social Affairs, Civil Society Participation- Consultative Status with ECOSOC and other accreditations, NGO Branch, 2012, URL: <http://goo.gl/qjCejt>.
- Valles, Josep, *Ciencia Política*, Ariel, Barcelona, 2000.

- World Volunteer Web, Ishizuka Hideo, *Legislation Enacted for Nonprofit Organizations in Japan*, 1999, URL: <http://goo.gl/bPZeHN>.

DOCUMENTOS Y LEYES

- “Decreto de Reforma 10 de agosto de 1987”, *Diario Oficial de la Federación*, México, URL: <http://goo.gl/FFY0hm>.
- “Discusión del dictamen con proyecto de Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal”, *Diario de los Debates de la Asamblea de Representantes*, 9 de junio de 1995, URL: <http://goo.gl/WRCIaj>.
- “Discusión y en su caso, aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de atención especial a grupos vulnerables, con proyecto de decreto de Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal”, *Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa*, 2000, México, URL: <http://goo.gl/UyxgGB>.
- “Iniciativa al Fomento de las actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles del Distrito Federal”, *Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa*, México, 1999, p. 5, URL: <http://goo.gl/NHZG4j>.
- “Título Decimoprimer de las Asociaciones y de las Sociedades”, *Código Civil Federal*, Capítulo I. De las Asociaciones, Artículo 2670.
- Asamblea Legislativa del Distrito Federal, *Ley orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal*, 2013, artículo 66.
- Asamblea Legislativa, *Iniciativas de Ley por Año de Ejercicio*, URL: <http://goo.gl/A46Bri>.
- Cámara de Diputados, *Gaceta Parlamentaria*, número 1148-I, 2002, URL: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/58/2002/dic/20021210-I.html>, consultado el 24 de octubre de 2015.
- Consejería Jurídica y de Servicios Legales, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, URL: <http://goo.gl/LZNtAl>.
- *Convenio de concertación con el objeto de establecer facilidades de actualización estatutaria, para efectos del registro federal de las organizaciones de la sociedad civil*, Asociación Nacional Notariado Mexicano, A.C., Indesol-SEDESOL, p. 5, URL: <http://goo.gl/YeJHS5>.
- Cámara de Diputados, “Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana, con Proyecto de Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil”, *Gaceta Parlamentaria*, México, número 1148-I, 2002, URL: <http://goo.gl/bLgyAA>.
- Instituto Nacional para el Desarrollo Social, “Registro de OSC”, URL: <http://Indesol.gob.mx/osc/registro-osc/>.
- *Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado*

de Baja California, URL: <http://goo.gl/xy1riW>.

- *Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles del Estado de Veracruz*, 2002, Artículo 2, URL: <http://goo.gl/c8npuY>.
- *Ley de Fomento a las actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal*, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 23 de mayo del 2000, URL: <http://goo.gl/DJ2nQY>.
- *Ley de Instituciones de Asistencia Privada*, publicada en la *Gaceta oficial del Distrito Federal*, México, 14 de diciembre de 1998.
- *Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones Civiles*, 2004, artículos 26-29, URL: <http://goo.gl/7fPspT>.
- *Ley que regula el otorgamiento de Recursos Públicos a las Organizaciones Sociales del Estado de Tlaxcala*, URL: <http://201.122.192.8/inicio/?p=2169>.